



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

Contrato de prestación del servicio de "Licencia de Uso Irrestringido de Software Microsoft y Soporte Técnico", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la empresa **MICROSOFT LICENSING, GP**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS**, en su carácter de Apoderado Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. Oscar Arellano Pérez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 152,713 de fecha 22 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El L.C.P. Ramón Carlos Reyes Balcázar, encargado del despacho de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de "**EL INSTITUTO**", interviene como Área Contratante del Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR040-T98-2011**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2.3.2., del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- El Ing. Manuel Antonio Díaz Torre, Titular de la Coordinación de Administración de Infraestructura de "**EL INSTITUTO**"; intervienen en la celebración del presente contrato como

Página 1 de 20

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

como Administrador del instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 6 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 22, último párrafo 34 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así mismo interviene en la celebración del presente contrato como responsable del Área Requiriente del Procedimiento del que deriva, de conformidad con el numerales 22, primer párrafo y 34 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de conformidad con el numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6.- El Ing. Saúl Hernández Beltrán, Titular de la División de Soporte Técnico y Seguridad Informática; interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica, del Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR040-T98-2011**, de conformidad en los numerales 22, Penúltimo Párrafo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Licencia de Uso Irrestringido de Software Microsoft y Soporte Técnico, solicitado por la Coordinación de Administración de Infraestructura, dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

1.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuanta presupuestal número 42062412 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000000607-2012, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

1.9.- El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CIAAS), en la Sesión Ordinaria número 18/2011 de fecha 07 de diciembre de 2011, mediante acuerdo número 99/2011, dictaminó la procedencia de excepción a la Licitación Pública, mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 71 y 72 fracción III de su Reglamento.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

I.10.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número SA-019GYR040-T98-2011, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción II, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

I.11.- Con fecha 22 de diciembre de 2011, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con la partida que se detalla en el Acta de Fallo incluida en el **Anexo 3 (tres)**.

I.12.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara por conducto de su Apoderado Legal que:

II.1.- Acredita su legal existencia con el documento en el cual consta la certificación de que Microsoft Licensing, GP es una sociedad colectiva de Nevada, Estados Unidos de América, suscrito por el Secretario Asistente Benjamín O. Orndorff, documento que fue pasado ante Anita B. Pedersen, Notario Público del Estado de Washington, Estados Unidos de América, el día 22 de marzo de 2010, y fue certificado mediante Apostilla N° 201003951 de fecha 22 de marzo de 2010, traducido al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y certificado ante el Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público N° 133 del Distrito Federal.

II.2.- Que de conformidad con las Leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América según consta en el contrato de sociedad enmendado y reformulado de Microsoft Licensing, GP, es una sociedad colectiva de Nevada, celebrado y efectivo a partir del 2 de septiembre de 2003, por y entre Microsoft Corporation, una sociedad del estado Washington y Microsoft Management, LLC, una sociedad de Responsabilidad Limitada de Nevada; pasada ante la fe del Notario Público del Estado de Washington, Estados Unidos de América, Benjamín O. Orndorff, y fue certificado mediante Apostilla N°. 201003954 de fecha 22 de marzo de 2010, traducido al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y

Página 3 de 20

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

certificado ante el Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número 133 del Distrito Federal.

II.3.- Es una entidad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América y que se dedica, conforme a su objeto social a dedicarse al negocio de licencias al por mayor para software al menudeo desarrollado por Microsoft Corporation, (ii) distribuir, el software en el canal de OEM (las actividades descritas en las cláusulas (i) y (ii) que juntas se denominan en el presente como los "Negocios de la Sociedad"); y dedicarse a cualquier otro negocio lícito relacionado con los Negocios de la Sociedad y llevar a cabo cualquier acto lícito que pueda ser conducido por la sociedad conforme a las leyes del Estado de Nevada.

II.4.- Tiene su domicilio en 6100 Neil Road, Suite 100, Reno, Nevada, 89511, Estados Unidos de América. Para efectos de notificaciones conforme a lo establecido en el Código Federal del Procedimiento Civil, así como el artículo 15 y 35 de la ley federal de procedimiento administrativo. "EL PROVEEDOR" proporciona los siguientes correos electrónicos: [arielh@microsoft.com](mailto:arielh@microsoft.com) y [amartinez@amsc.com.mx](mailto:amartinez@amsc.com.mx)

II.5.- Que el C. Alejandro Martínez Ramos, acredita su personalidad como Apoderado Legal, mediante poder notarial de fecha 9 de Diciembre de 2009, otorgado ante la fe de la Licenciado Rachel Jones, Notario Público para el Estado de Nevada, Estados Unidos de América, Certificado mediante Apostilla N°. 131149, de fecha 10 de Diciembre de 2009, y Protocolizado ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 61,383 de fecha 17 de Diciembre de 2009.

II.6.- Está legítimamente autorizada por Microsoft Corporation para licenciar directamente los derechos de uso de los Productos Microsoft (en adelante "Productos") según consta en la certificación de Microsoft Corporation con fecha 22 de marzo de 2010, otorgada ante la fe de Anita B. Pedersen, Notario Público del Estado de Washington, Estados Unidos de América, el día 22 de marzo de 2010, y fue certificado mediante apostilla N° 201003948 de fecha 22 de marzo de 2010, traducido al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y certificado ante el Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público N° 133 del Distrito Federal.

II.7.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a "EL INSTITUTO", escrito libre, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra obligado de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ni los avisos al mencionado registro y que no está obligado a presentar declaraciones periódicas en México, lo anterior, de conformidad con numeral I.2.1.15, último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para la suscripción del presente contrato.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

II.8.- Manifiesta Bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Es su voluntad otorgar a "EL INSTITUTO" las licencias de uso de los Productos a los que se refiere el presente Contrato, así como el Soporte Técnico y, en su caso, la prestación de servicios directamente relacionados con dichas licencias, en los términos y condiciones acordados en el mismo.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de "Licencia de Uso Irrestringido de Software Microsoft y Soporte Técnico", de conformidad con las características, alcances y especificaciones, que se detallan en los **Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)**, que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de **9,203,241.00 USD (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD)**, de conformidad con el **Anexo 3 (tres)**, misma que no considera el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

En términos del artículo 1, fracción IV y 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente en México es directamente la parte obligada al pago y entero del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente ante las autoridades fiscales mexicanas. **MICROSOFT LICENSING, GP** es una entidad residente en el extranjero y no es contribuyente en México. Por lo anterior las facturas expedidas por **MICROSOFT LICENSING, GP**, no trasladan Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior, dentro de los 20 (veinte) días naturales. Los pagos deberán llevarse a cabo de la siguiente forma:

Los bienes fueron ofertados en Dólares Americanos y el pago se efectuará en Moneda Nacional al tipo de cambio fijado por el Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se realice dicho pago.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

El pago por el servicio del Derecho de Uso Irrestricto de Software se realizará por la cantidad de **8,853,233.20 USD (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS 20/100 USD)**, en una sola exhibición una vez firmado el contrato y entregado el certificado de la Licencia de Uso Irrestricto de Software Microsoft a la Coordinación de Administración de Infraestructura.

La forma de pago por el servicio de Soporte Técnico Proactivo, se realizará de manera trimestral por la cantidad de **40,350.95 USD (CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS 95/100 USD)**, dando un total de **161,403.80 USD (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES AMERICANOS 80/100 USD)**.

La forma de pago por el servicio de Soporte Técnico Premier, se realizará de manera trimestral vencida en 4 (cuatro) iguallas, cada una por la cantidad de **47,151.00 USD (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD)**, dando un total de **188,604.00 USD (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD)**.

El pago se realizará mediante transferencia internacional de fondos a la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario: Microsoft Licensing, GP  
Banco: Bank of America  
País donde reside la cuenta: Dallas, Texas, E.U.A.  
Cuenta#: 3752072765  
LockBox#: 848441  
ABA#: 026009593  
Swift Address: BOFAUS3N (USD\$)

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” efectúe el pago a través de transferencia electrónica, posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos:

- Original y copia de la Factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Dicha factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476 Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, e integrar paquetes de documentos conteniendo: original y cuatro copias de la factura; debidamente selladas, firmadas y validadas, de los servicios

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

prestados a la División de Soporte Técnico y Seguridad Informática de la Coordinación de Administración de Infraestructura de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicada en Toledo 21, 6to. Piso Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, con estos paquetes de documentos integrados, se deberá dirigir al Área de Planeación y Control de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, sita en la calle de Durango número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, a entregar la primera copia de las remisiones de pedido, a fin de que se registre la prestación de los servicios en el sistema de compras de "EL INSTITUTO", la segunda copia la entregará en el Área de Seguimiento a Unidades dependiente de la División de Planeación, Apoyo y Seguimiento, ubicada en la calle de Durango número 291, 10° piso (ala Durango), Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, con el fin de que se lleve a cabo el seguimiento de cumplimiento de contrato.

- c) Así mismo, entregará el original y copias de la factura, y original de las Actas de Entrega del servicio, en la División de Trámite de Erogaciones, calle Durango número 167, piso 3, Colonia Roma Norte, en México, Distrito Federal, en donde le expedirán un comprobante de pago o contra recibo.
- d) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) "EL INSTITUTO" efectuará el pago de los servicios prestados mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Durango número 167, Tercer Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clabe bancaria estandarizada), banco sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", en caso de ser aplicable.
- f) En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar, de ser aplicable, original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que preste servicios a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se mencionan en la Cláusula Primera, dentro de los plazos señalados de entregas, en los horarios y en los lugares de destino final que se indican en el presente contrato.

**PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

"EL PROVEEDOR", deberá hacer entrega del certificado de la licencia de uso irrestricto de software Microsoft mismo que podrá ser accedido en una dirección en Internet que Microsoft especifique en su propuesta, en un término máximo de 10 (diez) días hábiles, a partir del inicio de los servicios.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el acceso para descargar productos y actualizaciones en el sitio especificado en su propuesta, en un término máximo de 12 (doce) días hábiles, contados a partir de la fecha del inicio de los servicios.

El Soporte Técnico Proactivo.- Para el caso de este soporte, se entregará trimestralmente un reporte de actividades realizadas de la operación y soporte realizado.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

El Soporte Técnico Premier.- Para el caso de este soporte, “EL PROVEEDOR” realizará una sesión de inicio de los trabajos de soporte premier (Kick-Off) en “EL INSTITUTO”, en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales a partir del inicio de los servicios. En este evento se formalizará el Plan de entrega de Soporte.

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar lo solicitado en el Anexo Técnico considerado en el **Anexo 2 (dos)**, en la División de Soporte Técnico y Seguridad informática dependiente de la Coordinación de Administración de Infraestructura sita en Toledo 21, 6° piso, Colonia Juárez, México Distrito Federal.

El derecho de uso irrestricto de licencia y soporte técnico será a partir del **1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012**.

#### CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

“EL INSTITUTO” tendrá derecho durante la vigencia de los servicios a las actualizaciones de software que libere “EL PROVEEDOR” en relación a sus productos actuales.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado la contratación.

Con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas por “EL INSTITUTO”, ésta revisión se fundamentará en la realización del Acta de Entrega/Recepción. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado la contratación.

#### SOPORTE A FALLAS:

“EL PROVEEDOR” tendrá que atender durante la vigencia de los servicios, cualquier incidente que se presente sobre la solución ofertada. Lo anterior conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, Anexo (tres) y lo establecido en este contrato, específicamente en lo establecido en el soporte premier a infraestructura y soporte premier a desarrollo.

#### Tiempos de respuesta a fallas

Gravedad	Situación	Respuesta solicitada
1 Solicitud vía telefónica únicamente	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impacto catastrófico sobre el Instituto.</li><li>• Pérdida total de un proceso crítico del Instituto (misión crítica), donde el trabajo no puede continuarse razonablemente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Respuesta a la primera llamada en 1 hora o menos.</li><li>• Recursos Microsoft en sitio lo antes posible.</li></ul>

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

Gravedad	Situación	Respuesta solicitada
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Requiere atención inmediata.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Esfuerzo continuo 24x7.</li><li>• Escalamiento rápido en Microsoft a los equipos especializados de soporte de Producto.</li><li>• Notificación de Ejecutivos Sénior.</li></ul>
A Solicitud vía telefónica únicamente	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impacto crítico sobre el Instituto</li><li>• Pérdida o degradación de servicios.</li><li>• Requiere atención en 1 hora.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Respuesta a la primera llamada en 1 hora o menos</li><li>• Recursos Microsoft en sitio a solicitud del Instituto.</li><li>• Esfuerzo continuo 24x7.</li><li>• Notificación de Gerentes Sénior.</li></ul>
B Solicitud vía telefónica o vía Internet	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impacto moderado sobre el Instituto.</li><li>• Pérdida o degradación moderada de servicios. Sin embargo, el trabajo puede continuar razonablemente, pero en forma degradada.</li><li>• Requiere atención en 2 Horas laborales, conforme a los horarios del Instituto.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Respuesta a la primera llamada en 2 horas o menos.</li><li>• Trabajo durante Horas Laborales únicamente.</li><li>• Esfuerzo continuo en horas laborables.</li><li>• Acceso y respuesta de la autoridad de control de cambio en 4 Horas Laborales.</li></ul>
C Solicitud vía telefónica o vía Internet	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impacto mínimo sobre el Instituto.</li><li>• Sustancialmente funcionando sin impedimentos o con impedimentos menores en los servicios.</li><li>• Requiere atención en el término de 4 Horas Laborales.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Respuesta a la primera llamada en 4 horas o menos</li><li>• Trabajo durante Horas Laborales únicamente.</li><li>• Respuesta en el término de 24 horas.</li></ul>

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de

Página 10 de 20

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Cada parte es única y exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales a las que pueda dar lugar la celebración o la ejecución del presente contrato.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la garantía que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor de "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total del contrato, que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Dólares Americanos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste

Página 11 de 20

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar copia de las Actas de entrega-recepción a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, donde se especifique que cumplió con la totalidad de las obligaciones adquiridas; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (CERTIFICADO DE LICENCIAS) O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEDUCCIONES.-** **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes (certificado de licencias) o por la prestación de servicios, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos (certificado de licencias) o por la prestación de servicios del presente instrumento jurídico, en el plazo previsto en la Cláusula Cuarta. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, como entrega por atraso

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del **2.5 % (dos punto cinco por ciento)**, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso o por la prestación de servicios, la que no

Página 12 de 20

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “EL INSTITUTO”.

**DEDUCCIONES APLICABLES**

CONCEPTO	FECHA LIMITE	FORMULA
Entrega a la Coordinación de Administración de Infraestructura, el certificado de la licencia de uso Irrestringido de software Microsoft	Excediendo de los 10 días hábiles contados a partir del inicio de los servicios	$PAE = (TA)(MT)(X) (2.5\%)$ dónde: PAE= Pena por atraso en la entrega del certificado de licencia TA= Tiempo total de atraso transcurrido en la entrega del Certificado, considerando los días hábiles transcurridos, posteriores a los 10 días hábiles contados a partir del inicio de los servicios . MT = Monto total correspondiente al Derecho de uso Irrestringido de Software X= Certificado de licencia
Entrega del acceso para descargar productos y actualizaciones	Excediendo de los 12 días hábiles contados a partir del inicio de los servicios	$PAE = (TA)(MT)(X) (2.5\%)$ dónde: PAE= Pena por atraso en la entrega del acceso para descargar productos TA= Tiempo total de atraso, considerando los días hábiles transcurridos, posteriores al primer día hábil contado a partir del inicio de los servicios. MT = Monto total del contrato X=Entrega del acceso al portal
Soporte Técnico Premier. Sesión de inicio de los servicios de soporte premier (Plan de entrega del Soporte Premier).	Excediendo el plazo máximo de 10 días naturales partir del inicio de los servicios.	$PAE = (TA)(MT)(X) (2.5\%)$ dónde: PAE= Pena por atraso en la entrega de los servicios TA= Tiempo total de atraso, considerando los días hábiles transcurridos, posteriores a

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°  
P250007**

		los 10 días naturales contados a partir del inicio de los servicios MT = Monto total Anual del Soporte Técnico Premier X=Número total de servicios no entregados en tiempo
--	--	--

Las deducciones, se aplicarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Se aplicarán deducciones a los siguientes conceptos derivados de los distintos rubros que componen los Servicios Profesionales:

CONCEPTO	CRITERIO	DEDUCCIÓN
Deducción por ausencia de solución contra malware al enviar muestras a los laboratorios del Fabricante para su análisis y desarrollo.	El proveedor tendrá a partir de la notificación o requerimiento del Instituto, un lapso máximo de 36 horas naturales para enviar la solución efectiva a la problemática del Instituto.	2.0% sobre el monto de la factura trimestral correspondiente al servicio de soporte premier y 0.1% adicional por cada hora de atraso posterior a las 36 horas fijadas como límite.
Deducción por incumplimiento mensual de los Ingenieros de soporte Proactivo.	Se contabilizarán las horas que debe de cumplir el Ingeniero dentro del trimestre evaluado y esas son las que éste deberá cumplir al menos. Todos los Ingenieros de soporte proactivo, deberán cubrir las horas que les corresponde por trimestre.	2.0% sobre el monto de la factura trimestral correspondiente al servicio de soporte proactivo.  El nivel de disponibilidad del Ingeniero será del 100%  Fórmula aplicar  $\text{Cumplimiento} = (\text{Horas de asistencia del Ingeniero} / \text{Horas obligas x mes x Ingeniero}) \times 100$  Nota: se sumará mes a mes para contemplar todo el trimestre
Deducción por atraso en la entrega del Reporte Trimestral de Actividades de Soporte Proactivo	Por día hábil una vez excedidos los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente al que se trate.	1.0% sobre el monto de la factura trimestral correspondiente al soporte proactivo en el trimestre reportado y 0.1% adicional por cada día de atraso posterior a los 10 días hábiles fijados como límite.

El procedimiento a seguir para el caso de deductivas será el siguiente:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

La Coordinación de Administración de Infraestructura a través de la División de Soporte Técnico y Seguridad Informática computará el monto a deducir del importe pagado a "EL PROVEEDOR".

El área referida en el inciso anterior dará a conocer por escrito a "EL PROVEEDOR" el importe que debe ingresar "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" en un término no máximo de 10 (diez) días naturales debe presentarse ante la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a efecto de presentar su orden de ingreso por el importe correspondiente.

"EL PROVEEDOR" acreditará a "EL INSTITUTO" el importe de las deducciones relativas en el párrafo anterior, a través de la presentación de la Nota de Crédito, misma que se descontará de la factura del trimestre que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado bienes y/o prestado los servicios con descripciones y características distintas a lo establecido en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de otra persona los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Cuando durante la vigencia del contrato los servicios proporcionados, presenten fallas de funcionamiento en la operación y no sea atendida la reparación de acuerdo a los servicios contratados o en su caso no se sustituya el bien.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-**  
Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

- Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico (Términos Y Condiciones)"  
Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica y Acta de Adjudicación de Fallo"  
Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"  
Anexo 5 (cinco) "Derechos de Uso de las Licencias"

**DÉCIMA NOVENA.**- Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la Ley correlativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, ambas partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Cada una de las partes contará con plena libertad para desarrollar productos en forma independiente, sin usar información confidencial de la otra parte. Ninguna de las partes estará obligada a limitar las tareas futuras de las personas que han tenido acceso a información confidencial. Asimismo, ambas partes, así como dichas personas, tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas recuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos ("know-how") o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato durante su ejecución.

Tal uso no otorgará a ninguna de las partes ningún derecho bajo las patentes o derechos de autor de la otra y no requiere el pago de regalías ("royalties") ni otras licencias.

Con respecto a la información confidencial de la otra parte, cualquiera de las partes podrá ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Ninguna de las partes dará a la

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

otra sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas sujetas a términos de licencia encaminadas a requerir a la parte receptora que cualquier producto, tecnología, servicio o documentación que incorpore o se derive de las mismas, o cualquier derecho de propiedad intelectual, deba ser otorgado bajo licencia o de cualquier otra forma compartido con un tercero. Tales sugerencias, comentarios o críticas serán en todo momento voluntarios y no será necesario que la parte receptora los mantenga confidenciales, pero no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece. Las sugerencias, comentarios o críticas se podrán usar para cualquier fin, sin ninguna obligación de ningún tipo.

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

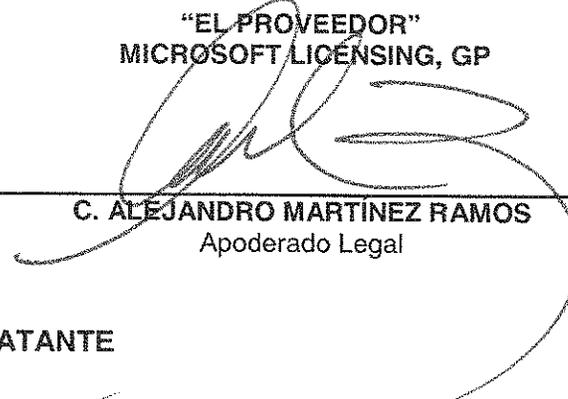
**Contrato N°  
P250007**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 02 de enero de 2012, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"  
MICROSOFT LICENSING, GP**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ**  
Representante Legal

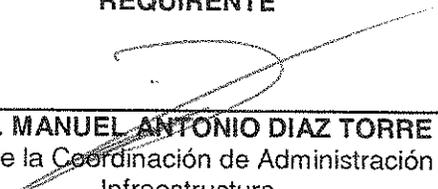
  
\_\_\_\_\_  
**C. ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS**  
Apoderado Legal

**ÁREA CONTRATANTE**

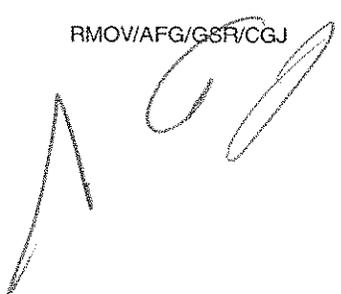
  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. Ramón Carlos Reyes Balcázar**  
Encargado del despacho de la Coordinación  
Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y  
Activos

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA  
REQUIRENTE**

**ÁREA TÉCNICA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. MANUEL ANTONIO DIAZ TORRE**  
Titular de la Coordinación de Administración de  
Infraestructura

  
\_\_\_\_\_  
**ING. SAUL HERNÁNDEZ BELTRÁN**  
Titular de la División de Soporte Técnico y  
Seguridad Informática

RMOV/AFG/GSR/CGJ  


COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

**ANEXO 1**

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000007-2012

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

05	Distrito Federal Nivel Central
069001	Otras Centrales - Retorne
565000	Dirección Innovación Y Desarrollo

Concepto:

CF. 4788 DEL 22/08/2011, PROYECTO DE LICENCIA DE USO IRRESTRICTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT Y SOPORTE TÉCNICO
---

Fecha Elaboración: 23/08/2011

Total Comprometido (en pesos) \$ 150,000,000.00  
 Cuenta: 42062412 Mani. y actual. lic. corpor. y pro Unidad de información: 099001 Centro de Costos: 500000

COMPRONETOS MENSUALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	112,519.6	0.0	9,370.0	0.0	0.0	9,370.0	0.0	0.0	9,370.0	0.0	9,370.0
RESPONSABLE EN TOTAL POR PERIODO											
0.0	9,821.0	0.0	7,694.2	0.0	0.0	7,694.2	0.0	0.0	7,694.2	0.0	4,032.5

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando S. Tello

Jefe de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2012.

Clave: 6170-009-001

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO  
 E INFORMACION PROGRAMATICA  
 DIVISION DE  
 PRESUPUESTO  
 CERTIFICACION  
 PRESUPUESTAL

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

0438



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

**ANEXO 2**

**"ANEXO TÉCNICO (TÉRMINOS Y CONDICIONES)"**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 10 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
INTERNACIONAL

No. SA-019GYR040-T98-2011

### 1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Realizar las acciones necesarias para aportar los insumos requeridos por las unidades responsables competentes para la adquisición de bienes o la contratación de servicios de TIC.

### 2. OBJETIVO

Contar con la licencia de uso irrestricto de software Microsoft, así como el soporte técnico que coadyuven y faciliten las actividades del personal y de los objetivos del mismo Instituto, contratando para este fin, este servicio con la empresa Microsoft Licensing G.P., por el período que comprende del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012.

### 3. ALCANCE

#### 3.1 Alcance de la Contratación

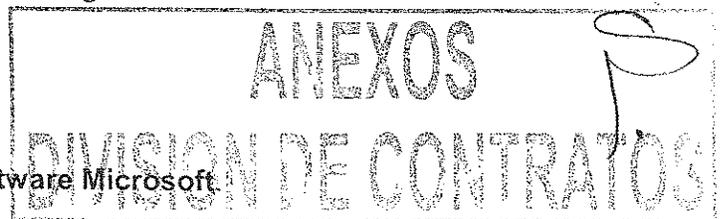
El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con una base instalada de computadoras de escritorio y equipos del tipo laptop basados en productos Microsoft, como son Sistema Operativo, herramientas de productividad para oficinas, diagramación, administración de proyectos y los accesos a servicios de identidad, mensajería instantánea, antivirus y correo electrónico, entre otros; así mismo, cuenta con más de 1,600 servidores con Sistema Operativo Microsoft, así como software para el manejo de correo electrónico, portales de colaboración, administración corporativa de proyectos, software para control de versiones de código fuente, software de monitoreo, supervisión y alertas de productos Microsoft, bases de datos y desarrollos de aplicaciones en tecnologías .NET.

Por lo anterior, el Instituto requiere un esquema de licenciamiento flexible, que permita mantener regularizado los programas de cómputo que utiliza y que le permita la actualización a nuevas versiones durante la vigencia del acuerdo.

### 4. REQUERIMIENTOS

#### 4.1 Licencia de uso irrestricto de software Microsoft

Se refiere al uso ilimitado de los programas de Microsoft para su uso en computadoras personales, laptops y servidores, los cuales permitirán la continuidad de la operación





## TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
INTERNACIONAL

No. SA-019GYR040-T98-2011

diaria del Instituto. Este deberá ser bajo un esquema de suscripción por un año el cual no contempla la propiedad de la licencia por parte del Instituto al finalizar el contrato.

Los programas de cómputo que al menos deben ser incluidos son los siguientes:

### Aplicaciones de Escritorio:

- Actualización al sistema operativo Windows para computadoras personales y laptops
- Suite Office Professional
- Project Professional
- Visio Professional
- Licencia de acceso a servidores como: Exchange Server, Windows Server, SharePoint Server, Forefront, Project Server, Team Foundation Server, Dynamics CRM, SQL Server, entre otros.

### Sistemas Operativos y Servidores:

- Windows Server Standard
- Windows Server Enterprise
- Windows Server Data Center
- Terminal Server
- SQL Server Enterprise
- SQL Server Standard
- Exchange Server Enterprise
- SharePoint Server
- Microsoft Fast
- Project Server
- Office Lync Server
- Microsoft System Center Operations Manager
- Team Foundation Server
- Forefront Console
- Dynamics CRM
- Otros productos Microsoft

### Herramientas de desarrollo:

- Visual Studio
- SharePoint Designer
- .Net

El alcance de los servicios de licenciamiento deberá incluir:

#### 4.1.1 Mantenimiento al Licenciamiento el cual consiste en:

- **Actualización de versiones del licenciamiento**, refiere al derecho de contar con el acceso y derecho a las últimas versiones de los productos Microsoft.



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
INTERNACIONAL

No. SA-019GYR040-T98-2011

- **Parches y Updates**, son mejoras que se aplican a versiones específicas de los productos, puede referirse a código que se implementa para corregir un problema, o bien, código que se genera para mitigar una amenaza informática.

**4.1.2 Acceso a través de web** de los productos, documentación técnica y bases de conocimiento de éstos. Se deberá tener acceso a un sitio Web para la descarga de los productos Microsoft, éstos deberán contar con licencia válida de instalación. Se deberá poder tener acceso a repositorios de información para el soporte técnico y consulta de documentación técnica relacionada con los productos Microsoft.

**4.1.3 Consideraciones de licenciamiento.** Se deberá entender como Licencia de uso irrestricto de productos Microsoft, al derecho de uso irrestricto pero no perpetuo de las licencias de productos Microsoft. Éstas deberán estar en la modalidad de suscripción.

Microsoft deberá otorgar al Instituto beneficios varios por el concepto de suscripción de licenciamiento, en los días que éste último decida con base al licenciamiento contratado. Los beneficios que el Instituto deberá recibir al menos son los siguientes:

**4.1.3.1 Packages services**, este beneficio deberá proporcionar un análisis fundamental de procesos y procedimientos técnicos para ejecutar proyectos de implementación, tales como despliegues de escritorio, Exchange server, entre otros.

**4.1.3.2 Home use program**, este beneficio deberá proporcionar una extensión de uso de software para los empleados del Instituto, de tal manera que ellos podrán adquirir el software Microsoft Office a un precio económico. Las reglas para el uso de este beneficio deberán ser indicadas por Microsoft.

**4.1.3.3 Vouchers de capacitación**, este beneficio deberá permitir al Instituto a contar con el derecho de capacitación presencial en un Centro de Entrenamiento Microsoft.

**4.1.3.4 e-Learning**, este beneficio deberá proporcionar al Instituto el derecho de acceso y uso de su plataforma de capacitación en línea. Se deberá proveer cursos interactivos, que incluyan simulaciones y evaluaciones del curso.

**4.1.3.5 Soporte 7x24**, este beneficio permitirá al Instituto poder con soporte técnico vía telefónica y/o por sitio Web, para la atención de problemas críticos del Instituto. Los tiempos de atención serán los que apliquen para este beneficio. El Instituto se reserva su derecho de utilizar para su beneficio el soporte premier a infraestructura o desarrollo.

**4.1.3.6 Technet Plus – Technet Subscription Media**, este beneficio deberá proveer al Instituto recursos técnicos para resolver problemas técnicos, tales como base de conocimientos, herramientas, utilerías, controladores y artículos del tipo "How-To". Lo anterior podrá ser entregado vía un portal Web.

### 4.2 Servicios de Soporte Técnico Premier

El Instituto requiere el servicio de Soporte Premier que permita mantener y soportar una operación estable de la plataforma Microsoft; para brindar mejores niveles de servicio a los usuarios de las tecnologías de información, considerando tener la plataforma actualizada y operando bajo las mejores prácticas de operación de TI.

Dic. 2011.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
INTERNACIONAL  
No. SA-019GYR040-T98-2011

## 4.2.1 Componentes

### 4.2.1.1 Administración de Cuenta de Soporte.

El Instituto requiere que los Servicios de Soporte cuenten con un recurso que le ayude a la coordinación de los requerimientos del Instituto y los servicios de soporte a contratar. Dicho recurso deberá realizar las siguientes actividades:

- Ser el vocero de Microsoft para el Instituto
- Facilitar los requerimientos del Instituto como: Talleres, Soporte de Resolución de Problemas y Asistencia de Soporte.
- Ser el punto de entrega de información del servicio de soporte.
- Facilitar y planificar el uso de los recursos de soporte
- Reportar el estado de los servicios de soporte contratados
- Administración de escalamientos de los casos de soporte hasta su resolución

### 4.2.1.2 Talleres.

El objetivo de los Talleres es proporcionar al Instituto información técnica proactiva y capacitación en tecnología Microsoft para facilitar el diseño, desarrollo o implementación de tecnologías Microsoft.

### 4.2.1.3 Soporte de Resolución de Problemas.

En caso de presentarse problemas en la operación de la tecnología Microsoft, éste deberá proporcionar la asistencia para atender y solucionar problemas con síntomas específicos. El Soporte de Resolución de Problemas deberá estar disponible, 24 horas al día, 7 días a la semana, durante la vigencia del contrato. Se requiere que las solicitudes de soporte puedan ser presentadas vía telefónica o electrónicamente a través de un sitio web en línea. El Soporte de Resolución de Problemas puede incluir cualquier combinación de los siguientes escenarios:

- A. **Atención de Incidentes.** En caso de existir problemas en el software Microsoft, el Instituto podrá realizar una solicitud de atención de incidentes, el cual se define como un caso de soporte único y requiere de trabajo para resolverlo hasta su solución. Si es necesario, se realizará una visita en sitio y las horas empleadas deberán de considerarse dentro las horas contratadas por el Instituto.

El Instituto definirá el nivel inicial de gravedad previa consulta con Microsoft; asimismo, podrá solicitar un cambio en el nivel de gravedad en cualquier momento. Los grados de severidad y los tiempos de atención se enlistan a continuación:

Gravedad	Situación	Respuesta solicitada
1 Solicitud vía telefónica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impacto catastrófico sobre el Instituto.</li> <li>• Pérdida total de un proceso crítico del Instituto (misión crítica), donde el trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta a la primera llamada en 1 hora o menos.</li> <li>• Recursos Microsoft en sitio lo antes posible.</li> </ul>

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



# TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL

No. SA-019GYR040-T98-2011

Gravedad	Situación	Respuesta solicitada
únicamente	<ul style="list-style-type: none"> <li>no puede continuarse razonablemente.</li> <li>Requiere atención inmediata.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Esfuerzo continuo 24x7.</li> <li>Escalamiento rápido en Microsoft a los equipos especializados de soporte de Producto.</li> <li>Notificación de Ejecutivos Senior.</li> </ul>
A Solicitud vía telefónica únicamente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impacto crítico sobre el Instituto</li> <li>Pérdida o degradación de servicios.</li> <li>Requiere atención en 1 hora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta a la primera llamada en 1 hora o menos</li> <li>Recursos Microsoft en sitio a solicitud del Instituto.</li> <li>Esfuerzo continuo 24x7.</li> <li>Notificación de Gerentes Senior.</li> </ul>
B Solicitud vía telefónica o vía Internet	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impacto moderado sobre el Instituto.</li> <li>Pérdida o degradación moderada de servicios. Sin embargo, el trabajo puede continuar razonablemente, pero en forma degradada.</li> <li>Requiere atención en 2 Horas laborales, conforme a los horarios del Instituto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta a la primera llamada en 2 horas o menos.</li> <li>Trabajo durante Horas Laborales únicamente.</li> <li>Esfuerzo continuo en horas laborales.</li> <li>Acceso y respuesta de la autoridad de control de cambio en 4 Horas Laborales.</li> </ul>
C Solicitud vía telefónica o vía Internet	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impacto mínimo sobre el Instituto.</li> <li>Sustancialmente funcionando sin impedimentos o con impedimentos menores en los servicios.</li> <li>Requiere atención en el término de 4 Horas Laborales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respuesta a la primera llamada en 4 horas o menos</li> <li>Trabajo durante Horas Laborales únicamente.</li> <li>Respuesta en el término de 24 horas.</li> </ul>

## 4.2.1.4 Asistencia de Soporte.

El Instituto requiere la Asistencia de Soporte que le brinde de la asesoría y orientación de corto plazo para problemas que no estén cubiertos por el Soporte de Resolución de Problemas, así como para consultas de asistencia para facilitar el diseño, desarrollo e implementación de la plataforma Microsoft. El Recurso de Administración de la Cuenta del Soporte trabajará con su contraparte en el Instituto para determinar sus necesidades específicas de Asistencia de Soporte y la ejecución de revisiones a la infraestructura.

De forma indistinta el componente de Asistencia de Soporte que se requiera podrá atender temas de Infraestructura como temas de desarrollo relativos a la plataforma Microsoft, considerando dirigir los servicios de Soporte Premier de acuerdo al plan de entrega que se establezca con el TAM (Technical Account Manager) asignado por parte de Microsoft y su contraparte en el Instituto.

### 4.2.1.4.1 Asistencia de Soporte a la Infraestructura.

La Asistencia de Soporte a la Infraestructura incluye asesoría, orientación y transferencia de conocimientos con el propósito de ayudar al Instituto a mantener estable la operación de las tecnologías Microsoft de forma tal que se eviten los casos comunes de soporte reactivo y se reduzca la posibilidad de interrupciones del sistema, relacionados principalmente con:

- Infraestructura (Directorio activo, Exchange) Operations Manager, Lync, de Sistemas Operativos Microsoft.
- Forefront antivirus – Wsus Server

Dic. 2011.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
INTERNACIONAL  
No. SA-019GYR040-T98-2011

- SQL Server (Infraestructura)
- SharePoint – Project Server

### 4.2.1.4.2 Asistencia de Soporte de Desarrollo.

La Asistencia de Soporte al Desarrollo incluye asesoría, orientación y transferencia de conocimientos, con el propósito de ayudar al Instituto a mantener estable la operación de la plataforma de desarrollo Microsoft de forma tal que se eviten los casos comunes de soporte reactivo y se reduzca la posibilidad de interrupciones del sistema, relacionados principalmente con:

- Visual Studio
- .Net
- SharePoint Designer
- SQL Server (Desarrollo, Business Intelligence)
- Team Foundation

La Asistencia de Soporte al Desarrollo facilitará al Instituto guías para la creación y desarrollo de las aplicaciones internas basadas en la plataforma de desarrollo Microsoft

### 4.2.1.4.3 Revisiones de la Infraestructura.

Por revisión se deberá entender una evaluación de un sistema, aplicación o arquitectura específicos para facilitar y otorgar recomendaciones para el diseño, desarrollo, implementación y soporte para implementaciones de tecnologías Microsoft actuales o planificadas. Cada revisión se configura y estima en forma individual antes de programar los recursos, y se prepara un reporte escrito para documentar los hallazgos y recomendaciones.

Microsoft podrá hacer su propuesta de horas solicitadas conforme a los esquemas que maneje respecto a la representación de horas, pudiendo una hora Microsoft representar más de una hora convencional.

### 4.2.1.5 Servicios de Información.

El Instituto requiere de la información técnica sobre los productos Microsoft y herramientas de soporte que le ayudarán a implementar y operar los productos Microsoft de una manera más eficiente y eficaz.

### 4.2.2 Consideraciones.

- Todos los servicios se suministrarán en las ubicaciones del Instituto en México, D.F.
- Microsoft prestará el soporte para todas las versiones soportadas de los productos Microsoft.
- Se tendrá derecho al soporte premier durante la vigencia del contrato.

Dic. 2011.

ANEXOS

CONDICIONES DE CONTRATO



# TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
INTERNACIONAL

No. SA-019GYR040-T98-2011

- No se solicitará soporte para productos que se encuentran en una fase anterior a su lanzamiento al mercado.
- A solicitud del Instituto, Microsoft podrá acceder a su sistema por medio de una llamada remota para analizar problemas. El personal de Microsoft solamente accederá a los sistemas autorizados por el Instituto. Microsoft puede proporcionarle software para ayudarle en el diagnóstico y/o solución de problemas.
- Se fijarán las expectativas de actividades, entregables de los especialistas que se requieran para dar atención a los requerimientos del Instituto relativos al Soporte a la plataforma Microsoft; de común acuerdo con el responsable del Soporte por parte de Microsoft y su contraparte en el Instituto; a través de la formalización del plan de entrega del Soporte; que se acordará al inicio de los servicios; en un plazo máximo de 10 días naturales a partir del inicio de los servicios.
- El Instituto proveerá de espacios de trabajo suficientes para los recursos Microsoft que se hayan comprometido en el plan de entrega del Soporte, así como conexión a Internet. Las impresiones deberán ser por cuenta del proveedor.

## 4.2.3 Servicios requeridos

Las cantidades enumeradas en la tabla siguiente representan los servicios requeridos por el Instituto, estos vienen expresados en horas.

Para cubrir las necesidades de Soporte Premier para la operación de la tecnología Microsoft desplegada en el Instituto, se requieren contratar el siguiente paquete:

Paquete Premier	Asistencia al soporte	Resolución de problemas	Gestión de la cuenta	Total de Horas
Premier Plus 0	560	200	800	1560

El recurso asignado por Microsoft para administrar el contrato de Soporte Premier junto con su contraparte en el Instituto, establecerán un plan de entrega del soporte de manera específica donde se detallará el uso preciso de las horas contratadas.

## 4.3 Soporte Técnico Proactivo

El Instituto requiere soluciones de implementación y despliegue basadas en la tecnología Microsoft, orientadas a habilitar y soportar aquellos procesos de negocios para ayudar al Instituto a alcanzar el logro de sus objetivos.

Para la contratación de Soporte Proactivo, el Instituto requiere el apoyo en sitio de 2 Ingenieros para operar y supervisar servicios de alta demanda del Instituto: Correo electrónico y Directorio Activo y un Coordinador que gestione a estos recursos y sea un enlace con el Instituto para el desarrollo de las actividades que éste le encomiende.

Dic. 2011.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATACION



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
INTERNACIONAL

No. SA-019GYR040-T98-2011

Los Ingenieros en sitio deberán operar y mantener estable con un alto grado de confiabilidad, los servicios de correo electrónico y de directorio activo, incluidos los servicios de DNS Server y WINS Server.

De manera enunciativa más no limitativa se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Deberán operar en sitio – Toledo 21 6 piso, Col. Juárez, CP 06600, Delegación Cuauhtemoc.
- Su horario deberá contemplar al menos 8 horas diarias, con una hora de comida, de las 09:00 a las 18:00 horas a partir del inicio de los servicios y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Deberán contar con equipo de cómputo propio de tecnología reciente para el desarrollo de las actividades que el Instituto le encomiende.
- Soporte y corrección de fallas.
- Análisis preventivos de la infraestructura.
- Configuración de políticas de directorio y despliegue conforme lo solicite el Instituto.
- Creación de procedimientos y formatos relacionados con los servicios que operan.
- Aplicación de actualizaciones y recomendaciones generadas por Microsoft.
- Transferencia de conocimiento a personal del Instituto.
- Optimización de bases de datos del correo electrónico.
- Creación de usuarios y listas de distribución.
- Entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas por cada Ingeniero.

Se deberá cumplir con el siguiente perfil para los Ingenieros solicitados:

- Al menos 5 años de experiencia en el soporte y operación de infraestructura de correo electrónico y directorio activo.
- Deberán operar en sitio – Toledo 21 6 piso, Col. Juárez, CP 06600, Delegación Cuauhtemoc.
- Su horario deberá contemplar al menos 8 horas diarias, con una hora de comida, de las 09:00 a las 18:00 horas.
- Los Ingenieros deberá contar con certificación Microsoft Certified System Engineer en Windows 2003 Server.
- Los Ingenieros deberá contar con certificación Microsoft Certified System Administrator en Windows 2003 Server.
- Los Ingenieros deberá contar con certificación Microsoft Certified System Administrator en Messaging 2003 (Windows Server 2003).

S  
ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
INTERNACIONAL

No. SA-019GYR040-T98-2011

Se deberá considerar los siguientes puntos para el Coordinador:

- Deberá tener al menos 5 años de experiencia en coordinación de proyectos relacionados con infraestructura de productos Microsoft y Experiencia en la coordinación de recursos para el debido seguimiento de actividades.
- Deberá contar con certificación Microsoft Certified System Engineer en Windows 2003 Server.
- Deberá contar con certificación Itil Foundation versión 3.
- Deberá contar con certificación Microsoft Operation Framework 4.0 (MOF).
- Responsable para la gestión de actividades de los Ingenieros asignados.
- Desarrollar un plan de entrega de servicio.
- Coordinar y supervisar las actividades de los Ingenieros asignados.
- Ser el único punto de contacto con el Instituto para las actividades que éste último le encomiende.

### 5. Firmas de Formalización del Documento

AUTORIZÓ

ELABORÓ

Ing. Manuel A. Díaz Torre  
Titular de la Coordinación de Administración  
de Infraestructura

Ing. Saúl Hernández Beltrán  
Titular de la División de Soporte Técnico y  
Seguridad Informática





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

**ANEXO 3**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN  
DE FALLO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 55 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**Microsoft**

# Propuesta de Licenciamiento de Derechos de Uso Irrestricto de Productos de Software Microsoft y Soporte Técnico

Bajo el esquema  
*Enterprise Agreement*  
*Subscription*

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

0206



Preparada para:  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Esta propuesta ha sido elaborada a partir de información que nos ha sido proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (indistintamente el "IMSS" o la "Dependencia") y es exclusiva para el IMSS. La información de la presente propuesta es confidencial.

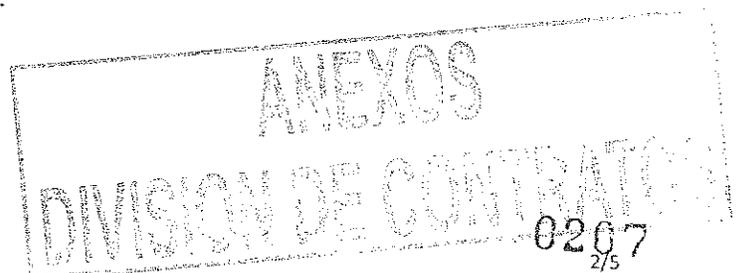
El presente documento se expide con carácter descriptivo respecto de los derechos que de manera exclusiva exporta Microsoft Licensing, G.P. bajo la modalidad de licenciamiento temporal (*Enterprise Agreement Subscription*).

El licenciamiento temporal de productos de software Microsoft derivada de la presente propuesta, estará sujeta a los términos y condiciones que las partes establezcan en el contrato. La presente propuesta y los anexos adjuntos a ésta formarán parte integral del Contrato: Anexo 1 de Derechos de Uso de Licencias; Anexo 2 Hoja de Precios (*Customer Price Sheet*), y Anexo 3 de Soporte Premier y Soporte Proactivo, por lo que dicho contrato y sus anexos representarán la totalidad del acuerdo de licenciamiento temporal y servicio que en su caso corresponda.

Microsoft Licensing, G.P. se reserva el derecho de cambiar las condiciones de licenciamiento a que hace referencia esta propuesta, en cualquier momento.

Condiciones adicionales, relevantes y determinantes de la presente propuesta. De contar con su amable consideración, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- La presente propuesta describe el detalle de los productos de software Microsoft materia del licenciamiento temporal correspondiente, en las cantidades que la Dependencia solicitó. El descriptivo del tipo de licencias y servicios aplicables a la presente propuesta se indica en el Anexo 2.
- El importe total de los Derechos de Uso Irrestringido de software es de **\$8'853,233.20 USD** (Ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y tres dólares 20/100 USD).
- El importe por el Soporte Técnico Premier es de **\$188,604.00 USD** (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos cuatro dólares 00/100 USD).
- El importe por el Soporte Técnico Proactivo es de **\$161,403.80 USD** (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos tres dólares 80/100 USD).



Confidencial



Resumen:

Periodo del 1/1/2012 al 31/12/2012	
Licenciamiento	
Derechos de Uso Irrestringido de Software	\$ 8,853,233.20
Soporte Técnico	
Póliza de Premier Support	\$ 188,604.00
Soporte Proactivo	\$ 161,403.80
<b>Total Soporte Técnico</b>	<b>\$ 350,007.80</b>
<b>Total Propuesta</b>	<b>\$ 9,203,241.00</b>

- La forma de pago del Derecho de Uso Irrestringido de software es en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que dicha factura se presente para su cobro en formato similar al que se incluye en el Anexo 4 y conforme a los términos y condiciones que se establezcan en el contrato correspondiente.
- La forma de pago del Soporte Técnico Premier será de manera trimestral vencida en 4 iguales de **\$47,151.00 USD** (Cuarenta y siete mil ciento cincuenta y un dólares 00/100 USD) dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura.
- La forma de pago del Soporte Técnico Proactivo será de manera trimestral vencida en 4 iguales de **\$40,350.95 USD** (Cuarenta mil trescientos cincuenta dólares 95/100 USD) dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura.
- Todos los precios se indican en dólares de los Estados Unidos de América y no incluyen IVA. En términos del artículo 1, fracción IV y 24 de la Ley del IVA, el contribuyente en México es directamente la parte obligada al pago y entero del IVA correspondiente ante las autoridades fiscales mexicanas. Microsoft Licensing, G.P. es una entidad residente en el extranjero y no es contribuyente en México. Por lo anterior, las facturas expedidas por Microsoft Licensing, G.P. no trasladan IVA.
- Todos los programas de cómputo o software referidos en la presente propuesta son productos de software estandarizados y no han sido ni serán adaptados específicamente y de ninguna manera para la Dependencia. En términos del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, los pagos por la adquisición de productos de software estandarizados constituyen beneficios empresariales no sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta ("ISR"). Microsoft Licensing, G.P. es contribuyente en los Estados Unidos de América y declara y tributa su correspondiente ISR en dicha jurisdicción.

Confidencial

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS 0208  
3/5

ANEXO 7  
Microsoft

- La propuesta presentada por Microsoft Licensing, G.P. y el contrato correspondiente que de ésta derive, consiste en licenciamiento mediante descargas electrónicas.
- El esquema de licenciamiento irrestricto no se ofrecerá más allá del 1° de enero de 2013.
- No se aceptan cheques. Todo pago de facturas expedidas por Microsoft Licensing, GP deberá realizarse mediante transferencia internacional de fondos a la siguiente cuenta bancaria, salvo que Microsoft Licensing, G.P. indique por escrito lo contrario:

Beneficiario/Beneficiary: Microsoft Licensing, GP  
Banco/Bank: Bank of America  
País donde reside la cuenta/Country: Dallas, Texas, E.U.A.  
Cuenta/Account #: 3752072765  
LockBox#: 848441  
ABA#: 026009593  
Swift Address: BOFAUS3N (USD\$)

- Los derechos de actualización de los productos solicitados por la Dependencia han sido calculados por un período de 12 meses calendario completos; sin embargo, éstos estarán determinados en definitiva en el contrato correspondiente y respecto de los productos efectivamente licenciados. Bajo el modelo de contrato empresarial *Enterprise Agreement Subscription* el licenciamiento es temporal y no adquiere derechos de uso perpetuos. La Dependencia obtendrá los derechos de uso a perpetuidad de la parte proporcional de las licencias efectivamente pagadas bajo la modalidad de Opción de Compra (*Buy Out Option*).
- La vigencia del licenciamiento será del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.
- A la fecha, el Core CAL incluye: Client Access License de Windows Server, Exchange Server, System Center Configuration Manager, SharePoint Server Standard, Lync Server Standard y Forefront EndPoint Protection.
- Los términos y condiciones del Contrato aplicarán a las suscripciones en línea durante la vigencia completa de la suscripción, salvo que se indique lo contrario en el Contrato, sus Anexos, y en la Lista de Productos o Derechos de Uso de los Productos publicada en <https://microsoft.com/licensing/contracts>. Los servicios en línea se prestan como servicios por suscripción y podrán estar sujetos a términos que son independientes de los términos del Contrato y se establecen en el Anexo de Servicios en Línea correspondiente. Microsoft Licensing, GP se reserva el derecho a modificar los términos y condiciones de sus servicios en línea de tiempo en tiempo y sin aviso previo. Los términos de facturación para las suscripciones a servicios en línea también podrán diferir de los términos del Contrato. Los

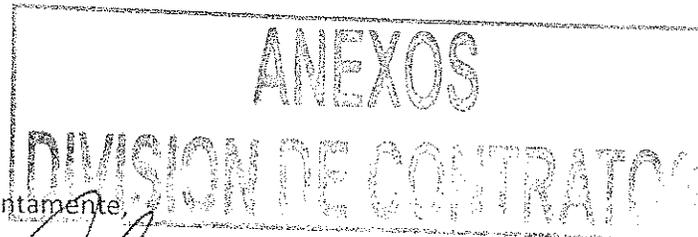
Confidencial

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
0209  
4/5

servicios en línea no son perpetuos bajo ninguna circunstancia. Salvo cuando los servicios en línea se presten como parte de otras Licencias, las conciliaciones no se aplican a los servicios en línea. Los derechos de uso de los servicios online licenciados por Microsoft aplicables son los establecidos en: <http://www.microsoft.com/licensing/about-licensing/online-use-rights.aspx>; Microsoft se reserva su derecho de modificar los mismos de tiempo en tiempo.

- Microsoft mantiene el compromiso de proteger la privacidad de los usuarios y, al mismo tiempo, proporcionar servicios y aplicaciones en línea que tengan las capacidades y la comodidad ofrecidos. Mayor información se encuentra disponible en: <http://www.microsoft.com/online/legal/v2/?docid=18&langid=es-es> y <http://www.microsoft.com/online/legal/v2/?docid=21&langid=es-es>.
- Sin perjuicio de lo anterior, los derechos de uso de las licencias temporales descritas en la presente propuesta y en general, la relación jurídica que vincule a las partes como consecuencia del licenciamiento temporal descrito en esta propuesta, se regirán por el contrato y anexos correspondientes que celebren la Dependencia y Microsoft Licensing, G.P.
- Microsoft Licensing, G.P. es una sociedad estadounidense sin residencia ni establecimiento en México. Cualesquiera servicios o consultoría referidos en la propuesta, el contrato o sus anexos, que deban ser o sean prestados en territorio nacional, si es el caso, serán prestados por sociedades subsidiarias o afiliadas designadas por Microsoft y/o por terceros autorizados por Microsoft que tengan residencia, establecimiento y/u operación en México.
- Este documento tiene efectos descriptivos exclusivamente, no es vinculatorio ni establece acuerdo alguno entre las partes y podrá ser reemplazado en cualquier momento por Microsoft Licensing, G.P.
- La presente propuesta tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2011.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.



Atentamente,

Microsoft Licensing, G.P.

Por: Alejandro Martínez Ramos  
Apoderado

Fecha de firma: 31 de octubre de 2011

ANEXO 1  
DERECHOS DE USO DE LAS LICENCIAS

Contrato Empresarial

Mediante el contrato del cual forma parte integral este anexo 1 y demás anexos y documentos relacionados en su conjunto (en adelante el Contrato), "EL PROVEEDOR" y "LA DEPENDENCIA" establecen un acuerdo denominado Enterprise o "Contrato Empresarial" a través del cual "LA DEPENDENCIA" adquiere y renueva, en su caso, las Licencias de uso de software Microsoft especificadas en la propuesta.

1. Definiciones

"administrador de contrato" significa el distribuidor autorizado para que realice las actividades necesarias estrictamente relacionadas con la administración del presente Contrato o de las inscripciones de sus afiliadas. La asignación y remoción, en su caso, del distribuidor antes mencionado está sujeto a las políticas internas del PROVEEDOR y el desempeño de dicho distribuidor podrá ser evaluada por la DEPENDENCIA o la afiliada en base a dichas políticas.

"afiliada inscrita" significa una entidad de "LA DEPENDENCIA" (en adelante "afiliada") que ha celebrado una inscripción bajo este contrato;

"Anexo de Servicios Online Enterprise" es el documento publicado en <http://www.microsoft.com/licensing/contracts> o un sitio que lo sustituya. Se reemplazará por contenido en la Lista de Productos cuando los Productos se encuentren disponibles.

"asesor de software" significa un asesor de software enterprise autorizado por el PROVEEDOR y designado por una afiliada inscrita para prestar asesoramiento antes y después de una contratación; y

"Contrato de Nivel de Servicio" es el documento que especifica los estándares a los que el Proveedor acepta adherirse y por los cuales mide el nivel de servicio de un Servicio Online.

"Datos de la Dependencia" son todos los datos, incluidos todo el texto, sonido o los archivos de imágenes que se proporcionan al Proveedor por la Dependencia o en su nombre mediante su uso de los Servicios Online

"desktop calificado" significa cualquier computador desktop personal, computador portátil, estación de trabajo o dispositivo similar que sea utilizado por o en beneficio de una afiliada inscrita o cualquier afiliada incluida en su empresa y que reúna los requisitos mínimos para ejecutar cualquiera de los productos enterprise. Los desktops calificados no incluyen (i) computador alguno designado como servidor y que no sea utilizado como computador personal, (ii) sistema alguno dedicado a ejecutar EXCLUSIVAMENTE software relacionado con una determinada línea de negocio (por ejemplo, un programa de contabilidad o de teneduría de libros utilizado por un contador, o un programa de diseño asistido por computador utilizado por un ingeniero o un arquitecto), ni (iii) sistema alguno que ejecute un sistema operativo incorporado ("embedded") (v.g. Windows 9.x embedded, Windows Xp embedded);

"Derechos de uso Anticipado para Lync Server Standard CAL y Forefront Endpoint Protection", Son los derechos de uso temporales a Lync Server Standard CAL y Forefront Endpoint Protection para cada Dispositivo Cualificado o Usuario Cualificado con licencia vigente para Core CAL Suite con cobertura activa de Software Assurance en virtud del contrato. Estos derechos de uso temporales expiran en la fecha de expiración del contrato o en la fecha de la primera publicación de la Lista de Productos que identifica a Lync Server Standard CAL y Forefront Endpoint Protection como componentes de Core CAL Suite, lo que ocurra primero.

"disponible" significa, respecto a un producto, que nosotros hemos ofrecido licencias para ese producto, las cuales pueden ser adquiridas bajo un programa de licenciamiento particular;



ANEXOS

“empresa” significa la afiliada inscrita y las afiliadas que aquélla, en su inscripción, decida incluir como parte de su empresa para los efectos de este contrato;

“inscripción” significa el documento que “LA DEPENDENCIA” o su afiliada presente en virtud del presente contrato para adherirse a este Contrato y recibir los beneficios del Acuerdo;

“inscripción elegible” significa (i) una inscripción enterprise bajo un Contrato Enterprise de Microsoft; (ii) una inscripción a la suscripción enterprise celebrado bajo un Contrato de Suscripción Enterprise de Microsoft separado; (iii) cualquier otra inscripción remitida bajo el Contrato Enterprise de Microsoft identificada en la carátula; o (iv) un Contrato de Licencia Open Value de Microsoft que incluye la elección de una opción de toda la compañía (company-wide option).

“Licencia” significa cualquiera de las ofertas identificadas en la Lista de Productos [incluidas las licencias estándar y las licencias de actualización (“upgrade”) para sistemas operativos de desktop] que otorga el derecho a ejecutar la versión del producto que se solicita;

“L&SA” significa una Licencia junto con Software Assurance, para cualquier producto solicitado;

“Producto” es todo software, Servicios Online y otros servicios basados en web, incluidas las versiones preliminares o beta, identificados en la Lista de Productos.

“producto adicional” significa cualquier producto, distinto de un producto Enterprise listado en el Anexo 1 del presente contrato, cuya licencia decide adquirir una afiliada inscrita bajo su inscripción;

“producto enterprise” significa cualquier producto que nosotros designemos como un producto enterprise y cuya licencia decida adquirir una afiliada inscrita en virtud de su inscripción (las licencias de productos enterprise sólo pueden adquirirse para toda la empresa de acuerdo a este programa);

“revendedor” significa un revendedor de grandes cuentas (LAR) autorizado por nosotros para revender licencias en el área de la afiliada inscrita bajo este programa;

“Servicios Online Enterprise” son los Servicios Online del Proveedor identificados en el Anexo de Servicios Online Enterprise. Los Servicios Online Enterprise se consideran como Servicios Online, salvo que se indique de otro modo.

“Servicios Online” son los servicios alojados por el Proveedor identificados en la sección Servicios Online de la Lista de Productos;

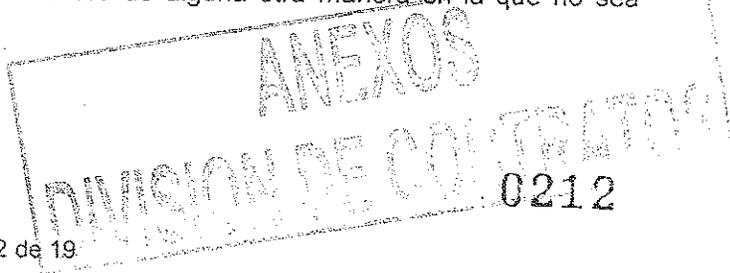
“Software Assurance” significa, respecto de cualquier producto licenciado subyacente para el que se solicite, el derecho a actualizar y ejecutar, en lugar del producto licenciado subyacente, la última versión del producto que pongamos a su disposición durante el periodo de cobertura.

“términos de licencia de fuente abierta” significa los términos de licencia que requieren que el código de computadora sea generalmente (i) divulgado en forma de código fuente a terceros; (ii) licenciado a terceros con el fin de hacer trabajos derivados; o (iii) redistribuible a terceros sin cargo;

“Transición” es la conversión de una Licencia con Software Assurance vigente a o desde una Licencia de suscripción. Los Productos elegibles para Transición y las Transiciones permitidas se identifican en el Anexo de Servicios Online Enterprise.

“usuario calificado” significa la persona que tiene acceso a cualquier Licencia de Acceso Cliente (“CAL”) para software de servidor, licenciado dentro de la empresa de una afiliada inscrita. No incluye a una persona que tenga acceso al software bajo una Licencia de Conector Externa ni tampoco a una persona que tenga acceso al software de alguna otra manera en la que no sea necesaria una CAL;

2. Otorgamiento de licencias



ANEXO 7

Mediante la firma del presente Contrato, "LA DEPENDENCIA" obtendrá los siguientes derechos aplicables durante el período de vigencia del presente Contrato.

- **Para productos enterprise.** Para todos los productos enterprise que no sean una CAL, "LA DEPENDENCIA" puede ejecutar la última versión (o cualquier versión anterior) de cada producto enterprise, en cualquier desktop calificado. Para la CAL, cada desktop calificado o usuario calificado amparado de "LA DEPENDENCIA" puede ejecutar software de servidor según se especifica en los derechos de uso del producto para esa CAL.
- **Para productos adicionales.** "LA DEPENDENCIA" puede ejecutar, en beneficio propio, el número de copias de la última versión (o cualquier versión anterior) de cada producto adicional solicitado.

La capacidad de ejecutar versiones actuales o posteriores de un producto licenciado bajo el contrato podría resultar afectada por requerimientos mínimos de sistema u otros factores (por ej., hardware u otro software).

El derecho a ejecutar cualquier Producto cuya licencia se haya otorgado bajo el contrato correspondiente es temporal hasta que:

- (i) "LA DEPENDENCIA" haya pagado el precio total para esa licencia de producto y haya expirado o haya sido renovado el período de vigencia del contrato inicial o de la renovación aplicable durante el cual se solicitó esa licencia de producto, o
- (ii) "LA DEPENDENCIA", de cualquier otro modo, sea elegible para licencias perpetuas con la terminación anticipada en la forma establecida en el contrato correspondiente.

A partir del momento que corresponda, según el evento arriba indicado, "LA DEPENDENCIA" tendrá licencias perpetuas para ejecutar los productos solicitados en la última versión disponible en la fecha de expiración, renovación o terminación anticipada (o cualquier versión anterior). El número de licencias perpetuas será igual a:

- (i) Para productos enterprise que no sean CAL, el número total de desktops calificados amparados por el contrato;
- (ii) Para la CAL, el número total de desktops calificados o usuarios calificados amparados por el contrato; y
- (iii) Para cada producto adicional, el número total de copias solicitadas durante la vigencia o el período de renovación del contrato.

En caso de terminación anticipada en la forma prevista en la cláusula 6 de este Anexo, "LA DEPENDENCIA" tendrá licencias perpetuas para el número de copias especificado en el punto 6.2 de dicha cláusula, siempre y cuando elija pagar solamente las sumas debidas y exigibles a la fecha de la terminación.

Cualquier licencia perpetua recibida a través de Software Assurance, sustituye y reemplaza las licencias perpetuas subyacentes para las que se solicitó esta cobertura. Todas las licencias perpetuas adquiridas en virtud del Contrato, permanecerán sujetas a los términos del mismo y a los derechos de uso de los productos que sean aplicables.

El Contrato, la confirmación del pedido realizado por "LA DEPENDENCIA", y cualquier documentación que pruebe las transferencias de licencias junto con la prueba de pago, serán la prueba de las licencias adquiridas.

**3. Derechos de uso de los Productos**

Los derechos de uso de productos aplicables a los productos cuyas licencias se adquirieran bajo el Contrato se determinarán de la siguiente forma.

- a. **Para las últimas versiones disponibles en la fecha de entrada en vigencia del Contrato.** El uso de la última versión de cualquier producto disponible para la fecha de

ANEXO 7  
DISPOSICION CONTRATO

entrada en vigencia del Contrato, se regirá por los derechos de uso de los productos en vigor para la fecha de entrada en vigencia del Contrato

- b. *Para las versiones y productos disponibles después de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.* El uso de cualquier versión de un producto existente, o de un producto nuevo, disponible por primera vez después de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, se regirá por los derechos de uso de los productos vigentes para la fecha en que tal versión o producto estén disponibles por primera vez (sujeto a nuestro compromiso sobre derechos de uso descrito más adelante).
- c. *Para las versiones de un producto que precedan la última versión disponible en la fecha de entrada en vigencia del Contrato.* El uso de una versión anterior de cualquier producto cuya licencia "LA DEPENDENCIA" haya adquirido bajo su contrato, disponible antes de la versión que estaba vigente para la fecha de entrada en vigencia del Contrato, se regirá por los derechos de uso de los productos que se aplicarían si "LA DEPENDENCIA" estuviera utilizando la versión cuya licencia haya adquirido en virtud de su contrato o, en el caso de Software Assurance o L&SA, la última versión disponible en cualquier momento durante su contrato. En caso de que esa versión anterior contenga componentes de software que no se incluyen en la última versión, el uso de tales componentes se regirá por los derechos de uso de producto aplicables a esa versión anterior específicos para tales componentes.
- d. *Compromiso del PROVEEDOR sobre los derechos de uso.*

Para todos los productos – derechos de uso fijos por versión. "EL PROVEEDOR" no modificará los derechos de uso de los productos de "LA DEPENDENCIA", aplicables a cualquier versión de un producto, una vez que el producto esté disponible para "LA DEPENDENCIA" bajo su contrato.

Para productos enterprise – los cambios en los derechos de uso no perjudicarán las nuevas versiones de los productos.

- (i) **Para versiones disponibles durante el período de vigencia del Contrato inicial.** Si "EL PROVEEDOR" pone a disposición una nueva versión de cualquier producto enterprise durante el período de vigencia del Contrato inicial, y esa nueva versión está sujeta a derechos de uso más restrictivos que aquéllos aplicables a la versión anterior, que estuvo o esté disponible durante el período de vigencia del Contrato inicial, "LA DEPENDENCIA" podrá ejecutar esa nueva versión sin estar sujeta a estos nuevos derechos de uso más restrictivos.
- (ii) **Para nuevas versiones disponibles durante cada período de renovación.** En cada renovación de Software Assurance de un producto enterprise, el uso que de ese producto haga "LA DEPENDENCIA" se regirá por los derechos de uso aplicables a la última versión disponible en la fecha de renovación, incluidos términos más restrictivos que aquellos aplicables a la versión anterior de ese producto adquirida por "LA DEPENDENCIA" durante el período precedente. Sin embargo, si durante un período de renovación "EL PROVEEDOR" pone a disposición una nueva versión de ese mismo producto enterprise sujeto a derechos de uso más restrictivos que aquéllos derechos de uso aplicables a una versión anterior licenciada bajo el contrato, disponible durante ese mismo período, "LA DEPENDENCIA" podrá ejecutar la nueva versión sin estar sujeta a los nuevos derechos de uso más restrictivos.
- (iii) **Nuevas funciones o funcionalidades.** El derecho descrito en las anteriores subsecciones (i) y (ii), no se aplica a los derechos de uso de los productos que se refieran específicamente a nuevas funciones o funcionalidades añadidas a una nueva versión.

"EL PROVEEDOR" proveerá acceso a "LA DEPENDENCIA" a los derechos de uso aplicables a través de una publicación en internet que se identifique, o por cualquier otro medio que sea señalado en su momento por "EL PROVEEDOR". Asimismo "EL PROVEEDOR" publicará

DIRECCION DE CONTRATOS

información acerca de los pedidos presentados por "LA DEPENDENCIA", incluyendo una confirmación electrónica de cada pedido, en un sitio de la World Wide Web protegido por contraseña, en <https://licensing.microsoft.com> o un sitio sustituto que se identifique en su momento.

e. *Restricciones de licencia sobre software libre ("open source")*. Dado que algunos software de terceros están sujetos a términos de licenciamiento tipo código abierto, los derechos de licencia que cada una de las partes ha otorgado sobre cualquier código de computador (o cualquier propiedad intelectual asociada con el mismo) no incluyen la licencia, el derecho, la facultad ni la autoridad para incorporar, modificar, combinar y/o distribuir ese código de computador con cualquier otro código de computador de forma tal que pudiera sujetar el código de computador de cualquiera de las partes a términos de licenciamiento bajo código abierto.

f. **Reserva de Derechos.** Quedan reservados todos los derechos que no sean expresamente otorgados.

Microsoft Licensing, G.P. es una sociedad estadounidense sin residencia ni establecimiento en México. Cualesquiera servicios referidos en la propuesta, el contrato o sus anexos, que deban ser o sean prestados en territorio nacional, si es el caso, serán prestados por sociedades subsidiarias o afiliadas designadas por Microsoft y/o por terceros autorizados por Microsoft que tengan residencia, establecimiento y/u operación en México.

#### 4. Para realizar copias del software

4.1 **Copias necesarias para la instalación interna.** "LA DEPENDENCIA" puede realizar tantas copias de los Productos, cuyas Licencias haya solicitado en su Orden de Licencias inicial, como sean necesarias para distribuir los Productos a los usuarios dentro de su organización. Todas las copias de cualquier Producto deben ser copias fidedignas y completas (incluyendo los avisos de derechos de autor y marca registrada) y pueden realizarse desde CD-ROMs, juegos de discos o una conexión de red, adquiridas o puesta a su disposición por un proveedor aprobado por "EL PROVEEDOR" para ese Producto. "LA DEPENDENCIA" también puede solicitar a un tercero que realice y distribuya las copias, así mismo es responsable de los actos de ese tercero en la misma medida que lo sería si se tratase de empleados propios. "LA DEPENDENCIA" debe desplegar esfuerzos necesarios para que los empleados, mandatarios y otras personas que ejecuten un Producto sepan que el Producto se encuentra bajo Licencia de "EL PROVEEDOR" y que sólo puede ser ejecutado o transferido de conformidad con el presente Contrato.

4.2 **Copias para capacitación, evaluación y respaldo.** Durante el período de vigencia del Contrato, "LA DEPENDENCIA" puede (i) usar hasta 20 copias gratuitas de cualquier Producto en un local destinado a capacitación dentro de sus instalaciones; (ii) usar hasta 10 copias gratuitas, de cualquier Producto cuya Licencia "EL PROVEEDOR" haya puesto a su disposición como Producto adicional durante un período de evaluación de 60 días naturales; y (iii) realizar y conservar una copia gratuita de cualquier Producto cuya Licencia haya adquirido, para fines exclusivos de respaldo o archivo en cada una de sus distintas ubicaciones geográficas.

4.3 **Derecho a reemplazar copias.** Si "LA DEPENDENCIA" en su Entidad ha adquirido Licencias de Productos de un fabricante original de equipos (OEM), a través de un tercero o bajo un programa de "EL PROVEEDOR" distinto al del presente Contrato, podrá utilizar las copias desde los medios proporcionados bajo el presente Contrato en lugar de cualquier copia realizada desde los medios proporcionados a través de esa fuente distinta, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones:

- (i) "LA DEPENDENCIA" debe haber adquirido una Licencia distinta de otro proveedor para cada copia que se reemplace.

- (ii) El Producto, idioma, versión y todos los componentes (en caso de familias de Productos tales como Office) de las copias realizadas desde los medios proporcionados bajo el presente Contrato deben ser idénticos al Producto, idioma, versión y todos los componentes de las copias que reemplazan.
- (iii) Excepto por copias de un sistema operativo y las copias de productos licenciados bajo otro programa de Microsoft, el tipo de producto (por ejemplo, licencia completa o de actualización) debe ser idéntico al tipo de producto de la otra fuente. Las nuevas copias realizadas bajo esta subsección siguen sujetas a los términos y derechos de uso establecidos con la licencia de la otra fuente. Esta cláusula no crea ni extiende garantía u obligación de soporte alguna.

Las nuevas copias realizadas bajo esta subsección siguen sujetas a los términos y derechos de uso establecidos con la licencia de la otra fuente. Esta cláusula no crea ni extiende garantía u obligación de soporte alguna.

## 5. Transferencia y Reasignación de Licencias

**5.1 Transferencia de Licencias.** "LA DEPENDENCIA" podrá transferir Licencias perpetuas solicitadas en virtud del presente Contrato, a cualquier organismo de la Administración Pública, siempre que "LA DEPENDENCIA" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR", mediante el formulario que se le proporcione, que incluya: (i) el número de Contrato aplicable; (ii) la cantidad de Licencias que se transfieren por Producto y versión; (iii) el nombre, dirección e información de contacto de la parte receptora; y (iv) cualquier otra información que se le pueda solicitar.

Para todas las demás transferencias de licencias, se requerirá nuestro consentimiento por escrito, mismo que no será denegado en forma arbitraria. Ninguna transferencia de licencias será válida salvo que la afiliada inscrita proporcione a la parte receptora y ésta acepte por escrito, los derechos de uso del producto, así como las restricciones de uso, limitaciones de responsabilidad y las restricciones a la transferencia de la presente cláusula. Cualquier transferencia realizada en contravención de los requisitos y restricciones de la presente cláusula no surtirá efectos y será considerada nula.

**5.2 Transferencias No Autorizadas** "LA DEPENDENCIA" no puede transferir (i) Licencias a corto plazo (90 días o menos), (ii) derechos temporales para utilizar Productos, (iii) la cobertura de Software Assurance, (iv) Licencias perpetuas de una versión de cualquier Producto adquiridas a través de Software Assurance separadamente de las Licencias perpetuas subyacentes para las que se solicitó la cobertura de Software Assurance; ni (v) Licencias de actualización para un sistema operativo de Desktop, separadamente de la Licencia de sistema operativo de Desktop subyacente o del computador en donde el Producto se haya instalado por primera vez.

**5.3 Reasignación interna de licencias.** Las licencias para productos diferentes de licencias perpetuas del sistema operativo de desktop pueden reasignarse dentro de la DEPENDENCIA o de la afiliada inscrita. Sin embargo, no se puede reasignar: (i) licencias a corto plazo (90 días calendario o menos), o (ii) excepto por lo previsto en la Subsección (d) más abajo, la cobertura Software Assurance u otros derechos de actualización en forma separada de la licencia subyacente. No se puede reasignar licencias perpetuas del sistema operativo de desktop del aparato donde el software sea instalado por primera vez.

**5.4 Reasignación interna de cobertura Software Assurance para el sistema operativo de desktop.** Una afiliada inscrita puede reasignar la cobertura Software Assurance ordenada para un producto de un sistema operativo de desktop subyacente instalado en una computadora para una computadora que la sustituya, siempre y cuando:

- (i) la computadora sustituta tenga licencia para ejecutar una versión calificada del sistema operativo identificada en la Lista de Precio para computadoras sustitutas; y
- (ii) la afiliada inscrita remueva del computador original cualquier actualización (upgrade) del sistema operativo de desktop que fuese instalado bajo su inscripción.

La DEPENDENCIA o una afiliada inscrita no podrán separar de otro modo la cobertura Software Assurance o cualquier derecho de actualización (upgrade) relacionado de la licencia subyacente para el cual se solicitó.

## 6. Vigencia y Terminación

**6.1 Vigencia.** El Contrato tendrá la vigencia estipulada en el cuerpo del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Contrato se celebre con vigencia anual, necesariamente deberá renovarse mediante acuerdo escrito por dos periodos adicionales de un año cada uno, en el entendido de que en caso de no renovarse por dichos periodos adicionales, "LA DEPENDENCIA" únicamente obtendrá licencias perpetuas para Productos en proporción al monto efectivamente pagado del valor total indicado en el Anexo 2 para los tres años de vigencia, y deberá desinstalar y dejar de usar los demás Productos.

**6.2 Efectos de la Terminación.** En el momento de la terminación del Contrato, "LA DEPENDENCIA" deberá solicitar Licencias para todas las copias de los Productos que hayan ejecutado en virtud del presente Contrato y por las cuales no haya presentado previamente un pedido. Salvo por lo establecido en el párrafo siguiente, en el evento de terminación, todas las obligaciones de pago de Licencias se entenderán vencidas y exigibles, y "LA DEPENDENCIA" tendrá derecho a Licencias perpetuas, sólo después de que dichos pagos se hayan efectuado.

Si "LA DEPENDENCIA" termina el Contrato como resultado de un incumplimiento de "EL PROVEEDOR", "LA DEPENDENCIA" tendrá las siguientes opciones: a) podrá pagar inmediatamente el total de las sumas adeudadas, incluidas todas las cuotas, en cuyo caso, "LA DEPENDENCIA" obtendrá Licencias perpetuas para todas las copias de los Productos que haya solicitado. b) puede pagar sólo las sumas debidas y exigibles en el momento de la fecha de terminación, en cuyo caso, "LA DEPENDENCIA" obtendrá Licencias perpetuas para (i) todas las copias de todos los Productos cuyos pagos hayan sido efectuados en su totalidad, y (ii) el número de copias de los Productos, cuyo pago haya sido efectuado a plazos, que sea proporcional a la cantidad que haya pagado a la fecha de terminación.

**6.3 Para renovar una inscripción.** "EL PROVEEDOR" entregará a "LA DEPENDENCIA" una notificación por escrito, con 60 días calendario de anticipación a la expiración del periodo de vigencia de su contrato, informándole de sus opciones de renovación, en su caso. Se tendrá la opción de renovación del presente contrato por un periodo de 12 ó 36 meses completos. "EL PROVEEDOR" y sus afiliadas no rechazarán arbitrariamente un pedido de renovación.

**6.4 Para presentar pedidos de renovación.** Para renovar, "LA DEPENDENCIA" deberá celebrar un convenio de renovación ("pedido de renovación") dentro de los 30 días calendario siguientes a la expiración del contrato anterior. El pedido de renovación debe consistir de Software Assurance: (i) salvo en el caso de las disposiciones siguientes sobre CALs, para todos los productos enterprise, anteriormente solicitados para todos los desktops calificados en "LA DEPENDENCIA", a la fecha de ese pedido de renovación, (ii) para CALs para todos los desktops calificados o usuarios calificados amparados por el contrato de "LA DEPENDENCIA" a la fecha de ese pedido de renovación. En el momento de la renovación, podrán optar por cambiar sus CALs para dispositivo por CALs de usuario, o viceversa. En tal caso, el pedido de renovación debe incluir LS&A para la CAL para el número de desktops calificados o usuarios calificados que supere su número actual. Ver más información en la Lista de Productos, y (iii) para todas las copias de productos adicionales para los que decidan renovar Software Assurance.

ANEXO

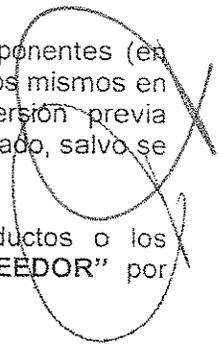
El período de renovación comenzará en el día siguiente de la expiración del período anterior. No se podrá añadir nuevos productos enterprise que no hayan sido solicitados previamente durante el período inicial como parte de su renovación; a fin de adquirir licencias para nuevos productos, deberá presentarse un nuevo contrato.

6.5 Consecuencias de la falta de Renovación de Actualización. Si "LA DEPENDENCIA" elige no renovar su cobertura Software Assurance para cualquier Producto del presente Contrato y, por el contrario, permite que expire el Software Assurance de cualquier copia de un Producto cuya Licencia haya adquirido bajo el presente Contrato, entonces, no se permitirá que "LA DEPENDENCIA" solicite posteriormente Software Assurance para dichas copias sin antes adquirir Licencia y Software Assurance.

7. Restricciones de uso

"LA DEPENDENCIA" no podrá:

- (i) Separar los componentes de un Producto conformado por múltiples componentes (en caso de suites de Productos tales como Office) mediante la ejecución de los mismos en diferentes computadoras, realizando actualizaciones o uso de una versión previa ("downgrading") de ellos en distintas ocasiones o transfiriéndolos por separado, salvo se disponga de otra forma en los derechos de uso de los Productos;
- (ii) Dar en arrendamiento, o préstamo, ni hospedar ("hosting") los Productos o los resultados de un servicio, excepto con consentimiento de "EL PROVEEDOR" por acuerdo separado;
- (iii) Hacer ingeniería inversa, descompilar o desensamblar un Producto, un arreglo o el resultado de un servicio, salvo en la medida expresamente permitida por las leyes aplicables, no obstante la presente limitación;



8. Confidencialidad

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la Ley correlativa aplicable a "LA DEPENDENCIA".

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, ambas partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

9. Derechos Retenidos

ANEXOS  
DIVISION DE PROYECTOS

0218

Cada una de las partes contará con plena libertad para desarrollar productos en forma independiente, sin usar información confidencial de la otra parte. Ninguna de las partes estará obligada a limitar las tareas futuras de las personas que han tenido acceso a información confidencial. Asimismo, ambas partes, así como dichas personas, tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas recuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos ("know-how") o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato durante su ejecución. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes ningún derecho bajo las patentes o derechos de autor de la otra y no requiere el pago de regalías ("royalties") ni otras licencias.

Con respecto a la información confidencial de la otra parte, cualquiera de las partes podrá ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Ninguna de las partes dará a la otra sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas sujetas a términos de licencia encaminadas a requerir a la parte receptora que cualquier producto, tecnología, servicio o documentación que incorpore o se derive de las mismas, o cualquier derecho de propiedad intelectual, deba ser otorgado bajo licencia o de cualquier otra forma compartido con un tercero. Tales sugerencias, comentarios o críticas serán en todo momento voluntarios y no será necesario que la parte receptora los mantenga confidenciales, pero no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece. Las sugerencias, comentarios o críticas se podrán usar para cualquier fin, sin ninguna obligación de ningún tipo.

## 10. Garantías

**10.1 Garantía limitada del Producto.** "EL PROVEEDOR" garantiza que cada versión de cualquiera de los productos cubiertos por la licencia de derechos de uso (en lo sucesivo un "Producto") funcionará sustancialmente de acuerdo con la correspondiente documentación provista por "EL PROVEEDOR". Esta garantía es válida por un período de un (1) año a partir de la fecha en que "LA DEPENDENCIA" ejecute por primera vez el Producto o la actualización de que se trate. En la máxima medida permitida por la legislación aplicable, cualquier garantía impuesta por ley sobre los Productos está limitada en la misma extensión y al mismo período de un (1) año. Esta garantía no aplica en caso de que la falla o malfuncionamiento del Producto se deba a accidente, mal uso, instalación incorrecta, incompatibilidad tecnológica o violación de los derechos de uso. Si "LA DEPENDENCIA" notifica a "EL PROVEEDOR" durante el período de garantía que un Producto no cumple con la misma, entonces "EL PROVEEDOR", a su opción, (i) reparará o reemplazará el Producto, o (ii) devolverá el precio pagado por el Producto. En la máxima medida permitida por la legislación aplicable, éste será el remedio exclusivo para "LA DEPENDENCIA" en caso de que un Producto no funcione según se describe en este párrafo.

En la máxima medida permitida por la ley, los productos gratuitos y beta se proveen "tal como están" ("as is"), sin garantía de ningún tipo. "La Dependencia" y las afiliadas reconocen y convienen que los términos de este párrafo concernientes a los productos preliminares y betas son razonables, considerando, entre otras cosas, que los proveemos antes de su liberación comercial, a fin de ofrecerles la oportunidad (con una anticipación que de otro modo no tendrían) de evaluar su aplicabilidad a su negocio, y sin una completa evaluación de nuestra parte.

**10.2 Exclusión de otras garantías.** Con respecto a los Productos, sus actualizaciones y materiales relacionados, "EL PROVEEDOR" excluye, en la máxima medida permitida por la legislación aplicable, cualesquier declaraciones, garantías y condiciones, ya sean expresas, implícitas o de derecho, no identificadas expresamente en el presente Contrato, tales como garantías o condiciones de propiedad, inviolabilidad de derechos de propiedad intelectual, calidad satisfactoria, comerciabilidad y adecuación a un fin específico. "EL PROVEEDOR" no será responsable por ningún servicio o Producto provisto por terceros, ya sean proveedores, casas de desarrollo o consultores, inclusive si "EL PROVEEDOR" los haya identificado o hecho referencia a ellos, a menos que tales servicios o Productos de terceros sean provistos bajo un

acuerdo por escrito entre las partes contratantes, en cuyo caso será solamente en la medida expresamente dispuesta en tal acuerdo.

**11. Defensa de reclamaciones en materia de propiedad intelectual**

"EL PROVEEDOR" defenderá cualquier reclamación de un tercero según el cual un Producto viole o infrinja sus derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales, y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso (o arreglo al cual dé su consentimiento). "LA DEPENDENCIA" deberá notificar por escrito inmediatamente a "EL PROVEEDOR" sobre la reclamación, y le dará el control exclusivo sobre la defensa o arreglo. "LA DEPENDENCIA" brindará ayuda razonable en la defensa de la reclamación y "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos en que efectivamente incurra para ello.

Las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no se aplicarán en la medida en que la reclamación o fallo final adverso se base en (i) la ejecución de un Producto o arreglo (*fix*) por parte de "LA DEPENDENCIA" después de recibir notificación de "EL PROVEEDOR" de suspender la ejecución debido a dicha reclamación; (ii) la combinación de Productos o arreglos, por parte de "LA DEPENDENCIA", con algún otro producto, programa, datos o proceso comercial que no sea "Microsoft"; (iii) daños atribuibles al valor de un producto, programa, datos o proceso comercial que no sea "Microsoft"; (iv) la alteración de cualquier Producto o arreglo por "LA DEPENDENCIA"; (v) distribución de un Producto o arreglo por parte de "LA DEPENDENCIA" a un tercero, o su uso para beneficio de un tercero; (vi) uso por parte de "LA DEPENDENCIA" de la(s) marca(s) de "EL PROVEEDOR", sin autorización escrita para hacerlo; o (viii) en relación con cualquier reclamación en materia de secretos industriales, la obtención de secretos industriales por parte de "LA DEPENDENCIA" (a) en forma indebida; (b) bajo circunstancias que generen obligaciones de confidencialidad o limitaciones de uso; o (c) de alguna persona física o moral (distinta a "EL PROVEEDOR" y sus afiliadas) sujeta obligaciones de confidencialidad o limitaciones de uso respecto a los secretos industriales del tercero reclamante.

En caso de recibir información sobre una reclamación de violación de derecho de propiedad intelectual relacionada con un Producto, "EL PROVEEDOR" podrá, a su costo y sin que ello implique obligación alguna (i) tratar de obtener para "LA DEPENDENCIA" el derecho de continuar ejecutando el Producto supuestamente infractor, (ii) modificar el Producto o reemplazarlo por un equivalente funcional, con el fin de cesar la violación, en cuyo caso "LA DEPENDENCIA" deberá finalizar inmediatamente la ejecución del Producto supuestamente infractor. Si, como resultado de una reclamación en materia de propiedad intelectual, un tribunal competente prohibiera el uso de un Producto o arreglo, "EL PROVEEDOR", a su elección, buscará que "LA DEPENDENCIA" obtenga el derecho de continuar su uso, o lo reemplazará por un equivalente funcional, o lo modificará para que cese la violación de tales derechos, o bien reembolsará el monto pagado dando por terminada la licencia de uso del Producto o arreglo en cuestión.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" reciba cualquier otra clase de reclamaciones de terceros en relación con la propiedad intelectual de "EL PROVEEDOR", "LA DEPENDENCIA" deberá notificarlo oportunamente por escrito a "EL PROVEEDOR", quien podrá, a su elección, tratar cualesquiera dichas reclamaciones en los términos de esta cláusula. La presente cláusula constituye el remedio exclusivo de "LA DEPENDENCIA" por reclamaciones de terceros en materia de propiedad industrial y derechos de autor.

**12. Limitación de responsabilidad**

**12.1 Limitación.** La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" y sus proveedores frente a "LA DEPENDENCIA" estará limitada, en la máxima medida permitida por las leyes aplicables, a los daños directos sufridos, pero sólo hasta la cantidad que "LA DEPENDENCIA" haya pagado por el Producto que dé origen a la reclamación y hasta por el monto de la garantía de cumplimiento. En el caso de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" debida a reclamaciones por violación de

Vertical stamp: MEXICO SYSTEM

las patentes o derechos de autor de terceros, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de defender tales reclamaciones sin que dicha defensa quede sujeta a la limitación precedente.

**12.2 Exclusión de responsabilidad por ciertos daños.** En la máxima medida permitida por las leyes pertinentes, ninguna de las partes o sus proveedores, será responsable por daños indirectos o perjuicios (tales como daños consecuenciales, especiales o incidentales, pérdida de beneficios o ingresos, lucro cesante, interrupción de negocios, o pérdida de información de negocios) que resulten de un Contrato, Producto o servicio, aún cuando la parte haya sido notificada de la posibilidad de que dichos daños ocurran o estos hayan sido razonablemente previsibles. Esta exclusión de responsabilidad no se aplicará a la responsabilidad de cualquiera de las partes, frente a la otra, por violación de sus obligaciones de confidencialidad o de los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte.

**12.3 Aplicación.** Las limitaciones y exclusiones de responsabilidad por daños de este Contrato se aplicarán ya sea que la responsabilidad se base en violación de Contrato, culpa (inclusive negligencia), responsabilidad objetiva, violación de garantías o cualquier otra teoría de derecho.

### **13. Verificación de Cumplimiento**

"LA DEPENDENCIA" estará sujeta a la revisión y auditoría de la unidad administrativa respectiva de la Secretaría de la Función Pública o del órgano interno de control que le corresponda a "LA DEPENDENCIA" en razón de su regulación, a los cuales "EL PROVEEDOR" podrá recurrir en todo momento como la instancia que cuenta con las atribuciones para efectuar auditorías y revisiones respecto del cumplimiento del presente Contrato por parte de las entidades y dependencias gubernamentales, sin perjuicio de lo que la normatividad en la materia de propiedad intelectual le concede para la preservación de sus derechos.

"LA DEPENDENCIA" deberá mantener registros relacionados con los Productos que ejecuta. Durante la vigencia de este contrato y por un período de un año posterior a su vencimiento, "EL PROVEEDOR" tendrá el derecho de solicitar a través de las unidades administrativas mencionadas en el párrafo anterior la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA DEPENDENCIA", previo aviso escrito notificado a "LA DEPENDENCIA" con al menos treinta (30) días naturales de anticipación. Alternativamente, "EL PROVEEDOR" podrá requerir a "LA DEPENDENCIA" que llene en forma precisa y dentro de un plazo de treinta (30) días contado a partir del requerimiento, un cuestionario de auto-auditoría, en un formulario que "EL PROVEEDOR" proporcione. Si la verificación o auto-auditoría revela el uso de Productos sin licencia, "LA DEPENDENCIA" deberá pedir de inmediato las licencias necesarias para regularizar el uso de los Productos carentes de licencia y llevar a cabo los pagos correspondientes.

### **14. Disposiciones Generales**

**14.1 Notificaciones.** Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico. "LA DEPENDENCIA" está de acuerdo en que su información de contacto podrá ser usada para fines de administración de este Contrato por "EL PROVEEDOR", sus afiliadas y terceros que colaboren con "EL PROVEEDOR" en la administración del Contrato. Toda información personal que "LA DEPENDENCIA" proporcione en relación con este Contrato será usada y protegida de acuerdo con la declaración de privacidad disponible en <http://licensing.microsoft.com>.

14.2 **Divisibilidad.** Si un tribunal declarara ilegal, inválida o no exigible una disposición de este Contrato, las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y vigencia.

14.3 **Renuncia.** Ninguna renuncia a reclamar el incumplimiento de una disposición de este Contrato constituirá renuncia a exigir el cumplimiento de otras disposiciones del mismo, y ninguna renuncia tendrá efecto a menos que se haga por escrito y esté firmada por un representante autorizado de la parte renunciante.

14.4 **Subsistencia.** Las disposiciones relativas a derechos de uso de los Productos, restricciones de uso, prueba de Licencias perpetuas, transferencia de Licencias, garantías, limitaciones de responsabilidad, confidencialidad, verificación del cumplimiento y las obligaciones a la terminación o expiración subsistirán tras la terminación o expiración del presente Contrato.

14.5 **Contratistas independientes.** Los Asesores de software y los revendedores son contratistas independientes que actúan en su nombre y por cuenta propia y no tienen autoridad para obligar al PROVEEDOR ni imponer obligación o responsabilidad alguna.

14.6 **Administradores de Contrato.** Como parte del esquema de licenciamiento se le asignará a un distribuidor autorizado para que realice las actividades necesarias estrictamente relacionadas con la administración del presente Contrato. La asignación y remoción, en su caso, del distribuidor antes mencionado está sujeto a las políticas internas del Proveedor y el desempeño de dicho distribuidor podrá ser evaluada por ustedes en base a dichas políticas.

15. **Servicios en línea.** Los términos y condiciones del presente contrato de licencia se aplican a las suscripciones en línea durante la vigencia completa de la suscripción, salvo que se indique lo contrario en este contrato de licencia y en la Lista de Productos o Derechos de Uso de los Productos en <https://microsoft.com/licensing/contracts>. Los servicios en línea se prestan como servicios por suscripción y podrán estar sujetos a términos que son independientes de los términos del contrato. Los términos de facturación para las suscripciones a servicios en línea también podrán diferir de los términos del presente contrato. Los servicios en línea no son perpetuos bajo ninguna circunstancia. Salvo cuando los servicios en línea se presten como parte de otras Licencias, las conciliaciones no se aplican a los servicios en línea. Los derechos de uso de los servicios online licenciados por Microsoft aplicables son los establecidos en: <http://www.microsoft.com/licensing/about-licensing/online-use-rights.aspx>; Microsoft se reserva su derecho de modificar los mismos de tiempo en tiempo.

Microsoft mantiene el compromiso de proteger la privacidad de los usuarios y, al mismo tiempo, proporcionar servicios y aplicaciones en línea que ofrezcan el rendimiento, las capacidades y la comodidad requeridos por su entidad. Mayor información se encuentra disponible en: <http://www.microsoft.com/online/legal/v2/?docid=18&langid=es-es> y <http://www.microsoft.com/online/legal/v2/?docid=21&langid=es-es>

**16.- Términos Complementarios Específicos para los Servicios en Línea**

*Transiciones.*

- a. **Transiciones.** Los siguientes requisitos son de aplicación a las Transiciones:
  - (i) Puede realizarse la Transición de Licencias con cobertura activa de Software Assurance o L&SA.
  - (ii) Si se realiza una Transición desde Licencias con Software Assurance o L&SA y la Dependencia desea volver a hacer la Transición a una Licencia con Software Assurance, se deberá obtener Software Assurance para todas aquellas Licencias.

ANEXOS  
MISION DE CONTRATOS

Software Assurance no puede exceder la cantidad de Licencias perpetuas para las cuales Software Assurance estaba vigente en el momento de cualquier Transición anterior a una Licencia de suscripción. Software Assurance no se puede aplicar a las Licencias que la Dependencia haya transmitido.

- (iii) Si se realiza la Transición de una Licencia por Dispositivos a una Licencia por Usuarios, todos los usuarios del dispositivo deben contar con licencia como parte de la Transición.
  - (iv) Si se realiza la Transición de una Licencia por Usuarios a una Licencia por Dispositivos, todos los dispositivos a los que accede el usuario deben contar con licencia como parte de la Transición.
- b. **Efecto de la Transición en las Licencias.** La Transición no modificará los derechos de la Dependencia con respecto a las Licencias cuyos plazos se pagaron completamente. Los derechos a nuevas versiones se otorgarán para aquellas Licencias perpetuas con cobertura de Software Assurance hasta el aniversario de la Inscripción, en cuya fecha la Transición de las Licencias se informa mediante el proceso "true up". Para L&SA que no se haya pagado completamente en la fecha de Transición, la Dependencia tendrá Licencias perpetuas por un importe proporcional al total de pagos realizados para el Producto con Transición en virtud de la Inscripción a partir de la fecha de Transición con respecto a los importes totales debidos por el Producto con Transición. Para las Licencias que no se hayan pagado completamente o no se hayan otorgado de acuerdo con lo anterior, todos los derechos a las Licencias con Transición cesan en el aniversario de la Inscripción en que la Transición entra en vigor.

#### *Cómo solicitar Licencias de Productos y Transición.*

a. **Pedido inicial.**

- (i) **Solicitar Productos Enterprise con o sin Servicios Online Enterprise.** El pedido inicial debe incluir una selección para toda la Empresa de uno o más Productos Enterprise o una combinación de Productos Enterprise y Servicios Online Enterprise que les sean de aplicación (consulte el Anexo de Servicios Online Enterprise).
- (ii) **Solicitar sólo Servicios Online Enterprise.** Si sólo se solicitan Servicios Online Enterprise, se requiere un pedido inicial mínimo de Licencias para doscientos cincuenta (250) Usuarios Cualificados o Desktops Cualificados. Este mínimo de Licencias se debe mantener durante todo el Contrato.
- (iii) **Productos Adicionales.** La Dependencia puede solicitar Productos Adicionales sólo a través de un pedido que cumpla con los requisitos de las cláusulas tituladas "Solicitar Productos Enterprise con o sin Servicios Online Enterprise" o "Solicitar sólo Servicios Online Enterprise".

La Dependencia debe especificar en su pedido inicial y en cualquier pedido adicional en virtud de la Inscripción los países en los que las Licencias se utilizarán.

b. **Agregar Productos.**

- (i) **Agregar nuevos Productos no solicitados anteriormente.** La Dependencia sólo puede agregar nuevos Productos Enterprise realizando un nuevo Contrato. Los nuevos Servicios Online Enterprise se pueden agregar al ponerse en contacto con el Gestor de cuentas del Proveedor o el Asesor de Software. Se podrán ejecutar nuevos Productos Adicionales para L&SA, siempre que se realice un pedido de L&SA dentro del mes en que se ejecute el Producto por primera vez. Para los Servicios Online que no sean Servicios Online Enterprise, se requiere un pedido inicial para el Servicio Online antes de su suministro por parte del Proveedor.

ANEXOS  
Licencia de Contratos

0223

(ii) **Agregar más Licencias de Productos solicitados anteriormente.** Las Licencias adicionales para los Productos ejecutados se deben incluir en el siguiente pedido "true up". La Dependencia debe adquirir todas las Licencias de los Servicios Online antes del suministro por parte del Proveedor, salvo que los Servicios Online (1) se identifiquen como elegibles para "true up" en Anexo de Servicios Online Enterprise o (2) se incluyan como parte de otras Licencias (por ejemplo, Enterprise CAL). Para los Servicios Online que permiten pedidos "true up", la Dependencia primero debe contratar al Proveedor y/o a su Asesor de Software para habilitar la configuración.

b. **Pedidos "true up".** La Dependencia debe enviar un pedido "true up" anual que dé cuenta de los cambios desde el pedido inicial o el pedido "true up" más reciente, lo que ocurra en último lugar, que incluya: (1) cualquier aumento en Desktops Cualificados o Usuarios Cualificados; (2) cualquier aumento, Transición o reducciones en la cantidad de Licencias de Licencias de Servicios Online (según se permita en el Anexo de Servicios Online Enterprise) y/o (3) cualquier aumento en el número de copias de los Productos Adicionales ejecutados.

Microsoft debe recibir el pedido "true up" entre sesenta (60) y treinta (30) días antes del aniversario de la fecha de entrada en vigor de la Inscripción. El pedido "true up" del tercer aniversario vence dentro de un periodo de treinta (30) días antes de la expiración de la Inscripción. La Dependencia también puede realizar pedidos "true up" con más frecuencia.

(i) **Pedido "true up" de Servicios Online.** Para los Servicios Online que permiten pedidos "true up", Microsoft proporcionará un informe de las Licencias habilitadas para ser utilizadas en exceso con respecto a los pedidos existentes a la Dependencia y a su Asesor de Software.

Si el pedido "true up" no se recibe en la fecha de vencimiento, Microsoft remitirá un pedido de adquisición en nombre de la Dependencia para todas las Licencias de Servicios Online habilitadas para ser utilizadas sobre la cantidad solicitada anteriormente. En tal caso, las Transiciones y las reducciones de Licencia no se podrán informar, y no entrarán en vigor, hasta el siguiente aniversario del Contrato (o hasta la prórroga del Contrato, según corresponda). En el caso de que un pedido "true up" con demora necesite un ajuste de factura, el Proveedor puede aplicar un cargo administrativo de hasta un 1% del importe de las facturas afectadas.

(ii) **Detalles de la Transición.** La Dependencia puede realizar la Transición de Licencias en cualquier momento. Las reducciones en la cantidad de las Licencias solicitadas anteriormente que se vean afectadas por las Transiciones entrarán en vigor en el aniversario del Contrato siguiente a la Transición (o hasta la prórroga de la Inscripción, según corresponda). Las facturas asociadas también reflejarán este cambio.

(iii) **Reducción de Licencias de Servicios Online.** La Dependencia puede reducir la cantidad de Licencias de Servicios Online como parte del pedido "true up" de la siguiente manera:

- Para los Servicios Online Enterprise que contribuyen a un compromiso para toda la Empresa, se pueden reducir las cantidades de Licencias, siempre que la suma de los Productos Enterprise y los Servicios Online Enterprise correspondientes para un grupo cumpla o supere el número de Desktops Cualificados del pedido del Contrato inicial para ese Grupo. Las Licencias de Migración a Edición Superior no se incluyen en esta suma.
- Para los Servicios Online Enterprise que no contribuyen a un compromiso para toda la Empresa, se pueden reducir las Licencias de Servicios Online, siempre

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

que se cumplan los requisitos mínimos del programa. Consulte la cláusula titulada "Solicitar sólo Servicios Online Enterprise".

- Para los Servicios Online identificados como Productos Adicionales en el Anexo de Servicios Online Enterprise, se permiten reducciones. Las reducciones a cero originarán la cancelación de los Servicios Online correspondientes.

Las reducciones de las Licencias de Servicios Online originarán un ajuste en la facturación futura y entrarán en vigor en el aniversario del Contrato después de la reducción.

- c. **Declaración de actualización.** se debe enviar una declaración de actualización en lugar de un pedido "true up" si, desde el pedido inicial o el pedido "true up" más reciente (lo que ocurra en último lugar), no ha habido ningún (1) cambio en el número de Desktops Cualificados y Usuarios Cualificados licenciados con Productos Enterprise o Servicios Online Enterprise y ningún (2) aumento en el uso de Productos Adicionales dentro de la Empresa de la Dependencia. Esta declaración de actualización debe estar firmada por un firmante designado autorizado de la Dependencia. El proveedor debe recibir la declaración de actualización entre sesenta (60) y treinta (30) días antes del aniversario de la fecha de entrada en vigor del Contrato. La última declaración de actualización vence dentro de un periodo de treinta (30) días antes de la expiración del Contrato.
- d. **Migración a ediciones o conjuntos superiores de los Productos.** Si un Producto solicitado anteriormente tiene varios conjuntos o ediciones, la Dependencia puede migrar a la edición o al conjunto superior solicitando la correspondiente Licencia de migración a edición superior, si está disponible, a través de Software Assurance o Servicios Online. Si los detalles de Licencia de migración a edición superior se incluyen como parte del proceso del pedido inicial, la Dependencia puede migrar a una edición superior de acuerdo con el proceso de pedido "true up". Si los detalles de migración a edición superior no se incluyen en el proceso del pedido inicial, la Dependencia puede migrar a una edición superior al realizar un pedido en el mes en que la migración a edición superior se ejecute por primera vez de acuerdo con el proceso que se describe en la cláusula titulada "Agregar nuevos Productos no solicitados anteriormente".

**Precios.**

- a. **Nivel de precios.** El nivel de precios aplicable para Productos Enterprise y Servicios Online será el nivel de precios D, toda vez que el Cliente es una organización del sector público que califica como entidad elegible bajo la Definición de elegibilidad gubernamental de Microsoft, para las cuales Microsoft aplica: (i) un nivel de precios D bajo Enterprise, Suscripción Enterprise, Select o Select Plus conforme se define en la inscripción o contrato equivalente pertinente; y (ii) cualquier otro nivel de precio con descuento por volumen específico disponible para las entidades elegibles en virtud de un programa de licencias por volumen de Microsoft.
- b. **Establecimiento de precios.** Los precios del Cliente para cada Producto incluido en el pedido inicial son fijos durante el periodo de la Inscripción, lo cual incluye:
  - (i) Todos los precios futuros; y
  - (ii) Los precios de las Transiciones, incluyendo todos los precios relacionados con el uso de un Producto durante el periodo anterior al aniversario de la Inscripción en que la Transición entra en vigor (si corresponde).

DIVISION DE LICENCIAS

0225

Los precios de los Productos Adicionales agregados después del pedido inicial se calcularán de acuerdo con el Contrato Enterprise

**Finalización del período del Contrato y continuidad de los Servicios Online.**

- a. **Opciones de los Servicios Online al finalizar el período de la Inscripción.** Para los Servicios Online identificados en el Anexo de Servicios Online Enterprise, al finalizar el período de la Inscripción, la Dependencia debe:
- (i) Prorrogar el Contrato;
  - (ii) Firmar un nuevo Contrato; o
  - (iii) Enviar una notificación de cancelación para cada Servicio Online para el que tiene Licencias. El proveedor debe recibir esta notificación en un plazo no inferior a treinta (30) días antes del aniversario final del Contrato. Las Licencias canceladas terminarán con la expiración del Contrato.
- b. **Continuidad de los Servicios Online.** Si la Dependencia no toma ninguna de las acciones descritas en la cláusula titulada "Opciones de los Servicios Online al finalizar el período del Contrato", el acceso a los Servicios Online continuará de acuerdo con los términos del Contrato, sujeto a lo siguiente. Los Servicios Online operan mes a mes ("Período Prorrogado") y se facturarán mensualmente al precio minorista estimado vigente en ese momento. Este Período Prorrogado es para un máximo de un (1) año.

Si la Dependencia no desea habilitar el Período Prorrogado, éste se puede "desactivar" al enviar una solicitud a el Proveedor en un plazo no inferior a treinta (30) días antes de la expiración del Contrato. Los Servicios Online para los clientes del sector público no tendrán habilitado el Período Prorrogado salvo que la Dependencia elija esta opción a través de una solicitud al Proveedor en un plazo no inferior a treinta (30) días antes de la expiración del Contrato.

**Garantía limitada para Servicios Online.**

El Proveedor garantiza que los Servicios Online se realizarán de acuerdo con el Contrato de Nivel de Servicio aplicable. Esta garantía limitada es por la duración del uso de la Dependencia del Servicio Online, sujeto a los requisitos de notificación del Contrato de Nivel de Servicio aplicable.

Si el Proveedor no cumple esta garantía limitada y la Dependencia notifica al Proveedor dentro del período de garantía, entonces el Proveedor proporciona los recursos identificados en el Contrato de Nivel de Servicio en el Servicio Online afectado. Éstos son los únicos recursos de los que dispone la Dependencia por incumplimiento de la garantía limitada, a no ser que la legislación aplicable exija que se proporcionen otros.

Esta garantía limitada está sujeta a las siguientes limitaciones:

- a. cualquier garantía o condición implícita que no pueda ser excluida como cuestión de derecho tendrá una duración de un año a contar desde el inicio de la garantía limitada;
- b. la garantía limitada no cubre problemas ocasionados por accidente, abuso o uso de una manera contraria al presente contrato o a los Derechos de Uso de los Productos, u originados por acontecimientos que se escapen del control razonable del Proveedor;
- c. la garantía limitada no se aplica a los componentes de los Productos que la Dependencia tenga permiso para redistribuir;
- d. la garantía limitada no se aplica a productos gratuitos, de prueba, versiones preliminares o productos beta; y
- e. la garantía limitada no se aplica a problemas ocasionados por el incumplimiento de los requisitos mínimos del sistema.

ANEXOS

APARTE DE ESTA GARANTÍA LIMITADA, EL PROVEEDOR NO PROPORCIONA NINGUNA OTRA GARANTÍA O CONDICIÓN EXPRESA O IMPLÍCITA. EL PROVEEDOR EXCLUYE TODA MANIFESTACIÓN, GARANTÍA O CONDICIÓN IMPLÍCITA, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO ESPECÍFICO, CALIDAD SATISFACTORIA, TITULARIDAD O AUSENCIA DE INFRACCIÓN. ESTAS EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD SE APLICARÁN SALVO QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO LAS PERMITA.

*Acuerdo de protección por parte de la Dependencia.*

La Dependencia defenderá al Proveedor frente a todas las reclamaciones presentadas por un tercero que no sea afiliada en las que se alegue que:

- a. cualesquiera Datos de la Dependencia o software que no es del Proveedor que el Proveedor aloja en nombre de la Dependencia infringen la patente, propiedad intelectual o marca del tercero o hacen uso ilícito deliberado de su Secreto Empresarial; o
- b. surgen de la infracción de la Dependencia, o de sus usuarios finales, de los términos del presente contrato.

La Dependencia debe pagar el importe que establezca la sentencia adversa que se dicte con carácter firme y definitivo (o que se establezca en un acuerdo transaccional al que la Dependencia preste su consentimiento). Esta sección proporciona el único recurso del Proveedor frente a estas reclamaciones.

El Proveedor debe notificar a la Dependencia inmediatamente y por escrito una reclamación, sujeto a esta sección. El Proveedor debe (1) entregar a la Dependencia el control exclusivo de la defensa o acuerdo transaccional de dicha reclamación; y (2) proporcionar asistencia razonable en la defensa frente a la reclamación. La Dependencia reembolsará al Proveedor los gastos razonables en que incurra al proporcionar asistencia.

*Limitación de responsabilidad.*

Hasta donde lo permita la legislación aplicable, la responsabilidad de cada una de las partes, sus Filiales y sus Contratistas que surja de este Contrato se limita a los daños directos hasta el importe que el Cliente debió pagar por el Servicio Online que ocasionó esa responsabilidad durante los doce (12) meses anteriores. En el caso de los Servicios Online proporcionados sin cargo alguno o el código que la Dependencia esté autorizado a redistribuir a terceros sin pago aparte a el Proveedor, la responsabilidad total del Proveedor se limitará a un máximo de USD\$5.000 dólares (Cinco Mil Dólares estadounidenses 00/100). Estas limitaciones se aplicarán sin importar si la responsabilidad se basa en incumplimiento de contrato, responsabilidad extracontractual (incluida negligencia), responsabilidad objetiva, incumplimiento de garantías o cualquier otro fundamento jurídico. Sin embargo, estas limitaciones monetarias no se aplicarán a:

- a. las obligaciones del Proveedor en virtud de la sección de titulada "Defensa frente a una reclamación por infracción de derechos, violación de secretos empresariales y reclamaciones de terceros" o las obligaciones de la Dependencia en virtud de la sección de estos Derechos de Uso titulada "Acuerdo de protección por parte de la Dependencia";
- b. la responsabilidad por daños ocasionados por dolo o negligencia grave de una de las partes (o de sus empleados o representantes), que haya sido declarada en sentencia firme y definitiva por un tribunal (siempre que, en las jurisdicciones en las que no se reconozca la distinción jurídica entre "negligencia" y "negligencia grave", el concepto de "negligencia grave" tendrá, para los efectos de este apartado, el significado de "imprudencia temeraria");
- c. las responsabilidades que surjan de un incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones en virtud de la sección titulada "Confidencialidad", salvo que la

COMISION DE CONTRATOS

responsabilidad de Microsoft que surge o se relaciona con los Datos de la Dependencia se limita en todos los casos al importe que la Dependencia pagó por el Servicio Online que ocasionó esa responsabilidad durante los doce (12) meses anteriores;

- d. la responsabilidad por fallecimiento o daños corporales provocados por negligencia de cualquiera de las partes o de sus empleados o representantes o por manifestación dolosa; y
- e. la violación, por una de las partes, de los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte.

EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, Y SIN IMPORTAR EL FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA RECLAMACIÓN, NINGUNA DE LAS PARTES NI NINGUNA DE SUS FILIALES O CONTRATISTAS, SERÁ RESPONSABLE DE DAÑOS INDIRECTOS, PERJUICIOS, CONSECUENCIALES, ESPECIALES O INCIDENTALES O DAÑOS POR LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE INGRESOS, SUSPENSIÓN DE NEGOCIOS O PÉRDIDA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL QUE SURJAN EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, INCLUSO SI SE NOTIFICÓ SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRODUJERAN DICHS DAÑOS O SI DICHA POSIBILIDAD ERA RAZONABLEMENTE PREVISIBLE. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES RESPECTO DE LA OTRA POR INFRINGIR SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD (SALVO EN LA MEDIDA QUE DICHA VIOLACIÓN AFECTE A LOS DATOS DE LA DEPENDENCIA), O LOS DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA OTRA PARTE O LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE LAS PARTES ESTIPULADAS EN LA SECCIÓN TITULADA "DEFENSA FRENTE A UNA RECLAMACIÓN POR INFRACCIÓN DE DERECHOS, VIOLACIÓN DE SECRETOS EMPRESARIALES Y RECLAMACIONES DE TERCEROS" O LAS OBLIGACIONES DE LA DEPENDENCIA EN LA SECCIÓN DE ESTOS TÉRMINOS COMPLEMENTARIOS TITULADA "ACUERDO DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA".

#### *Restricciones en materia de licencias de código abierto.*

Algunos términos de la licencia de terceros requieren que el código informático en general (1) se revele en forma de código fuente a terceros; (2) se otorgue bajo licencia a terceros con el fin de realizar obras derivadas; o (3) se distribuya a terceros sin cargo alguno (colectivamente, "Términos de Licencia de Código Abierto"). Ninguna de las partes podrá utilizar, incorporar, modificar, distribuir, proporcionar acceso o combinar el código informático de la otra parte con cualquier otro código informático o propiedad intelectual e industrial (colectivamente, "Proporcionar") de tal manera que pudiera someter el código informático de la otra parte a los Términos de Licencia de Código Abierto. El Proveedor no se hace responsable en caso de que la Dependencia cargue, utilice o distribuya el código de la Dependencia de los Servicios Online. La Dependencia podrá cargar código a un Servicio Online y permitir a terceros el acceso para utilizar o descargar el código la Dependencia en el Servicio Online, siempre que (1) dicho uso no esté restringido por un acuerdo de Licencia o los Derechos de Uso de los Productos y (2) cualquier otro Término de Licencia de Código Abierto se aplique exclusivamente al Cliente y al código cargado por éste, y no a cualquier código o Productos proporcionados por el Proveedor. Cada una de las partes garantiza que no proporcionará a la otra parte o a terceros acceso a través de los Servicios Online a cualquier código informático que se rija por los Términos de Licencia de Código Abierto, salvo en los términos descritos anteriormente.

#### *Aplicabilidad de los Términos Complementarios.*

Estos Términos Complementarios sólo se aplican a la adquisición y al uso de los Servicios Online por parte de la Dependencia. Los Servicios (por ejemplo, servicios de consultoría o profesionales) y los Productos distintos de los Servicios Online permanecerán sujetos a los términos del Contrato y a cualquiera de los términos mencionados en estos documentos. En caso de conflicto entre estos

0228

SOLAMENTE PARA USOS LEGALES

2017

Términos Complementarios y los términos y del Contrato que no se resuelvan de manera expresa por sus términos, regirán estos Términos Complementarios.

Todos los precios se indican en dólares de los Estados Unidos de América y no incluyen IVA. En términos del artículo 1, fracción IV y 24 de la Ley del IVA, el contribuyente en México es directamente la parte obligada al pago y entero del IVA correspondiente ante las autoridades fiscales mexicanas. Microsoft Licensing, G.P. es una entidad residente en el extranjero y no es contribuyente en México. Por lo anterior, las facturas expedidas por Microsoft Licensing, G.P. no trasladan IVA.

Todos los programas de cómputo o software referidos en la presente propuesta son productos de software estandarizados y no han sido ni serán adaptados específicamente y de ninguna manera para "LA DEPENDENCIA". En términos del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, los pagos por la adquisición de productos de software estandarizados constituyen beneficios empresariales no sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta ("ISR"). Microsoft Licensing, G.P. es contribuyente en los Estados Unidos de América y declara y tributa su correspondiente ISR en dicha jurisdicción.

La propuesta presentada por Microsoft Licensing, G.P. y el contrato correspondiente que de ésta derive, consiste en licenciamiento mediante descargas electrónicas.

ANEXOS  
DIVISION DE LICENCIAMIENTO

0229

**Microsoft Volume Licensing - Customer Price Sheet  
Preliminary Pricing**

**MICROSOFT INFORMATION**

Program Type: Direct Enterprise Unrestricted Access Subscription  
 Enrollment: Annual  
 Payment Schedule: US Dollar  
 Billing Currency: 1 Year  
 Term Of Agreement: 004-E3-2011-0174130  
 Proposal ID: 1-1D3NUPV  
 Opportunity ID:  
 CTM (BD) - LRA

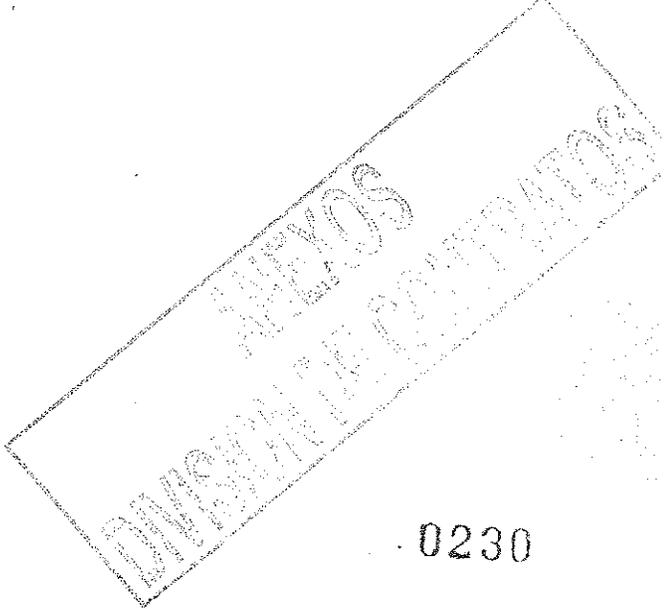
Date: 10/18/2011 5:03:03 PM  
 Microsoft Contact Name: Edgar Gustavo Perez Gonzalez  
 Phone Number: (5255) 5267-2279  
 Fax Number: edgar.perez@microsoft.com  
 E-mail Address:  
 Enrollment Number:

**Enrollment Customer Information**

Enrollment Customer Name: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Number Of Employees: 36946  
 Street Address 1: REFORMA 476  
 Street Address 2: JUAREZ  
 Street Address 3: CUAUHTEMOC  
 City, State/Province: DISTRITO FEDERAL, D.F.  
 Postal Code: 06600  
 Country: Mexico  
 Phone: (5255) 5553-3152  
 Fax: (5255) 5553-3152  
 Contact Name: MANUEL ANTONIO DIAZ TORRE  
 Contact Email: manuel.diaz@imss.gob.mx

**Channel Partner Information**

Channel Partner Name: QUALITA INTEGRACION, S.A. DE C.V.  
 Street Address 1: PASEO DE LA REFORMA 373 PISO 6  
 Street Address 2: CUAUHTEMOC  
 Street Address 3: CUAUHTEMOC  
 City, State/Province: DISTRITO FEDERAL, D.F.  
 Postal Code: 06500  
 Country: Mexico  
 Phone: (5255) 9150 7464  
 Fax: (5255) 6150 7452  
 Contact Name: ADRIANA MACIAS GIRON  
 Contact Email: amacias@qualita.com.mx



0230

**NOTES:**

Note 1: The Customer Price Sheet is confidential between the licensing Microsoft Affiliate and Enrolled Affiliate. However, Enrolled Affiliate must provide the signed final Customer Price Sheet to Enrolled Affiliate's Software Advisor. The Software Advisor will in turn submit the Customer Price Sheet along with the complete and signed Enrollment to the Microsoft Affiliate to process for billing.

Note 2: Unless stated/indicated otherwise on the Customer Price Sheet, Microsoft will invoice the Enrolled Affiliate in full upon acceptance of each order. Annual orders will be invoiced upon Microsoft's acceptance of this Enrollment and thereafter on the anniversary of the enrollment, after receiving each annual order.

Note 3: The buy-out License price (if applicable) is for the Product's current version. The price will be applied to the version of the Product available at the time the buy-out is exercised.

Note 4: Annual Enterprise Price Per Desktop/Device is the Total of the Enterprise Product and (if applicable) Enterprise Online Service Year 1 payments divided by the number of desktops/devices.

Note 5: Average Annual Price Per Desktop/Device is the Total Year 1 payments divided by the number of desktops/devices.

Note 6: Microsoft Support Services: Declining purchase of Premier Services may result in additional risk exposure to Enterprise IT environment including potential downtime, compatibility/integration issues, and poor end user experiences resulting from a less optimized environment with Microsoft software. Microsoft Enterprise Customers who purchase Premier Support exhibit significantly higher satisfaction rates with our Software and are better able to maximize their returns on investment through a managed support relationship with proactive and reactive support services.

[ ] Customer acknowledges that Microsoft Premier Support is not included in this Enterprise Agreement because no Premier Support SKUs are listed on this Price Sheet.

Note 7: The purchase of Services for which Enrolled Affiliate is invoiced under these terms and conditions is strictly at Enrolled Affiliate's option. Enrolled Affiliate understands there is no obligation to purchase Services from Microsoft. Enrolled Affiliate further understands that the price of Services purchased from Microsoft is the same regardless of whether Customer chooses to license Microsoft software under Customer's Enterprise Agreement or through any other Microsoft Services channel.

Note 8: Choosing to submit a Step-up order to Enterprise CAL suite requires stepping up all Core CALs to the higher edition.

Note 9: For Monthly Subscription Licenses, including Online Services, Total Extended Amount will be prorated to reflect Monthly Unit Price multiplied by Months Remaining multiplied by License Quantity. If the Usage Date changes to a later date which impacts Months Remaining, this Extended Amount will be reduced to reflect this proration.

Note 10: Method for determining Enrolled Affiliate's price levels is described in the Agreement and Enrollment.

Number of Desktops/Users	Price Level
250 to 2,399	A
2,400 to 5,999	B
6,000 to 14,999	C
15,000 and above	D

**DIVISION**  
**AMERIS**  
**AMERIS**

0231

SECTION 1

Pricing & Usage Year 1

Product Description	Part Number(SKU)	Enterprise Products	Net Unit Price(USD)	License Quantity	Usage Country	Extended Amount(USD)
EntDsktpwMDOOP ALING LicSAPK MVL	M7D-00005	Enterprise Products		36,946	Mexico	
Additional Products						
PtjCPrO ALING LicSAPK MVL w1PrjCPrSvrCAL	H30-00237				Mexico	
VisioPrO ALING LicSAPK MVL	D87-01057				Mexico	
VSIrMMSDN ALING LicSAPK MVL	91D-00050				Mexico	
DyncRMCAL ALING LicSAPK MVL DvccAL	ZFA-00245				Mexico	
ExchgSvrEnt ALING LicSAPK MVL	395-02412				Mexico	
FASTSvrSvrSharePoint ALING LicSAPK MVL	AEF-00104				Mexico	
FrmIntchtMngr ALING LicSAPK MVL	7VC-00117				Mexico	
FrmULIAGSvr ALING LicSAPK MVL	3SD-00085				Mexico	
LyncSvrEnt ALING LicSAPK MVL	6PH-00298				Mexico	
LyncSvrPlusCAL ALING LicSAPK MVL forECAL DvccAL	YEG-00631				Mexico	
PtjCPr ALING LicSAPK MVL	H22-00429				Mexico	
SharePointIntntSitesEnt ALING LicSAPK MVL	CKF-00298				Mexico	
SharePointSvr ALING LicSAPK MVL	H04-00232				Mexico	
SQLSvrDatactr ALING LicSAPK MVL JProc	USD-00418				Mexico	
SQLSvrEnt ALING LicSAPK MVL	810-04764				Mexico	
SQLSvrStd ALING LicSAPK MVL	228-04437				Mexico	
SysCtrMgmtSteEnt ALING LicSAPK MVL	MUY-00205				Mexico	
WinRMtdskpSvcsCAL ALING LicSAPK MVL UsrCAL	6VC-01252				Mexico	
WinSvrDatactr ALING LicSAPK MVL JProc	P71-01031				Mexico	
WinSvrERL ALING LicSAPK MVL	P72-00165				Mexico	
WinSvrStd ALING LicSAPK MVL	P73-00203				Mexico	
Annual Payment 1						8,853,233.20

TOTAL SECTION 1 VALUE YEAR 1	8,853,233.20
Total Annual Payment 1	8,853,233.20
TOTAL DEAL VALUE YEAR 1	8,853,233.20



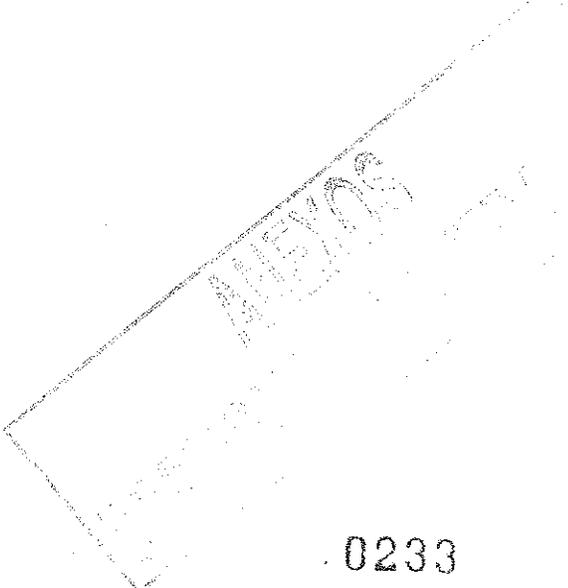
0232

The above pricing is preliminary, and intended for discussion purposes only. All pricing and other terms are subject to change at any time by us until execution and delivery by all parties of the final enrollment and all other necessary legal documentation. If the above pricing is acceptable to INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL must communicate this to us within 30 days from the date above. Prices do not include any applicable taxes, duties, or tariffs. Your enrollment will contain a description of your payment terms.

**Delivery and Payment Terms:** Subject to Microsoft's review of Enrolled Affiliate's financial condition and overall creditworthiness, all amounts will be due and owing within 30 calendar days of the date of Microsoft's invoice. This payment due date is specified on the invoice. The terms of any extension of credit under this Enrollment may be revised or withdrawn at any time upon Microsoft's written notice and non-payment within payment terms may result in the Enrolled Affiliate's Enrollment being placed on hold or terminated. Microsoft may, at its option, assess a finance charge up to the highest amount allowed by law on all past due amounts from the first day the amount is past due until the amount is paid in full, and will be payable on demand. Enrolled Affiliate must make all payments in the form of bank wire transfers or electronic funds transfers through an automated clearinghouse with electronic remittance detail, in accordance with the payment instructions Microsoft provides on its invoice to Enrolled Affiliate.

**Taxes:** The amounts owed are exclusive of any taxes. Enrolled Affiliate shall pay any applicable value added, goods and services, sales, or like taxes that are owed with respect to any order submitted under this Enrollment and which are permitted to be collected from Enrolled Affiliate by Microsoft under applicable law. Enrolled Affiliate shall be responsible for any applicable stamp taxes and for all other taxes that it is legally obligated to pay including any taxes that arise on the distribution or provision of Products or Services by Enrolled Affiliate to its Affiliates. If any taxes are required to be withheld on payments made by Enrolled Affiliate to Microsoft, Enrolled Affiliate may deduct such taxes from the amount owed Microsoft and pay them to the appropriate taxing authority; provided however, that Enrolled Affiliate promptly secures and delivers an official receipt for those withholdings and other documents reasonably requested by Microsoft to claim a foreign tax credit or refund. Enrolled Affiliate will make certain that any taxes withheld are minimized to the extent possible under applicable law. Enrolled Affiliate remains obligated to pay Microsoft for the amount of tax withheld until Enrolled Affiliate provides to Microsoft the official receipt and other documents reasonably requested. Depending upon Customer's jurisdiction, Online Services may be taxed the same as the Products sold under this agreement or the Online Services may be taxed differently than that of the underlying Products. It is Enrolled Affiliate's responsibility to determine the proper classification of the Online Services for purposes of those taxes.

**PLEASE NOTE:** At the start of each term of an Enrollment, price levels are established for that term based upon terms in the applicable Agreement and Enrollment. For Direct Enrollments, final pricing is established by the licensing Microsoft affiliate based on the applicable price levels and other factors. For Indirect Enrollments, final pricing is established by the Customer's reseller based on the applicable price levels and other factors. Therefore, Customers should not expect to receive the same pricing across different Enrollments, particularly when the Enrollments are under different channel models (Direct and Indirect). If an Affiliate is not included under this Enrollment, but signs a separate Enrollment, that Affiliate may be subject to pricing other than what has been established in this Enrollment.



0233

Formulario de Firma del Programa

Número de MBA/MBSA	U9092015	SGN-	1-1D3NUPV
Número de contrato	5QE604395		

*Nota:* Escriba los números activos aplicables asociados a los documentos siguientes. Microsoft necesita que se indique aquí el número activo asociado o que se indique a continuación como nuevo.

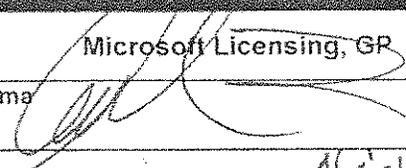
A los efectos de este formulario, se entenderá por "Cliente" la entidad abajo firmante, la Filial inscrita, el Socio de Entidades Gubernamentales, la Institución u otra parte que celebre un contrato en el marco de un programa de licencias por volumen.

Este formulario de firma y todos los documentos contractuales indicados en la siguiente tabla se celebran entre el Cliente y la Filial de Microsoft que suscribe, en la fecha de entrada en vigor identificada a continuación.

Documento contractual	Número o código
Hoja de Precios del Cliente de Contrato Enterprise	004-E3-2011-0174130
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Formulario de Registro de Inscripción/Filial>	Número o código del documento
<Seleccionar Formulario de Registro de Inscripción/Filial>	Número o código del documento
<Seleccionar Formulario de Registro de Inscripción/Filial>	Número o código del documento
<Seleccionar Formulario de Registro de Inscripción/Filial>	Número o código del documento
Descripción del documento	Número o código del documento
Descripción del documento	Número o código del documento
Descripción del documento	Número o código del documento
Descripción del documento	Número o código del documento
Descripción del documento	Número o código del documento

Al firmar a continuación, el Cliente y la Filial de Microsoft acuerdan que ambas partes (1) han recibido, leído y comprendido los documentos contractuales anteriores, donde se incluyen cualesquiera sitios web o documentos incorporados mediante referencia, así como cualesquiera modificaciones y (2) acuerdan estar obligados por los términos de la totalidad de dichos documentos.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Cliente	Filial de Microsoft
Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)* INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	Microsoft Licensing, GP
Firma* _____	Firma 
Nombre en letra de imprenta*	Nombre en letra de imprenta <i>Alejandro Martinez R.</i>
Cargo en letra de imprenta*	Cargo en letra de imprenta <i>Apoderado</i>
Fecha de firma*	Fecha de firma <small>(fecha de ratificación por la Filial de Microsoft)</small>
NIF	Fecha de entrada en vigor <small>(puede ser diferente de la fecha de firma de Microsoft)</small>

\*campo obligatorio

Opcional: Firma de Segundo Cliente o de Outsourcer (si corresponde)

Cliente	Outsourcer
Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)*	Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)*
Firma* _____	Firma* _____
Nombre en letra de imprenta*	Nombre en letra de imprenta*
Cargo en letra de imprenta*	Cargo en letra de imprenta*
Fecha de firma*	Fecha de firma*

Si el Cliente necesita soportes físicos, desea agregar contactos adicionales o tiene que comunicar varias inscripciones anteriores, incluya los formularios adecuados junto con este formulario de firma. Si no se incluye ningún formulario de soporte físico, no se enviará soporte físico.

Una vez que el Cliente haya firmado este formulario de firma, debe enviarlo junto con los Documentos Contractuales al socio de canal del Cliente o al gestor de cuentas de Microsoft, que debe remitirlos a la dirección siguiente. Cuando Microsoft haya formalizado debidamente el formulario de firma, el Cliente recibirá una copia de confirmación.

**Microsoft Licensing, GP**

Dept. 551, Volume Licensing  
6100 Neil Road, Suite 210  
Reno, Nevada 89511-1137  
USA

Elaborado por: Nombre de persona encargada de elaboración  
Correo electrónico de persona encargada de elaboración

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**Microsoft Volume Licensing - Customer Price Sheet  
Final Pricing**

**MICROSOFT INFORMATION**

Program Type: *Direct Enterprise Unrestricted Access Subscription*  
 Enrollment  
 Payment Schedule: *Annual*  
 Billing Currency: *US Dollar*  
 Term Of Agreement: *1 Year*  
 Proposal ID: *004-E3-2011-0174130*  
 Opportunity ID: *1-JD3NUPY*  
 CTM (BD) - LRA

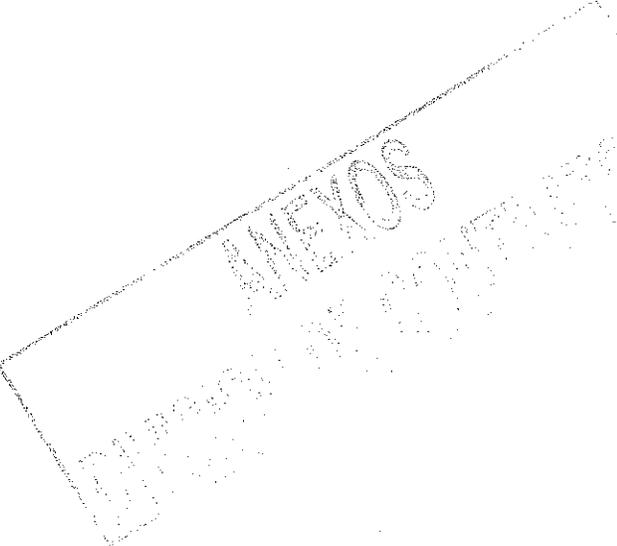
Date: *11/17/2011 11:49:10 AM*  
 Microsoft Contact Name: *Edgar Gustavo Perez Gonzalez*  
 Phone Number: *(5255) 5267-2279*  
 Fax Number:  
 E-mail Address: *edgar.perez@microsoft.com*  
 Enrollment Number:

**Enrollment Customer Information**

Enrollment Customer Name: *INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL*  
 Number Of Employees: *36946*  
 Street Address 1: *REFORMA 476*  
 Street Address 2: *JUAREZ*  
 Street Address 3: *CUAUHTEMOC*  
 City, State/Province: *DISTRITO FEDERAL, D.F.*  
 Postal Code: *06600*  
 Country: *Mexico*  
 Phone: *(5255) 5553-3152*  
 Fax: *(5255) 5553-3152*  
 Contact Name: *MANUEL ANTONIO DIAZ TORRE*  
 Contact Email: *manuel.diaz@imss.gob.mx*

**Channel Partner Information**

Channel Partner Name: *QUALITA INTEGRACION, S.A. DE C.V.*  
 Street Address 1: *PASEO DE LA REFORMA 373 PISO 6*  
 Street Address 2: *CUAUHTEMOC*  
 Street Address 3: *CUAUHTEMOC*  
 City, State/Province: *DISTRITO FEDERAL, D.F.*  
 Postal Code: *06500*  
 Country:  
 Phone: *(5255) 9158 7464*  
 Fax: *(5255) 9150 7452*  
 Contact Name: *ADRIANA MACIAS GIRON*  
 Contact Email: *amacias@qualita.com.mx*



**NOTES:**

Note 1: The Customer Price Sheet is confidential between the licensing Microsoft, Affiliate and Enrolled Affiliate. However, Enrolled Affiliate must provide the signed final Customer Price Sheet to Enrolled Affiliate's Software Advisor. The Software Advisor will in turn submit the Customer Price Sheet along with the complete and signed Enrollment to the Microsoft Affiliate to process for billing.

Note 2: Unless stated/indicated otherwise on the Customer Price Sheet, Microsoft will invoice the Enrolled Affiliate in full upon acceptance of each order. Annual orders will be invoiced upon Microsoft's acceptance of this Enrollment and thereafter on the anniversary of the enrollment, after receiving each annual order.

Note 3: The buy-out License price (if applicable) is for the Product's current version. The price will be applied to the version of the Product available at the time the buy-out is exercised.

Note 4: Annual Enterprise Price Per Desktop/Device is the Total of the Enterprise Product and (if applicable) Enterprise Online Service Year 1 payments divided by the number of desktops/devices.

Note 5: Average Annual Price Per Desktop/Device is the Total Year 1 payments divided by the number of desktops/devices.

Note 6: Microsoft Support Services: Declining purchase of Premier Services may result in additional risk exposure to Enterprise IT environment including potential downtime, compatibility/integration issues, and poor end user experiences resulting from a less optimized environment with Microsoft software. Microsoft Enterprise Customers who purchase Premier Support exhibit significantly higher satisfaction rates with our Software and are better able to maximize their returns on investment through a managed support relationship with proactive and reactive support services.

Customer acknowledges that Microsoft Premier Support is not included in this Enterprise Agreement because no Premier Support SKUs are listed on this Price Sheet.

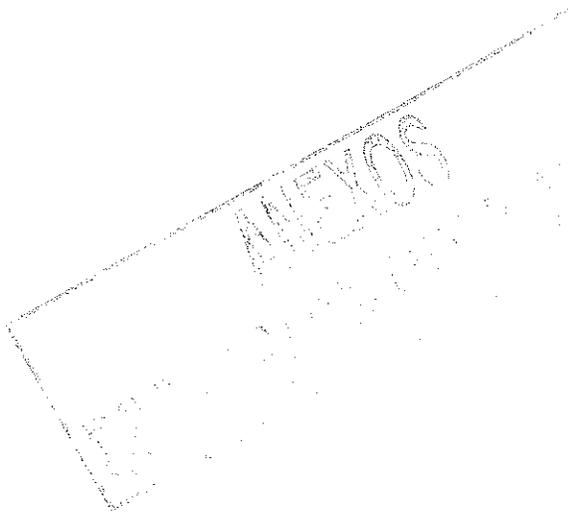
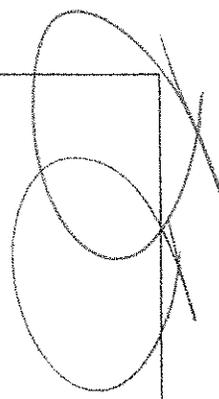
Note 7: The purchase of Services for which Enrolled Affiliate is invoiced under these terms and conditions is strictly at Enrolled Affiliate's option. Enrolled Affiliate understands there is no obligation to purchase Services from Microsoft. Enrolled Affiliate further understands that the price of Services purchased from Microsoft is the same regardless of whether Customer chooses to license Microsoft software under Customer's Enterprise Agreement or through any other Microsoft Services channel.

Note 8: Choosing to submit a Step-up order to Enterprise CAL suite requires stepping up all Core CALs to the higher edition.

Note 9: For Monthly Subscription Licenses, including Online Services, Total Extended Amount will be prorated to reflect Monthly Unit Price multiplied by Months Remaining multiplied by License Quantity. If the Usage Date changes to a later date which impacts Months Remaining, this Extended Amount will be reduced to reflect this proration.

Note 10: Method for determining Enrolled Affiliate's price levels is described in the Agreement and Enrollment.

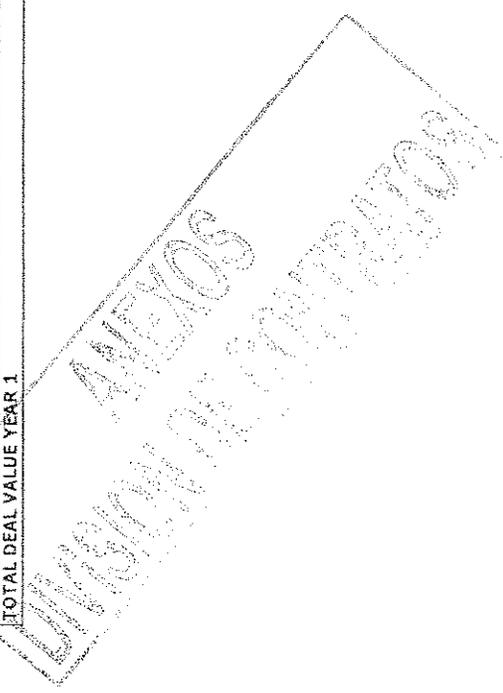
Number of Desktops/Users	Price Level
250 to 2,399	A
2,400 to 5,999	B
6,000 to 14,999	C
15,000 and above	D



SECTION 1

Pricing & Usage Year 1

Product Description	Part Number(S/K0)	Net Unit Price(USD)	License Quantity	Usage Country	Extended Amount(USD)
Enterprise Products					
EntID:KpwwMDOP ALING LicSAPK MVL	M7D-00205		36,946	Mexico	
Additional Products					
PJcDPro ALING LicSAPK MVL w1PricSvrCAL	H30-00237			Mexico	
VistoPro ALING LicSAPK MVL	D87-01057			Mexico	
VSUltiMSDM ALING LicSAPK MVL	91D-00050			Mexico	
DynCRMCAL ALING LicSAPK MVL DvcCAL	ZFA-00245			Mexico	
ExchSvrEnt ALING LicSAPK MVL	395-02412			Mexico	
FASTSrchSvrSharePoint ALING LicSAPK MVL	AEF-00104			Mexico	
FirmIdentityMgr ALING LicSAPK MVL	7VC-00117			Mexico	
FirmIDAGSvr ALING LicSAPK MVL	35D-00085			Mexico	
LyncSvrEnt ALING LicSAPK MVL	6PH-00298			Mexico	
LyncSvrPlusCAL ALING LicSAPK MVL forECAL DvcCAL	YEG-00631			Mexico	
PJcTSvr ALING LicSAPK MVL	H22-00479			Mexico	
SharePointIntmSrchSvrEnt ALING LicSAPK MVL	CVF-00298			Mexico	
SharePointSvr ALING LicSAPK MVL	H04-00232			Mexico	
SQLSvrDatactr ALING LicSAPK MVL IPProc	USD-00418			Mexico	
SQLSvrEnt ALING LicSAPK MVL	810-04764			Mexico	
SQLSvrSvr ALING LicSAPK MVL	228-04437			Mexico	
SysCrmMgtSvrEnt ALING LicSAPK MVL	MUY-00205			Mexico	
WinRmtDskSvrSvrCAL ALING LicSAPK MVL UstrCAL	6VC-01252			Mexico	
WinSvrDataCtr ALING LicSAPK MVL IPProc	P71-01031			Mexico	
WinSvrEnt ALING LicSAPK MVL	P72-00165			Mexico	
WinSvrStd ALING LicSAPK MVL	P73-00203			Mexico	
Annual Payment 1					
Invoice Date: Enrollment Effective Date or if received after Enrollment Effective Date upon our acceptance					8,853,233.20
TOTAL SECTION 1 VALUE YEAR 1					8,853,233.20
Total Annual Payment 1					8,853,233.20
TOTAL DEAL VALUE YEAR 1					8,853,233.20



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, by signing the signature form/cover page, acknowledges that it has read the Direct Enterprise Subscription referred to in the Customer Price Sheet (including any amendments to that enrollment). Refer to the enrollment for a description of payment terms. All pricing and other terms are subject to change by Microsoft at any time until execution and delivery by all parties of the final enrollment and all other necessary legal documentation. Please do not sign the signature form/cover page or process this price sheet unless Final Price Sheet is indicated on top of the first page.

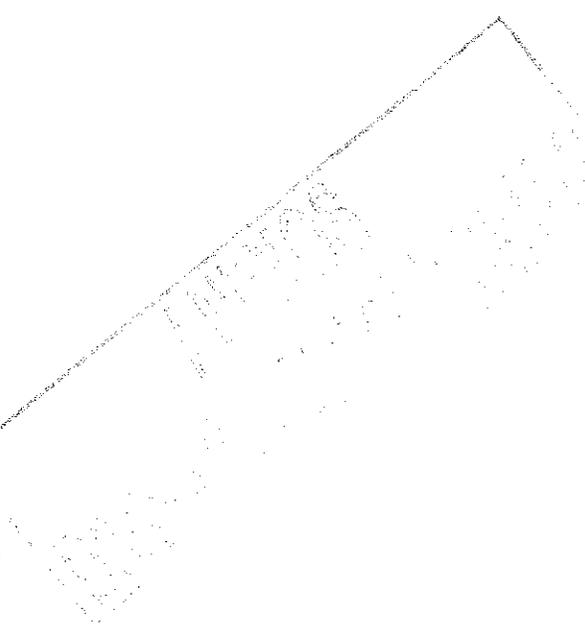
**Delivery and Payment Terms:** Subject to Microsoft's review of Enrolled Affiliate's financial condition and overall creditworthiness, all amounts will be due and owing within 30 calendar days of the date of Microsoft's invoice. This payment due date is specified on the invoice. The terms of any extension of credit under this Enrollment may be revised or withdrawn at any time upon Microsoft's written notice and non-payment within payment terms may result in the Enrolled Affiliate's Enrollment being placed on hold or terminated. Microsoft may, at its option, assess a finance charge up to the highest amount allowed by law on all past due amounts from the first day the amount is past due until the amount is paid in full, and will be payable on demand. Enrolled Affiliate must make all payments in the form of bank wire transfers or electronic funds transfers through an automated clearinghouse with electronic remittance detail, in accordance with the payment instructions Microsoft provides on its invoice to Enrolled Affiliate.

**Taxes:** The amounts owed are exclusive of any taxes. Enrolled Affiliate shall pay any applicable value added, goods and services, sales, or like taxes that are owed with respect to any order submitted under this Enrollment and which are permitted to be collected from Enrolled Affiliate by Microsoft under applicable law. Enrolled Affiliate shall be responsible for any applicable stamp taxes and for all other taxes that it is legally obligated to pay including any taxes that arise on the distribution or provision of Products or Services by Enrolled Affiliate to its Affiliates. If any taxes are required to be withheld on payments made by Enrolled Affiliate to Microsoft, Enrolled Affiliate may deduct such taxes from the amount owed Microsoft and pay them to the appropriate taxing authority; provided however, that Enrolled Affiliate promptly secures and delivers an official receipt for those withholdings and other documents reasonably requested by Microsoft to claim a foreign tax credit or refund. Enrolled Affiliate will make certain that any taxes withheld are minimized to the extent possible under applicable law. Enrolled Affiliate remains obligated to pay Microsoft for the amount of tax withheld until Enrolled Affiliate provides to Microsoft the official receipt and other documents reasonably requested. Depending upon Customer's jurisdiction, Online Services may be taxed the same as the Products sold under this agreement or the Online Services may be taxed differently than that of the underlying Products. It is Enrolled Affiliate's responsibility to determine the proper classification of the Online Services for purposes of those taxes.

**PLEASE NOTE:** At the start of each term of an Enrollment, price levels are established for that term based upon terms in the applicable Agreement and Enrollment. For Direct Enrollments, final pricing is established by the licensing Microsoft affiliate based on the applicable price levels and other factors. For Indirect Enrollments, final pricing is established by the Customer's reseller based on the applicable price levels and other factors. Therefore, Customers should not expect to receive the same pricing across different Enrollments, particularly when the Enrollments are under different channel models (Direct and Indirect). If an Affiliate is not included under this Enrollment, but signs a separate Enrollment, that Affiliate may be subject to pricing other than what has been established in this Enrollment.

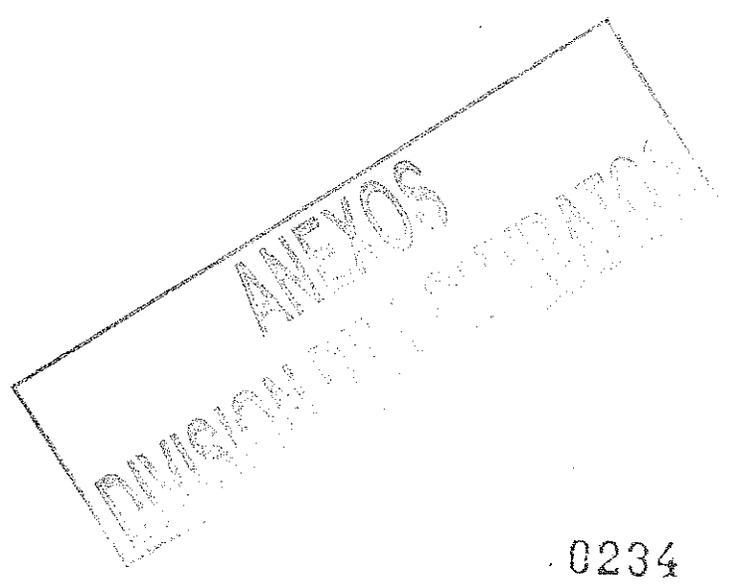
**Customer Billing Information: (Must be entered before submitting to the Microsoft affiliate named on your enrollment for processing)**

Purchase Order Number - Section 1:									
Purchase Order Date - Section 1:									
Customer Prepared By - Signature:	<table border="1"> <tr> <td>Signature</td> <td>Name (please print)</td> <td>Title</td> <td>Date</td> </tr> <tr> <td>Luis Francisco Rebosa Alvarez</td> <td>Luis Francisco Rebosa Alvarez</td> <td>Senior Licensing Executive</td> <td>11/17/2011</td> </tr> </table>	Signature	Name (please print)	Title	Date	Luis Francisco Rebosa Alvarez	Luis Francisco Rebosa Alvarez	Senior Licensing Executive	11/17/2011
Signature	Name (please print)	Title	Date						
Luis Francisco Rebosa Alvarez	Luis Francisco Rebosa Alvarez	Senior Licensing Executive	11/17/2011						



ANEXO 3

SOPORTE PREMIER y SOPORTE PROACTIVO



# SOPORTE PREMIER

Anexo de Soporte Premier de la propuesta al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en adelante "IMSS" y Microsoft Licensing, GP, en adelante "MICROSOFT".

## 1. INTRODUCCIÓN

Microsoft Licensing, GP a través de su afiliada designada podrá proveer los servicios a través de sus áreas de servicios Microsoft Consulting Services (MCS), Microsoft Premier Services y Servicios de Arquitectura y Planeación, quienes ofrecen soluciones orientadas a habilitar y soportar aquellos procesos de negocios de los clientes.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PREMIER

En este Anexo, "Uds." o "ustedes" se refieren al IMSS y "nosotros" se refiere a la afiliada de Microsoft que suscribe el contrato.

1) **GENERALIDADES.** ESTA DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DESCRIBE LOS DIVERSOS TIPOS DE SERVICIOS QUE PUEDEN OBTENERSE (LOS "SERVICIOS"). ADICIONALMENTE, ESTABLECE LAS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, PRERREQUISITOS Y PRESUNCIONES EN QUE SE BASA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LAS TARIFAS APLICABLES, Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES.

2) **SERVICIOS DISPONIBLES.** Usted puede utilizar cualquier combinación de los siguientes Servicios. A menos que Nosotros lo especifiquemos de otra forma, los Servicios se cobran por hora, y se deducirán del número total de horas que Usted haya adquirido, según se establece en el(los) Programa(s) de Tarifas y Contactos Designados adjunto. La lista completa de Servicios a continuación puede no estar disponible en todos los países. Tenga la amabilidad de contactar a Su Recurso de Servicios para obtener una lista completa de los Servicios que están disponibles fuera de los Estados Unidos. La lista completa de Servicios a continuación puede no estar disponible en todos los países.

2.1) **Administración de Cuenta de Soporte.** Los Servicios de Administración de Cuenta de Soporte tienden a ayudar a coordinar la relación de soporte y de servicios. El Recurso de Servicios es Su vocero en Microsoft y facilita un equipo que puede ofrecer Talleres, Soporte de Resolución de Problemas y Asistencia de Soporte. El Recurso de Servicios también sirve como punto de entrega de información y provee Sus comentarios sobre los Servicios a otros grupos Microsoft. El Recurso de Servicios también puede proporcionar los siguientes Servicios, los cuales serán deducidos de las horas prepagadas enunciadas en el(los) Programa(s) de Tarifas y Contactos Designados:

- a. **Facilitación de Planificación y Recursos.** A la entrada en vigencia de esta Descripción de Servicio podrá realizarse una sesión de orientación y planificación con Su gerencia y personal, ya sea por teleconferencia o directamente en sitio, si se ha adquirido una visita en sitio. El propósito de este encuentro es discutir los Servicios disponibles, reunir información sobre Sus necesidades de soporte y planear conjuntamente Su uso de los Servicios.
- b. **Reuniones de Estado de Situación y Reportes.** Se podrá preparar regularmente un reporte de estado de situación estándar para resumir los Servicios prestados durante el periodo de reporte anterior. Se podrán llevar a cabo reuniones de estado de situación para discutir las actividades de Servicio, monitorear Sus niveles de satisfacción y discutir las medidas o ajustes que puedan requerirse. A Su requerimiento podrán presentarse reportes adaptados al cliente y toda tarea adicional relacionada será deducida de sus horas de Asistencia de Soporte.
- c. **Control de Escalamiento.** Los asuntos de soporte que requieran escalamiento a otros recursos dentro de Microsoft pueden ser administrados de cerca por el Recurso de Servicios para acelerar su resolución.

2.2) **Talleres y Eventos.** El objetivo de los Talleres y Eventos es proporcionarle a Usted información técnica proactiva para ayudarlo en el diseño, desarrollo o implementación de tecnologías Microsoft. Los beneficios adicionales pueden incluir la instrucción para ayudar a reducir el número y para minimizar el impacto de problemas relacionados con Productos Microsoft que Usted pueda experimentar. Los Talleres y Eventos pueden incluir lo siguiente:

- a. **Talleres.** Nosotros podemos realizar, ya sea en Sus instalaciones o en una ubicación en Microsoft, sesiones de capacitación dirigidas por un instructor, que destacan las tecnologías Microsoft. Si Usted prefiere que un Taller se realice en Sus instalaciones, le proveeremos las especificaciones para configurar su ambiente antes de dictar de los Talleres. Los Talleres se configuran y cobran individualmente dependiendo de la duración, la ubicación donde se dictan y el material presentado. Su Recurso de Servicios puede proporcionarle una lista actual de los Talleres disponibles.

ANEXOS 0235

2.3) Soporte de Resolución de Problemas. El Soporte de Resolución de Problemas proporciona asistencia para problemas con síntomas específicos, encontrados durante el uso de productos Microsoft, cuando haya una sospecha razonable de que los problemas son causados por los productos Microsoft. El Soporte de Resolución de Problemas está disponible, 24 horas al día, 7 días a la semana. Las solicitudes de soporte pueden ser presentadas vía telefónica o electrónicamente a través del sitio web en línea Premier por Sus contactos designados excepto para casos de Gravedad 1 y A, los cuales deben solicitarse vía telefónica según se establece en la Sección 2.3(a) a continuación. El Soporte de Resolución de Problemas puede incluir cualquier combinación de las siguientes:

a. Solicitud de Problema (Reparación de Interrupción). Una solicitud de soporte asistido de reparación de interrupción, también conocida como Hotfixes, se define como un caso de soporte único y el esfuerzo razonable requerido para resolverlo. Un caso de soporte único es un problema que no puede dividirse en casos secundarios. Si un problema consiste en casos secundarios, cada uno de ellos se considerará un incidente separado. Los incidentes que requieran visita en sitio se cobrarán por hora, e incluirán los cargos razonables en concepto de viáticos. En ciertas situaciones y en respuesta a una solicitud de soporte asistido de reparación de interrupción, Nosotros podremos proporcionarle a Usted con una modificación para el código comercialmente disponible del producto de software Microsoft, para atender problemas críticos específicos ("Hotfixes"). Los Hotfixes están diseñados para atender Sus problemas específicos y no están sometidos a pruebas de regresión. Excepto cuando se disponga lo contrario en el presente o en un Anexo, los Hotfixes no pueden ser distribuidos a terceros no afiliados sin Nuestro consentimiento expreso, manifestado por escrito.

- El Soporte de Resolución de Problemas se cobra por hora e incluye la cantidad de horas de Servicio comercialmente razonables, necesarias para analizar y ayudar a resolver el caso de soporte. Los incidentes por horas se deducen de las horas pre pagadas establecidas en el(los) Programa(s) de Tarifas y Contactos Designados Programa(s) o, si se hubieran agotado las horas pre pagadas, se le cobrarán a Usted una vez finalizado el servicio.

Usted es responsable de establecer el nivel inicial de gravedad previa consulta con Nosotros, y Usted puede solicitar un cambio en el nivel de gravedad en cualquier momento. La gravedad del incidente determinará los niveles de respuesta en Microsoft y los tiempos de respuesta estimados. Sus responsabilidades se definen en la siguiente tabla:

Gravedad	Situación	Respuesta Esperada parte Nuestra	Su Respuesta Esperada
1 Solicitud vía telefónica únicamente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impacto catastrófico sobre el negocio:</li> <li>• Pérdida total de un proceso crítico para su negocio (misión crítica) y el trabajo no puede continuarse razonablemente.</li> <li>• Requiere atención inmediata.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta a la 1ª llamada en 1 hora o menos.</li> <li>• Nuestros Recursos en Su sitio lo antes posible.</li> <li>• Esfuerzo continuo 24x7.</li> <li>• Escalamiento rápido en Microsoft a los equipos de Producto.</li> <li>• Notificación de Nuestros Ejecutivos Senior.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de Sus ejecutivos Senior en el sitio del cliente.</li> <li>• Asignación de recursos apropiados para mantener una atención continua 24x7.<sup>2</sup></li> <li>• Acceso rápido y respuesta de la autoridad de control de cambios.</li> </ul>
A Solicitud vía telefónica únicamente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impacto crítico sobre el negocio:</li> <li>• Pérdida o degradación de servicios significativa.</li> <li>• Requiere atención en 1 hora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta a la 1ª llamada en 1 hora o menos</li> <li>• Nuestros Recursos en Su sitio a solicitud.</li> <li>• Esfuerzo continuo 24x7.</li> <li>• Notificación de Nuestros Gerentes Senior.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asignación de recursos apropiados para mantener una atención continua 24x7.<sup>2</sup></li> <li>• Acceso rápido y respuesta de la autoridad de control de cambios.</li> <li>• Notificación a la Gerencia.</li> </ul>
B Solicitud vía telefónica o vía Internet	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impacto moderado sobre el negocio:</li> <li>• Pérdida o degradación de servicios moderada. Sin embargo, el trabajo puede continuar razonablemente, pero en forma degradada.</li> <li>• Requiere atención en 2 Horas Laborales.<sup>1</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta a la 1ª llamada en 2 horas o menos.</li> <li>• Trabajo durante Horas Laborales<sup>1</sup> únicamente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asignación de recursos apropiados para mantener un esfuerzo continuo durante Horas Laborales<sup>1</sup>.</li> <li>• Acceso y respuesta de la autoridad de control de cambio en 4 Horas Laborales<sup>1</sup>.</li> </ul>
C Solicitud vía telefónica o vía Internet	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impacto mínimo sobre el negocio:</li> <li>• Sustancialmente funcionando sin impedimentos o con impedimentos menores en los servicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta a la 1ª llamada en 4 horas o menos</li> <li>• Trabajo durante Horas Laborales únicamente<sup>1</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información precisa del contacto responsable de incidente</li> <li>• Respuesta en el término de 24 horas.</li> </ul>

0236

ANEXOS

Gravedad	Situación	Respuesta Esperada parte Nuestra	Su Respuesta Esperada
	• Requiere atención en el término de 4 Horas Laborales <sup>1</sup>		

<sup>1</sup> Las Horas Laborales se definen como de 6AM a 6PM Hora del Pacifico, de lunes a viernes excepto días feriados.

<sup>2</sup> Puede ser necesario que Nosotros reduzcamos el nivel de gravedad si Usted no puede brindar recursos o respuestas adecuadas que Nos permitan continuar con el trabajo de resolución de problemas.

Es posible que le solicitemos realizar ciertas actividades para determinar y solucionar el problema, las cuales pueden incluir la realización de seguimientos de red, captura de mensajes de error, recopilación de información de configuración, cambios en la configuración de los productos, instalación de nuevas versiones de software o nuevos componentes, o modificación de los procesos.

Usted es responsable de implementar los procedimientos necesarios para salvaguardar la integridad y seguridad de Su software y datos de accesos no autorizados y para reconstruir archivos perdidos o alterados como resultado de fallas catastróficas.

- a) Servicio Rápido de Soporte en Sitio. Usted puede solicitar soporte en sitio como un servicio adicional facturable. Nuestra capacidad para prestar soporte en sitio está sujeta a Nuestra disponibilidad de recursos, y las tareas realizadas pueden variar, dependiendo de la situación, el ambiente y el impacto comercial del caso.
- b) Ventajas de Software Assurance. Puede optar por convertir sus incidentes de Soporte para la Resolución de Problemas (24 horas al día, 7 días a la semana) de Software Assurance (incidentes de PRS de SA) a horas o incidentes de Soporte de Resolución de Problemas Premier (PPRS) para un uso coherente con el plan de servicios Premier en el momento de la transferencia. Esta conversión se basa en un cálculo de tarifa local que le proporcionará su Recurso de Servicios. Es posible que tenga que adquirir más horas de Gestión del Soporte de la Cuenta antes de convertir horas/incidentes de PRS de SA. Todos los incidentes de PRS de SA que transfiera estarán sujetos a esta Descripción de servicios.

- 2.4) Asistencia de Soporte. La Asistencia de Soporte proporciona asesoría y orientación de corto plazo para problemas que no estén cubiertos por el Soporte de Resolución de Problemas, así como para consultas de asistencia para diseño, desarrollo e implementación. Su Recurso de Servicios trabajará con Usted para determinar Sus necesidades específicas de Asistencia de Soporte.

Bajo esta Descripción de Servicios se podrán obtener los siguientes tipos de Asistencia de Soporte:

- a) Asistencia de Soporte a la Infraestructura. La Asistencia de Soporte de Infraestructura incluye asesoría informal, orientación y transferencia de conocimientos con el propósito de ayudarle a Usted a implementar las tecnologías Microsoft en forma tal que se eviten los casos comunes de soporte y se reduzca la posibilidad de interrupciones del sistema.

Estos servicios también le ayudan a Usted a resolver problemas que no sean atribuibles a los Productos Microsoft, incluyendo:

- Errores causados por Su infraestructura de red, hardware, software que no sea de Microsoft, procedimientos de operación, arquitectura, procesos de administración de servicios IT, configuración del sistema o error humano.
  - Problemas de coordinación en la operación del software de múltiples proveedores. A Su solicitud, Nosotros colaboraremos con proveedores de software de terceros para ayudar a resolver casos complejos de interoperabilidad de productos de múltiples proveedores.
- b) Revisiones. Una revisión es una evaluación de un sistema, aplicación o arquitectura específicos para tratar casos de diseño, desarrollo, implementación y soportabilidad para implementaciones de tecnologías Microsoft actuales o planificadas. Cada revisión se configura y estima en forma individual antes de programar los recursos, y se prepara un reporte escrito para documentar los hallazgos y recomendaciones. Todas las solicitudes de revisión y los datos pertinentes deben ser enviados a Nosotros con una anticipación no menor a 60 días antes de la fecha de vencimiento del (de los) Programa(s) de Tarifas y Contactos Designados aplicable(s).
  - c) Asistencia de Soporte al Desarrollo. La Asistencia de Soporte de Desarrollo lo ayuda a Usted en Su creación y desarrollo de aplicaciones internas en la plataforma Microsoft que integren tecnologías Microsoft. La Asistencia de Soporte de Desarrollo se especializa en herramientas y tecnologías de desarrollo Microsoft.

- 2.5) Servicios de Información. Los Servicios de Información le proveen a Usted información técnica sobre los productos Microsoft y herramientas de soporte que le ayudarán a implementar y operar los productos Microsoft de una manera más eficiente y eficaz. Los Servicios de Información pueden incluir cualquier combinación de los siguientes:

- a) Sitio web en línea Premier. El sitio web en línea Premier provee acceso a los siguientes recursos de información sin costo adicional:
  - Noticias de producto de último momento, actualizadas regularmente, que documentan información clave de soporte y operación sobre los productos Microsoft.

ANEXOS  
CONVERSION DE TARIFAS

- Alertas de problemas críticos, para notificarle potenciales problemas de alto impacto.
  - Herramienta de respuesta en red para reportar incidentes de soporte y verificar su estado.
  - Base de Conocimientos (KnowledgeBase) de Microsoft con artículos técnicos, y herramientas y guías para la resolución de problemas.
- b. Transmisiones de Soporte en Red (Webcasts). Las Transmisiones de Soporte en Red (*Webcasts*) son discusiones emitidas regularmente en Red (*Webcasts*) y dirigidas por Nuestros gerentes de programa, desarrolladores y profesionales, y cubren áreas clave de la tecnología Microsoft. Se proporcionan sin costo adicional y requieren conexión de alta velocidad para participar.

Servicios de Información opcionales, que tienen tarifas adicionales:

- CD o DVD Microsoft TechNet Plus Opcional. La licencia de TechNet Plus para servidor único provee una fuente de información que incluye documentación técnica, kits de recursos, los paquetes de servicio más recientes, y controladores (*drivers*) y parches (*patches*) actualizados.
- CD o DVD Red Microsoft para Desarrolladores (MSDN), Opcional. Edición Universal, licencia de MSDN para usuario único, provee acceso a una colección completa de información de programación, kits de herramientas de desarrollo y una biblioteca de códigos de muestra.

2.6) **Servicios Adicionales.** Usted puede solicitar cambios o adiciones a esta Descripción de Servicios en cualquier momento y de común acuerdo las partes podrán firmar un convenio modificatorio para formalizar tal solicitud. Los Servicios Adicionales que se encuentran disponibles para la compra, y los términos y condiciones específicos aplicables a dichos Servicios, podrán establecerse en esta Descripción de Servicios, en un Anexo y/o en el(los) Programa(s) de Tarifas y Contactos Designados. Los Servicios Adicionales se facturarán al precio vigente en la fecha en que se presten o a Nuestra aceptación de un Anexo y/o el(los) Programa (s) de Tarifas y Contactos Designados, que haga(n) referencia a esta Descripción de Servicios. Si Usted compra horas adicionales de Soporte de Resolución de Problemas o convierte las horas de Software Assurance en horas de Soporte de Resolución de Problemas, también se le puede requerir a Usted comprar horas adicionales de Administración de Servicios. Antes de comenzar a prestar Servicios adicionales, el convenio modificatorio debe estar firmado por las partes.

### 3. PRERREQUISITOS Y PRESUNCIONES.

Nuestra prestación de Servicios de Soporte Premier y Soporte Proactivo bajo esta Descripción de Servicios se basa en los siguientes Prerrequisitos y Presunciones:

- a. Todos los servicios se suministrarán a distancia a Sus ubicaciones en México, D.F.; a menos que se establezca de otra forma en un Anexo a esta Descripción de Servicios. Cuando se acuerden mutuamente visitas en sitio que no se encuentren prepagadas, se le facturarán a Usted los gastos razonables en concepto de viáticos.
- b. Todos los Servicios se prestarán en idioma Inglés, a menos que Usted y Nosotros acordemos de otra forma, por escrito o en un Anexo a esta Descripción de Servicios.
- c. Nosotros prestaremos soporte para todas las versiones soportadas de México de los productos Microsoft lanzadas al mercado y generalmente disponibles, a menos que se disponga de otra forma en un Anexo a esta Descripción de Servicios o se las excluya expresamente en el sitio web en línea Premier. El soporte para los productos Microsoft que hayan entrado en la Fase de Soporte Extendido, según se define en el sitio web en línea Premier, se cobrará únicamente por hora. El soporte para Hotfix que no estén relacionados con cuestiones de seguridad no está disponible para los productos Microsoft que hayan entrado en la Fase de Soporte Extendido, a menos que Usted hubiera adquirido dicho soporte a través de un Anexo a esta Descripción de Servicios.
- d. No se presta soporte para productos que se encuentran en una fase anterior a su lanzamiento al mercado, salvo cuando se disponga de otra manera en un Anexo adjunto.
- e. Todos los Servicios, incluyendo los Servicios adicionales adquiridos durante la vigencia de un(os) Programa(s) de Tarifas y Contactos Designados se perderán si no se utilizan durante la vigencia del (de los) Programa(s) de Tarifas y Contactos Designados que sea(n) aplicable(s).
- f. La Asistencia de Soporte depende de la disponibilidad de recursos y las horas de Asistencia al Soporte contratadas por el IMSS.
- g. A Su solicitud, Nosotros podemos acceder a Su sistema por medio de una llamada remota para analizar problemas. Nuestro personal solamente accederá a los sistemas autorizados por Usted. Nosotros podemos proporcionarle software para ayudarle en el diagnóstico y/o solución de problemas. Dicho software es de propiedad de Microsoft y deberá sernos devuelto prontamente cuando lo solicitemos. Para poder utilizar este tipo de asistencia telefónica remota, Usted deberá proporcionarnos acceso apropiado y el equipo necesario.
- h. Para poder aprovechar los servicios prestados por Internet, Usted debe tener acceso a Internet.
- i. En los Anexos pertinentes podrán establecerse otros Prerrequisitos y Presunciones.
- j. Al adquirir Soporte para la Resolución de Problemas, le solicitaremos una cantidad correspondiente de Gestión del Soporte de la Cuenta para facilitar la entrega del Soporte para la Resolución de Problemas. Si adquiere Soporte para la Resolución de Problemas o Soporte de Asistencia adicional, o bien en caso de que convierta horas de Software Assurance en horas o incidentes de Soporte para la Resolución de Problemas, es posible que tenga que adquirir más Gestión del Soporte de la Cuenta.

ANEXOS

4. **SUS RESPONSABILIDADES.** Esta cláusula establece Sus obligaciones de desempeño bajo esta Descripción de Servicios. Nuestro desempeño depende de Su cumplimiento de las siguientes responsabilidades, además de aquellas establecidas en la Sección 2.3 y en los Anexos aplicables. El incumplimiento de las siguientes responsabilidades puede causar demoras en el Servicio.

- a. Para las actividades relacionadas con el soporte, Usted puede designar contactos designados según se establece en el (los) Programa(s) de Tarifas y Contactos Designados Programa(s), uno de los cuales será el Gerente de Soporte del Cliente ("CSM"). El CSM será responsable de dirigir a Su equipo y administrará todas Sus actividades de soporte y los procesos internos necesarios para enviarnos solicitudes de soporte. Cada contacto será provisto con un número de cuenta individual para acceder al sitio web en línea Premier, enviar las solicitudes de soporte y acceder a Su Recurso de Servicios. Además de los contactos designados, Usted también puede identificar los siguientes dos tipos de grupos de contactos:
  - Un tipo recibirá una identificación de cuenta compartida, la cual provee acceso al sitio web en línea Premier para obtener información y tener la capacidad de enviar solicitudes de soporte a través de ese sitio web o por teléfono.
  - Un tipo recibirá una identificación de cuenta compartida que sólo provee acceso al sitio web en línea Premier para obtener información.
- b. Usted acepta colaborar con Nosotros para planear la utilización de los Servicios en base al nivel de servicios que Usted haya adquirido.
- c. Usted acepta implementar un proceso de escalamiento interno para facilitar las comunicaciones entre su gerencia y Nosotros, según sea apropiado.
- d. Usted acepta responder las encuestas de satisfacción del cliente que Nosotros podamos hacerle llegar regularmente en relación con los Servicios.
- e. Usted acepta proporcionar a Nuestro Recurso de Servicios, que requiera estar en sitio, un espacio de trabajo razonable, teléfono y acceso a Internet de alta velocidad y acceso a Sus sistemas internos y herramientas de diagnóstico que sean necesarios.
- f. Usted es responsable de los gastos en concepto de viáticos en que incurran Sus empleados o contratistas.

**E. RESUMEN Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PREMIER - TARIFAS Y CONTACTOS DESIGNADOS**

**Vigencia**  
 Este contrato inicia a partir de la firma del presente contrato y vence el 31 de diciembre de 2012.

**E.1 SERVICIOS DE SOPORTE PREMIER.** Las cantidades enumeradas en la tabla siguiente representan la cantidad de servicios adquiridos, para su uso durante la vigencia establecida en la presente sección E.

Resumen de servicios de Soporte Premier incluidos:

Paquete Premier	Asistencia al soporte	Resolución de problemas	Gestión de la cuenta	Total Horas	Monto anual USD
Premier Plus 0	560	200	800	1560	\$188,604.00

El pago que el IMSS deberá realizar por año de Servicio de Soporte Premier es de \$188,604.00 USD (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos cuatro dólares americanos 00/100), el precio está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

- a) Los servicios de Soporte Técnico Premier tienen una vigencia aquí establecida por lo que los servicios no podrán acumularse ni prorrogarse al término de la vigencia de este contrato.
- b) El Soporte Técnico Premier se factura trimestralmente presentando 4 facturas, cada una por \$47,151.00 (Cuarenta y siete mil ciento cincuenta y un dólares americanos 00/100), el precio está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

ANEXOS  
 COMISION DE CONTRATACION 0239  
 PÁG 6 DE 14

Las facturas de Soporte Premier se emitirán de acuerdo a las fechas establecidas en el siguiente cuadro, correspondientes a un día hábil anterior al vencimiento del trimestre:

Fecha de factura	Monto total USD
30-mar-12	\$47,151.00
29-jun-12	\$47,151.00
28-sep-12	\$47,151.00
28-dic-12	\$47,151.00
Total anual	\$188,604.00

## E.2 CONTACTO DE MICROSOFT

Contacto de Microsoft: Contacto para preguntas y notificaciones sobre el Servicio Premier

<b>Nombre del Contacto de Microsoft:</b> Ivan Castro Tapia, Support Engagement Manager
<b>Dirección:</b> Avenida Vasco de Quiroga #1700 Piso 7, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, DF, C.P. 01210
<b>Teléfono:</b> (+52 (55) 52672483 ), <b>Fax:</b> ( +52 (55) 5258-0225 )
<b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:ivanc@microsoft.com">ivanc@microsoft.com</a>

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

## E.3 CONTACTOS DESIGNADOS POR PARTE DEL CLIENTE

<b>Nombre del CSM:</b> Saúl Hernández Beltrán, Titular de la División de Soporte Técnico y Seguridad Informática
<b>Dirección:</b> Toledo No. 21, 6o. piso, Col. Juárez, México, D.F., CP 06600
<b>Teléfono:</b> +52 (55) 5211 25 94; <b>Fax:</b> +52 (55) 5211 25 94
<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:saul.hernandezb@imss.gob.mx">saul.hernandezb@imss.gob.mx</a>

## E.4. Contratación de los Servicios de Soporte Premier

Si el IMSS decide adquirir servicios de Soporte Premier, estos se proveerán de acuerdo con los términos y condiciones del contrato, del presente Anexo y de cualquier Anexo/Descripción de Servicios convenida bajo el contrato (si lo hubiere). El precio de los servicios será el establecido en la sección E.1 anterior y Microsoft facturará este precio de acuerdo al establecido en la Hoja de Precios del Cliente (Customer Price Sheet o CPS), la cual contiene los términos de facturación para licencias y servicios o, cuando aplique, a lo establecido en el Anexo/Descripción de Servicios correspondiente.

## 5. TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PREMIER Y SOPORTE PROACTIVO

"Uds." o "ustedes" se refieren a la entidad que ha suscrito el contrato y sus afiliadas, y "nosotros" se refiere a la afiliada de Microsoft que ha suscrito este contrato y sus afiliadas.

### 5.1. Propiedad y licencia de los entregables de servicios Premier.

1) **Productos y arreglos.** Todos los productos, así como las soluciones y arreglos relacionados que se provean bajo una declaración de soporte se licenciarán según los términos del contrato de licencia incluidos con los productos o de otro modo aplicables a ellos. IMSS será responsable de pagar las tarifas de licencia asociadas con los productos. "Producto" significa cualquier código de computación, servicios basados en la web o materiales que comprendan productos comercialmente liberados, preliberados o productos beta (bien sea licenciados a título oneroso o gratuitamente) y productos derivados de los anteriores, que pongamos a su disposición bajo licencias publicadas por nosotros (Microsoft), nuestras afiliadas o un tercero. "Arreglos" significa correcciones de producto que liberamos en forma general (como los paquetes comerciales de servicio ["service packs"]) o que les proveemos durante la prestación del soporte (como desvíos, parches, arreglos de errores, arreglos beta y construcciones beta) y cualquier producto derivado de ellas.

a) **Trabajo Pre-existente.** Todos los derechos sobre código de computación o materiales (que no sean productos o arreglos) desarrollados u obtenidos de otra forma independientemente del trabajo de una de las partes bajo este anexo o una orden de trabajo ("trabajo preexistente") continuarán siendo de la exclusiva propiedad de esa parte.

0240

Durante la prestación del soporte bajo este anexo o una orden de trabajo, cada parte otorga a la otra (y a nuestros contratistas, según sea necesario) una licencia temporal no exclusiva para usar, reproducir y modificar el trabajo preexistente que le ha proporcionado, pero únicamente para fines de la prestación del soporte. Una vez recibido el pago en su totalidad, nosotros (Microsoft) les otorgaremos una licencia no exclusiva, perpetua y totalmente paga para usar, reproducir y modificar (si fuera aplicable) nuestro trabajo preexistente, en la forma que les haya sido proporcionado como parte de los entregables del soporte y solamente en relación con sus operaciones comerciales internas. "Entregables de Soporte" significa cualquier código de computación o materiales (que no sean productos o arreglos) que les dejemos una vez concluida la prestación de nuestro soporte. Sus licencias sobre nuestro trabajo preexistente se condicionan al cumplimiento de los términos del contrato, del presente anexo y de la orden de trabajo, y la licencia perpetua corresponderá solamente al trabajo preexistente que les proveamos una vez concluida la prestación del soporte.

- b) **Materiales.** Todos los derechos sobre los materiales desarrollados por Nosotros (distintos de los códigos de software) y suministrados a Usted en relación con los Servicios ("Materiales") serán de Nuestra propiedad, excepto en la medida en que dichos Materiales constituyan Trabajo Preexistente de Usted. Contra el pago total, Nosotros le otorgamos a Usted una licencia no exclusiva, perpetua y totalmente paga para usar, reproducir y modificar los Materiales, pero únicamente para las operaciones internas de Su negocio y sin ninguna obligación de contabilidad o pago de regalías. Los derechos aquí otorgados podrán ser sub licenciados a sus Afiliadas. Todos los derechos no otorgados expresamente quedarán reservados.
- c) **Código Muestra.** Nosotros le otorgamos a Usted un derecho no exclusivo, perpetuo y libre de regalías para usar y modificar cualquier código de software que le suministremos a Usted para fines de ilustración ("Código Muestra") y para reproducir y distribuir el código objeto del Código Muestra, siempre y cuando Usted acuerde: (i) no usar Nuestro nombre, logotipo ni marcas para comercializar un producto de software suyo que contenga el Código Muestra; (ii) incluir un aviso válido sobre derechos de autor en su producto de software que contenga el Código Muestra; e (iii) indemnizarnos, mantenernos indemnes y defendernos, a Nosotros y a Nuestros proveedores, contra cualquier reclamo o demanda resultante del uso o distribución del Código Muestra, incluyendo honorarios de abogados.
- d) **Desarrollos.** Luego de recibido el pago en su totalidad, nosotros (Microsoft) les cederemos la propiedad compartida de todos los derechos sobre código de computación o materiales (que no sean arreglos o trabajo preexistente) desarrollados por nosotros (Microsoft) (o en colaboración con ustedes (IMSS)) y proporcionados a ustedes (IMSS) en el curso de la ejecución de este Anexo o la orden de trabajo firmada bajo lo mismo ("desarrollos"). "Propiedad compartida" significa que cada una de las partes tiene el derecho de ejercer, en forma independiente, cualquier derecho de propiedad (o todos) ahora conocido o en lo sucesivo creado o reconocido, inclusive, sin limitación, los derechos de usar, reproducir, modificar y distribuir los desarrollos para el fin que fuera, sin que sea necesaria ninguna autorización adicional para ejercer tales derechos ni obligación alguna de tipo contable ni de pago de regalías, excepto que ustedes (IMSS) solamente ejercerán sus derechos en relación con sus operaciones comerciales internas y no revenderán ni distribuirán los desarrollos a ningún tercero. Estas restricciones de uso seguirán vigentes después de la terminación anticipada o expiración del contrato, del presente Anexo o de la orden de trabajo correspondiente. Cada parte será propietaria única de las modificaciones que haga en base a los desarrollos.
- e) **Restricciones de Licencia de Fuente Abierta.** Debido a que ciertos términos de licencia de terceros exigen que el código informático sea en general: (i) divulgado bajo la forma de código fuente a terceros; (ii) licenciado a terceros para los fines de realizar obras derivadas; o (iii) pasible de redistribución sin costo a terceros (en forma colectiva, los "términos de licencia de fuente abierta"), los derechos de licencia que cada Parte ha otorgado sobre cualquier código informático (o cualquier derecho de propiedad intelectual asociado al mismo) no incluyen la licencia, derecho, facultad o autoridad para incorporar, modificar, combinar y/o distribuir dicho código informático con cualquier otro, de manera que pueda sujetar al código informático de la otra Parte a términos de licencia de fuente abierta.

Asimismo, cada Parte garantiza que no proveerá ni dará a la otra Parte código informático que esté regido por términos de licencia de fuente abierta

- f) **Reserva de Derechos.** Se reservan todos los derechos no otorgados expresamente en esta Sección 5.1

## 5.2. Garantías.

- a. Garantizamos que todos los servicios serán prestados con atención y pericia profesional.
- b. **Exclusión de otras garantías.** Con respecto a los productos, arreglos, entregables de servicio, materiales y servicios relacionados, negamos y excluimos, en la máxima medida permitida por las leyes pertinentes, toda representación, garantía y condición no identificada expresamente en este contrato, (incluyendo cualquier declaración de servicios que incorpore estos términos) ya sea expresa, implícita o de derecho, inclusive, sin limitación, toda garantía y condición de propiedad, no violación de derechos, calidad satisfactoria, comerciabilidad y adecuación para un fin específico. No seremos responsables por ningún producto o servicio

prestado por otros proveedores, desarrolladores o consultores que hayamos identificado o referido, a menos que tales productos o servicios sean provistos bajo contrato escrito entre ustedes y nosotros, y, en tal caso, solamente seremos responsables en la medida expresamente dispuesta en el presente contrato.

5.3. Confidencialidad.

Información confidencial. El término información confidencial se refiere a información que una de las partes ha marcado o de otra forma identificado por escrito como de su propiedad o confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias en que se efectúa la comunicación, debería de buena fe ser considerada como de su propiedad o confidencial. La información confidencial incluye información que no es pública sobre los productos de las partes o sus características, los planes de comercialización y promoción, así como los términos negociados de nuestros contratos. Todos los productos beta son confidenciales a menos que se exceptúen más adelante en este contrato.

La información confidencial no incluye información que (i) la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; (ii) la parte receptora conocía antes de recibirla de la otra parte bajo el contrato respectivo; o (iii) es del dominio público o subsecuentemente pasa a éste, o se recibe de otra fuente sin que, en ambos casos, haya existido violación de una obligación de confidencialidad.

Uso de información confidencial. Por un período de cinco años después de la comunicación inicial, ninguna de las partes usará información confidencial de la otra sin el consentimiento escrito de ésta, excepto cuando sea en favor de la presente relación comercial entre ambas o según sea expresamente permitido en este Contrato, ni la revelará, excepto (i) para obtener asesoramiento de consultores legales o financieros, o (ii) si fuera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar la información hará todo lo posible para notificar a la otra de tal obligación, a fin de que ésta pueda interponer objeción.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial del otro. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que ustedes y nosotros adoptamos respectivamente para proteger nuestra propia información confidencial. Cada parte comunicará la información confidencial de la otra parte a sus empleados, consultores o subcontratistas sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo cualquiera de los contratos cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitare.

Con respecto a los productos o servicios de la otra parte, cualquiera de las partes puede ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Las sugerencias, comentarios o críticas son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin sin ninguna clase de obligación, excepto que la parte que los recibe no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece.

Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

5.4. Cesión

Ninguna de las partes podrá ceder una declaración de servicios sin el consentimiento escrito de la otra. Sin perjuicio de lo anterior, nosotros podremos utilizar contratistas para prestar servicios, en cuyo caso seremos responsables por el desempeño de nuestros contratistas.

5.5. Defensa contra una reclamación de violación de derechos de propiedad intelectual y apropiación indebida.

Como parte del presente Anexo, y en ejercicio de los servicios de soporte que se derivan de la misma, Microsoft ofrece la defensa contra cualquier reclamación de un tercero no afiliado que alegue que un producto comercial, arreglo o resultados del servicio viola una patente, derecho de autor o marca comercial, o se apropia indebidamente de un secreto comercial, y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso (o arreglo al cual Microsoft, de su consentimiento).

El contrato establece las condiciones de esta defensa así como las obligaciones que Ustedes deberán asumir, en desarrollo del mismo, las cuales incluyen: Notificar a Microsoft inmediatamente por escrito sobre la reclamación, y darle a Microsoft control exclusivo sobre su defensa o arreglo así como proporcionar a Microsoft una asistencia razonable en la defensa de la reclamación. Microsoft les reembolsará los costos razonables en que incurran para ello. Los términos "apropiación indebida" y "secreto comercial" se usan según sean definidos en la Ley Uniforme de Secretos Comerciales ("Uniform Trade Secrets Act") de EE.UU., salvo cuando la reclamación se derive de un contrato de licencia o servicios que se rija por las leyes de una jurisdicción externa a los EE.UU. En este caso, "apropiación indebida" significará uso ilegal intencional y "secreto comercial" significará "información no divulgada", según se especifica en el Artículo 39.2 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (TRIPS).

Microsoft no será responsable en la medida en que una reclamación o fallo final adverso se base en (i) las especificaciones que ustedes provean a Microsoft con respecto a los resultados del servicio; (ii) el código de computadora u otros materiales que ustedes provean a Microsoft como parte de los resultados del servicio; (iii) la



DIVISION DE CONTRATOS

0242

ejecución del producto, el arreglo o de los resultados del servicio por ustedes, después de recibir notificación de Microsoft de suspender la ejecución debido a la reclamación; (iv) si Ustedes combinan el producto, el arreglo o los resultados del servicio, con algún otro producto, datos o proceso comercial ajeno a Microsoft; (v) daños atribuibles al valor del uso de un producto, datos o proceso comercial ajeno a Microsoft; (vi) la alteración del producto, el arreglo o los resultados del servicio por ustedes; (vii) la distribución del producto, el arreglo o los resultados del servicio a terceros, o su uso en beneficio de terceros, por parte de ustedes; (viii) el uso, por parte de ustedes, de marcas comerciales de Microsoft sin su consentimiento expreso para ello, dado por escrito; o (ix) en caso de una reclamación relacionada con un secreto comercial, adquirido por ustedes (a) por medios impropios; (b) bajo circunstancias que resulten en la obligación de mantener el secreto o de limitar su uso; o (c) de una persona (excepto Microsoft y sus afiliadas) que estaba obligada, con respecto a la parte reclamante, a mantener el secreto o limitar su uso. En estos casos, ustedes reembolsarán a Microsoft los costos y daños resultantes de tales acciones.

En caso de recibir información sobre una reclamación de violación de derecho de propiedad intelectual relacionada con un producto comercial, un arreglo o los resultados del servicio, Microsoft podrá, a su costo y sin que ello implique obligación alguna (i) tratar de obtener para Uds. el derecho de continuar ejecutando el producto, el arreglo o los resultados del servicio, supuestamente infractores o (ii) modificar el producto, el arreglo o los resultados del servicio, o reemplazarlos por un equivalente funcional, con el fin de que ya no violen, en cuyo caso Uds. deberán cesar inmediatamente la ejecución del producto, arreglo o los resultados del servicio, supuestamente infractores. Si, como resultado de una reclamación de violación de derechos de propiedad intelectual, un tribunal competente les prohibiera el uso de un producto comercial, de un arreglo o de los resultados de un servicio, Microsoft, a su criterio, les procurará el derecho de continuar su uso, lo reemplazará por un equivalente funcional, lo modificará para que cese la violación a tales derechos o les reembolsará el monto pagado y dará por terminada la licencia del producto, arreglo o resultado de servicio ilegal y, según sea aplicable a ciertos resultados de servicios, su derecho de propiedad sobre ellos.

Si un tercero presentara cualquier otro tipo de reclamación en contra de ustedes con respecto a la propiedad intelectual de Microsoft, Uds. deberán notificar a Microsoft de inmediato por escrito. Microsoft, a su criterio, podrá tratar tal reclamación como si estuviera cubierta por esta sección. Esta Sección establece su recurso exclusivo para casos de reclamación de violación de derechos de propiedad intelectual de terceros o de apropiación indebida de secretos comerciales.

#### 5.6. Limitación de responsabilidad

La presente sección señala el alcance de la responsabilidad de Microsoft durante la prestación de los servicios establecidos en este Anexo y que las partes contraten bajo el Contrato:

**a. Limitación sobre daños directos.** Como resultado de la prestación de los servicios establecidos en este Anexo y que las partes contraten bajo el Contrato, podrá haber situaciones en las que Uds. tengan derecho a reclamar daños o pagos de Microsoft. En aquellas situaciones, salvo lo dispuesto específicamente al contrario en este párrafo y cualquiera que sea la base legal de su reclamación, la responsabilidad de Microsoft y la de sus contratistas estará limitada, en la máxima medida permitida por las leyes aplicables, a los daños directos sufridos, pero sólo hasta la cantidad que Uds. hayan pagado por los productos o servicios que dan origen a la reclamación. En el caso de productos gratuitos, servicios que Microsoft les haya prestado sin cargo o código de computadora que ustedes estén autorizados a redistribuir a terceros sin pagos separados a Microsoft, la responsabilidad total de Microsoft frente a ustedes no superará US\$5.000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), o suma equivalente en moneda local. En relación con la ejecución del Contrato, las limitaciones incluidas en este párrafo no se aplicarán con respecto a lo siguiente:

- (i) las obligaciones de Microsoft, bajo la Sección "DEFENSA CONTRA UNA RECLAMACIÓN DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y APROPIACIÓN INDEBIDA" de defender una reclamación presentada por terceros que alegue una violación de una patente, derecho de autor o marca comercial, o la apropiación indebida de un secreto comercial, y de pagar los daños establecidos por un fallo final adverso (o arreglo al cual Microsoft de su consentimiento);
- (ii) la responsabilidad de Microsoft por daños debidos a culpa grave o dolo, en la medida que tales daños hayan sido causados por Microsoft o un mandatario suyo y hayan sido establecidos por un tribunal de última instancia; y
- (iii) las obligaciones de confidencialidad que Microsoft acuerde bajo el Contrato.

**b. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR CIERTOS DAÑOS.** En la máxima medida permitida por las leyes pertinentes, ninguna de las partes, ni sus respectivas afiliadas o proveedores, serán responsables por daños indirectos o mediatos (incluyendo pero sin limitarse a daños consecuenciales, especiales o incidentales, perjuicios, pérdida de beneficios o ingresos, lucro cesante, interrupción de negocios, o pérdida de información de negocios) que resulten de un contrato, producto, arreglo o servicio, aun cuando la parte haya sido notificada de la posibilidad de que dichos daños ocurran o estos hayan sido razonablemente previsibles. Esta exclusión de responsabilidad no se aplicará a la responsabilidad de cualquiera de las partes, frente a la otra, por violación de sus obligaciones de confidencialidad o de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte.

**c. Aplicación.** Salvo lo dispuesto expresamente en esta Sección, las limitaciones y exclusiones de responsabilidad por daños incluidas en este Anexo y/o en el Contrato se aplicarán ya sea que la responsabilidad se base en

violación de contrato, culpa (inclusive negligencia), responsabilidad legal, violación de garantías o cualquier otra teoría de derecho.

#### 5.7. Soporte en productos suministrados bajo el contrato

Durante la vigencia del contrato que resulte de la aceptación del presente Anexo, Microsoft podrá agregar soporte para los productos nuevos o discontinuar el soporte para los productos existentes suministrados bajo el Contrato de tiempo en tiempo. Si Microsoft discontinúa el soporte para un producto, le informará a Usted de la decisión con seis meses de anticipación en el sitio web <http://support.microsoft.com> o en el sitio web que lo reemplace. Si Microsoft vende un producto a otra compañía, le notificará la venta y en ese momento (i) hará los ajustes para que otra compañía continúe el soporte; o (ii) continuará prestando el soporte por 90 días para permitirle estudiar otras alternativas de solución.

Puede haber casos en los que no se pueda proveer soporte efectivo a su implementación de los productos Microsoft. Como parte del suministro de los servicios de soporte bajo el Contrato, Microsoft les notificará si llega a esa conclusión. Si ustedes no modifican la implementación para que Microsoft pueda proveerle soporte efectivo dentro de 30 días siguientes a la notificación, Microsoft no estará obligada a proporcionarles servicios de soporte adicionales para esa implementación; aún cuando, Microsoft continuará proporcionando soporte para sus otras implementaciones cubiertas por el Contrato. Microsoft desplegará esfuerzos comercialmente razonables para proporcionar los servicios de soporte de producto para aquellos productos cubiertos por el Contrato, siempre y cuando hayan sido válidamente licenciados a ustedes. Microsoft podrá utilizar en su base de conocimiento cualquier información técnica que resulte al proporcionar servicios relacionados con productos Microsoft para la solución de problemas, técnica de averías (troubleshooting), mejoras en la funcionalidad de productos y arreglos. Microsoft conviene no identificarlos a ustedes ni revelar ninguna información confidencial en artículo alguno de la base de conocimiento.

#### 5.8. Contratista Independiente

Prestamos nuestros servicios como contratista independiente y seremos responsables por todos los impuestos del seguro social, fondo de desempleo, compensación laboral y otras retenciones que debamos pagar por nuestros empleados. Ustedes y nosotros tenemos libertad de desarrollar productos independientemente, sin usar información confidencial de la otra. Ni ustedes ni nosotros estaremos obligados a limitar las asignaciones laborales futuras de las personas que tuvieron acceso a información confidencial. Ustedes, nosotros y estas personas también tendremos libertad de usar la información relacionada con tecnología de la información que dichas personas recuerdan inclusive ideas, conceptos, detalles de trabajo ("know-how") y técnicas, siempre que tal uso no divulgue información de la otra parte en contravención del contrato en el curso de dicho uso. Este uso no otorgará derechos a ninguna de las partes sobre los derechos de autor y patentes de la otra y no requiere el pago de regalías ni licencias separadas.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATACION

0244

## Soporte Proactivo

Anexo de Soporte Proactivo de la propuesta al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en adelante "IMSS" y Microsoft Licensing, GP, en adelante "MICROSOFT".

### 1. Introducción

Microsoft Licensing, GP a través de su afiliada designada Ppodrá proveer Soporte Proactivo a través de sus áreas de servicios Microsoft Consulting Services (MCS) y Microsoft Premier Services, quienes ofrecen soluciones orientadas a habilitar y soportar aquellos procesos de negocios de los clientes y cuya misión refleja el siguiente objetivo:

*"El soporte proactivo y de TI de Microsoft ayudan a los clientes a alcanzar su potencial a través de la adopción acelerada y el uso productivo de la tecnología Microsoft."*

### 2. Contratación de Soporte Proactivo.

Con la contratación del Soporte Proactivo, Microsoft ayuda a los clientes a alcanzar su potencial a través de la adopción acelerada y el uso productivo de la tecnología Microsoft; por lo que el Soporte Proactivo solamente se usará para la implementación de tecnología Microsoft que el IMSS tenga licenciada y/o para inter operar con otras tecnologías.

#### 2.1. Monto del Soporte Proactivo contratado

Para la contratación de Soporte Proactivo, el IMSS está considerando un monto anual de **\$161,403.80 USD (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos tres dólares americanos 80/100 USD)**, sin incluir el impuesto al valor agregado para cubrir el servicio para la Operación y monitoreo a la plataforma Microsoft.

El detalle de este servicio se describe en los siguientes apartados.

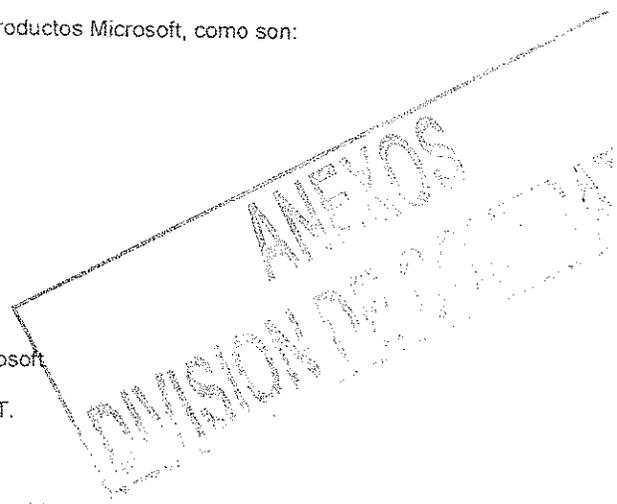
#### 2.2. Soporte Proactivo para la Operación y monitoreo a la plataforma Microsoft

##### 2.2.1 Antecedentes

Considerando y tomando como base la plataforma Microsoft que actualmente está desplegada en el IMSS, mencionamos de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente:

- Computadoras de escritorio y equipos del tipo laptop basados en productos Microsoft, como son:
  - Sistemas Operativos
  - Herramientas de productividad para oficinas
  - Herramientas de diagramación
  - Herramientas de Administración de proyectos
  - Servicios de identidad
  - Mensajería instantánea
  - Antivirus
  - Correo electrónico
- Alrededor de 1,500 servidores con Sistema Operativo Microsoft
  - Portales de colaboración
  - Software para control de versiones de código fuente
  - Software de monitoreo, supervisión y alertas de productos Microsoft
  - Bases de datos
  - Herramientas de desarrollo de aplicaciones en tecnologías .NET.
  - Aplicaciones legadas desarrolladas en tecnología Microsoft
  - Herramientas de gestión del ciclo de vida de aplicaciones

Por lo anterior se requiere contar con servicios para operar y mantener estable y saludable la tecnología Microsoft desplegada en el IMSS, particularmente para el Directorio Activo y el Correo electrónico.



2.2.2 Alcance

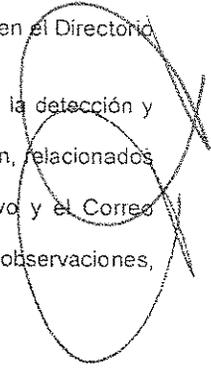
Siendo así, como parte del Soporte Proactivo se incluye el siguiente Servicio para la operación y monitoreo del Directorio Activo y del Correo electrónico Microsoft desplegados en el IMSS, considerando cubrir este requerimiento con la asignación de 2 Ingenieros de Operación en sitio de tiempo completo, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012, integrándolos de la siguiente manera:

- 1 ingeniero para el Directorio Activo
- 1 ingeniero para el Correo Electrónico

2.2.3 Actividades

A continuación se citan las actividades recurrentes que estarán desarrollando los ingenieros de operación en sitio relacionadas con el Directorio Activo y el Correo Electrónico Microsoft desplegados en el IMSS:

1. Operar, monitorear y mantener estable el Directorio Activo y el Correo Electrónico
2. Atención de primer nivel a los usuarios con relación a los problemas técnicos que presenten el Directorio Activo y el Correo Electrónico
3. Soporte, monitoreo y troubleshooting al Directorio Activo y el Correo Electrónico
4. Análisis preventivo de la infraestructura del Directorio Activo y el Correo Electrónico para la detección y mitigación de riesgos y aplicación de mejores practicas
5. Transferencia de conocimiento, creación de documentación y procedimientos de operación, relacionados con el Directorio Activo y el Correo Electrónico
6. Asistencia para actualizaciones de seguridad o Service Packs para el Directorio Activo y el Correo Electrónico.
7. Revisiones proactivas de la infraestructura y aplicación de las recomendaciones u observaciones, relacionados con el Directorio Activo y el Correo Electrónico



2.2.4 Lugar y horario de trabajo

- El horario de trabajo será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas con una hora de comida.
- Los ingenieros en sitio desarrollarán sus actividades en las instalaciones del IMSS ubicadas en México, D.F.

2.2.5 Perfil de los ingenieros de operación

Los ingenieros de operación en sitio que se asignen al IMSS deberán cubrir el siguiente perfil:

- Al menos 5 años de experiencia en el soporte y operación de infraestructura de correo electrónico y directorio activo, respectivamente.
- Contar con las siguientes certificaciones:
  - o Microsoft Certified System Engineer en Windows Server 2003.
  - o Microsoft Certified System Administrator en Windows Server 2003.
  - o Microsoft Certified Systems Administrator: Messaging (Windows Server 2003)

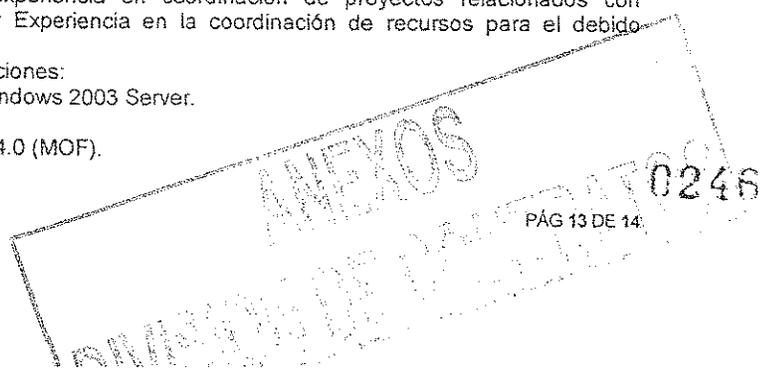
2.2.6 Gestión de los ingenieros de operación en sitio

Microsoft asignará a un responsable para la gestión de las actividades de los ingenieros de operación, que realizará las siguientes actividades:

- Desarrollar el plan de entrega del servicio
- Asignar los recursos con el perfil adecuado
- Organizar y monitorear las actividades de los ingenieros de operación
- Ser el único punto de contacto entre el IMSS y Microsoft para este servicio

Así mismo el responsable por parte de Microsoft de la gestión de los ingenieros de operación deberá contar con lo siguiente:

- Deberá tener al menos 5 años de experiencia en coordinación de proyectos relacionados con infraestructura de productos Microsoft y Experiencia en la coordinación de recursos para el debido seguimiento de actividades.
- Deberá contar con las siguientes certificaciones:
  - o Certified System Engineer en Windows 2003 Server.
  - o ITIL Foundation versión 3.
  - o Microsoft Operation Framework 4.0 (MOF).



El IMSS debe asignar un responsable de este servicio que será la contraparte del responsable en Microsoft, y realizará las siguientes actividades:

- Facilitar las labores de los ingenieros de operación en sitio
- Otorgar accesos a las instalaciones del IMSS
- Otorgar acceso a los sistemas y red del IMSS
- Otorgar acceso a los usuarios
- Otorgar espacios de trabajo (escritorios o mesas y sillas para cada recurso asignado)
- Revisión y autorización de los entregables relacionados con este servicio.

2.2.7 Entregables

Como parte del servicio de operación y monitoreo se establecen los siguientes entregables:

#	Entregable	Descripción	Periodicidad
1	Plan de entrega del Servicio de Operación al Directorio Activo y Correo Electrónico	Indica las actividades que estarán realizando los ingenieros de operación en sitio.	Se entrega 10 días naturales después de haber firmado el contrato
3	Reporte trimestral de actividades	Indica las actividades ejecutadas por los ingenieros de operación en sitio durante el trimestre vencido.	Se entrega a trimestre vencido, 10 hábiles después de haberlo concluido.

2.2.8 Requisitos

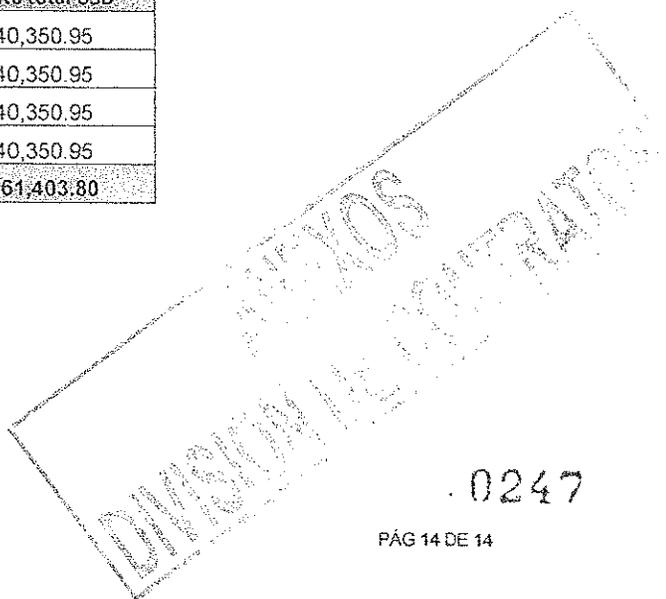
- El IMSS facilitara espacios de trabajo para cada uno de los ingenieros a la operación en sitios asignados, así como para el responsable de la gestión por parte de Microsoft, considerando contar con mesas y sillas de trabajo por cada recurso.
- Las licencias de software serán provistas por el IMSS.
- El hardware donde opera la plataforma Microsoft es responsabilidad del IMSS.
- El resguardo y respaldo de la información es responsabilidad del cliente.
- Los ingenieros de operación en sitio deberán contar con su equipo de cómputo propio.

2.2.9 Forma de pago

La facturación del Servicio de Operación y Monitoreo se hará trimestralmente considerando generar 4 facturas, cada una por \$40,350.95 (Cuarenta mil trescientos cincuenta dólares americanos, 95/100 USD), sin incluir el impuesto al valor agregado, sumando un monto total anual de \$161,403.80 USD (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos tres dólares americanos 80/100 USD), sin incluir el impuesto al valor agregado.

Tales facturas se emitirán de acuerdo a las fechas establecidas en el siguiente cuadro, correspondientes a un día hábil anterior al vencimiento del trimestre:

Fecha de factura	Monto total USD
30-mar-12	\$40,350.95
29-jun-12	\$40,350.95
28-sep-12	\$40,350.95
28-dic-12	\$40,350.95
<b>Total anual</b>	<b>\$161,403.80</b>



ANEXO 7

CERTIFICATE OF BUSINESS FICTITIOUS FIRM NAME

THIS CERTIFICATE EXPIRES 3 YEARS FROM FILE DATE

FILED

Renewal

New Filing

NOV 7 3:58

THE UNDERSIGNED do(es) hereby certify that I AM / WE ARE / IT IS  
Please circle one above

concerning a volume licensing for retail software business at  
6100 Neil Road, Reno, NV 89511  
STREET ADDRESS, CITY & ZIP CODE Nevada

AMY HARVEY  
WASHINGTON COUNTY CLERK  
BY *[Signature]*  
DEPUTY CLERK

under the fictitious firm name of  
Microsoft Licensing, GP, a Nevada General Partnership

and that said firm is composed of the following person(s) OR  
whose full name(s) and street address(es) are as follows:

and that said firm is composed of the following legal entity  
on file with the Nevada Secretary of State whose mailing  
address and signing officer's name and title are as follows:

Microsoft Corporation (a Washington Corp.)  
One Microsoft Way  
Redmond, WA 98052-6399

Microsoft Management LLC (a NV LLC)  
6100 Neil Road, Suite 100  
Reno, NV 89511

Officer: Benjamin O. Orndorff  
Assistant Secretary

Mary Ellen Smith - Manager

Alternate Mailing Address:

Prior Related DBA Filing (if applicable):

WITNESS my hand this 19 day of November 20 08

*[Signature]*  
Mary Ellen Smith, Manager  
Microsoft Management LLC

*[Signature]*  
Benjamin O. Orndorff, Assistant Secretary  
Microsoft Corporation

STATE OF NEVADA

COUNTY OF WASHOE

On this 19 day of November 20 08 personally appeared before me, a Notary Public,  
Mary Ellen Smith

(NAME OF INDIVIDUAL(S) WHOSE SIGNATURE IS BEING NOTARIZED)

and acknowledged that he executed the above instrument

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official stamp as my Office in the County of  
Washoe, Nevada, on the day and year in this Certificate first above written.



RACHEL JONES  
Notary Public, State of Nevada  
My Commission Expires September 22, 2011

*[Signature]*  
Signature of Notary Public

Page 1 of 2  
12/3/08

ANEXO 7  
DIVISION DE CONTRATOS

Microsoft Corporation  
One Microsoft Way  
Redmond, WA 98052 6399

Tel. 425 882 6000  
Fax 425 936 7329  
http://www.microsoft.com/

Marzo 22, 2010

Estimados señores:

Por medio del presente certificamos que:

1. Microsoft Corporation ha otorgado una licencia a favor de Microsoft Licensing, GP (anteriormente MSLI, GP), una compañía establecida y que tiene su domicilio en el Estado de Nevada, EEUU, para el otorgamiento de licencias de los productos de software actuales y futuros de Microsoft bajo el modelo de otorgamiento de licencia por volumen denominado Enterprise.
2. Microsoft Licensing, GP actualmente comercializa directamente el Modelo de Licencias por Volumen Enterprise.
3. Microsoft Licensing, GP es la única compañía autorizada para otorgar licencias directamente a los clientes para el uso de los productos de software de Microsoft en México bajo los Contratos de Enterprise y, por lo tanto, es la única compañía autorizada para firmar dichos contratos directos.

Atentamente,

(Firma)

MICROSOFT CORPORATION

Benjamin Orndorff

Subsecretario

ESTADO DE WASHINGTON )

CONDADO DE KING ) a saber:



La suscrita certifico que conozco a o me fue presentada evidencia satisfactoria de que Benjamin Orndorff es una persona quien compareció ante mí, y que él declaró bajo juramento que es Subsecretario debidamente elegido y en funciones de MICROSOFT CORPORATION, que él





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**

**SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3 FRACCIÓN IX, 22 FRACCIÓN II, 26, FRACCIÓN III, 28, FRACCIÓN II, 40 Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 71 Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EL ACUERDO 99/2011 DE LA SESIÓN 18/2011, DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL ESTADO SE DETERMINA ADJUDICAR A LA EMPRESA MICROSOFT LICENSING G.P. :

Servicio	Periodo	Concepto	Importe en Dlls.
LICENCIA DE USO IRRESTRICTO DE SOFTWARE MICROSOFT Y SOPORTE TÉCNICO	1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012	Derechos de Uso Irrestricto de Software	\$8,863,233.20
		Póliza de Premier Support	\$188,604.00
		Soporte Proactivo	\$161,403.80
		<b>Subtotal</b>	<b>\$9,203,241.00</b>
		<b>IVA</b>	<b>\$1,472,518.56</b>
		<b>Gran Total</b>	<b>\$10,675,759.56</b>

**TERCERO.-** SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES EN ESTE ACTO QUE TODOS LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR SE INDICAN EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN IV Y 24 DE LA LEY DEL IVA, EL CONTRIBUYENTE EN MÉXICO ES DIRECTAMENTE LA PARTE OBLIGADA AL PAGO Y ENTERO DEL IVA CORRESPONDIENTE ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES MEXICANAS. MICROSOFT LICENSING, G.P. ES UNA ENTIDAD RESIDENTE EN EL EXTRANJERO Y NO ES CONTRIBUYENTE EN MÉXICO. POR LO ANTERIOR LAS FACTURAS EXPEDIDAS POR MICROSOFT LICENSING, G.P. NO TRASLADAN IVA.

**CUARTO.-** SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA EL DOCUMENTO DENOMINADO "TÉRMINOS Y CONDICIONES", LOS CUALES REGIRÁN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

**QUINTO.-** SE LE INFORMA A LA EMPRESA ADJUDICADA QUE LA FIRMA DEL CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ESTA ACTA, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, 10° PISO (ALA SINALOA), COL. ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F. EN DÍAS HÁBILES CON UN HORARIO DE 9:30 A 15:30 HORAS, PARA LO CUAL PREVIAMENTE DEBERÁ ENTREGAR

DIVISION



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**

COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ---

1. CERTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGAL EXISTENCIA DE MICROSOFT LICENSING, GP.
2. CERTIFICACIÓN DEL PODER DEL REPRESENTANTE DE MICROSOFT LICENSING, GP.
3. IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFIA DEL REPRESENTANTE DE MICROSOFT LICENSING GP.
4. CERTIFICACIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS.
5. ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
6. NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS (EN CASO DE CONTAR CON ÉSTE).
7. COMPROBANTE DE DOMICILIO.
8. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
9. PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
10. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFIESTE QUE REALIZÓ ANTE EL SAT, LA SOLICITUD DE OPINIÓN PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

**SEXTO.-** SE LE INFORMA A LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, .-----

----- **CIERRE DEL ACTA** -----

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO DE ADJUDICACIÓN A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DEL ACTA, POR LO QUE LA RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE DE CONFORMIDAD, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN ESTA ACTA, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA. -----

EMPRESA	REPRESENTANTE
MICROSOFT LICENSING G.P.	ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

POR EL IMSS:

AREA Y/O DEPENDENCIA	NOMBRE Y FIRMA	ANTEFIRMA
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE Y REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	 L.C.P. SERGIO SANTANA PUENTES	
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y SEGURIDAD INFORMÁTICA Y REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA	 ING. SAÚL HERNÁNDEZ BELTRÁN	
REPRESENTANTE DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS	SE INVITO CON OFICIO N° 09-53-84-61-14B2/ 15733 <b>NO ASISTIÓ</b>	
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA	SE INVITO CON OFICIO N° 09-53-84-61-14B2/ 15734 <b>NO ASISTIÓ</b>	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No SA-019GYR040-T98-2011 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "LICENCIA DE USO IRRESTRICTO DE SOFTWARE MICROSOFT Y SOPORTE TÉCNICO", 22 DE DICIEMBRE DE 2011, 12:00 HRS.



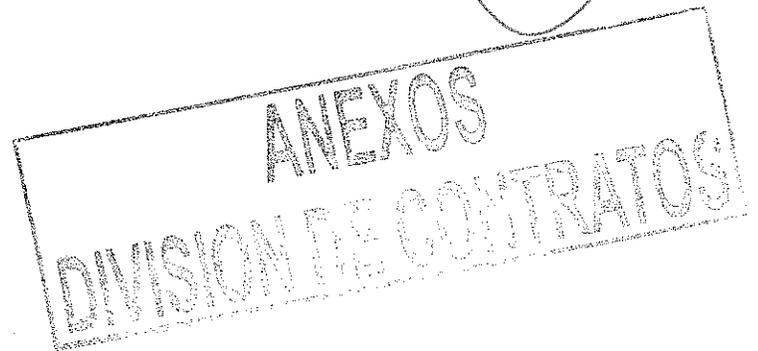


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

**ANEXO 4**

**"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA"**



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 02 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

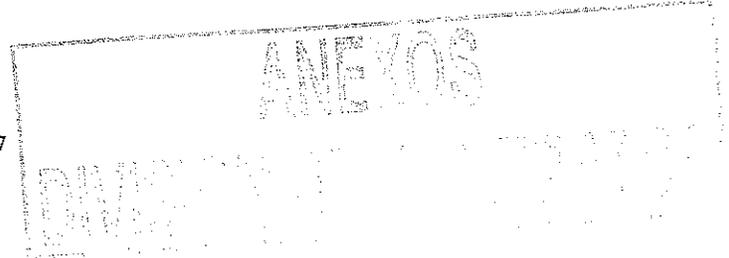


## ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Dic. 2011.



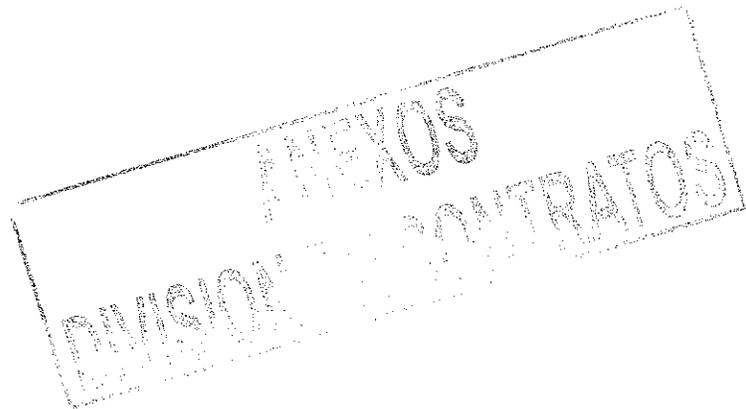


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P250007

**ANEXO 5**

"DERECHOS DE USO DE LAS LICENCIAS"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 09 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

## DERECHOS DE USO DE LAS LICENCIAS BAJO LA MODALIDAD UAF

Mediante el contrato (el "Contrato") del cual formará parte integral éste Anexo 1 por tratarse de los derechos de uso actualizados y correspondientes al esquema de licenciamiento UAF, relacionados entregados en la propuesta de Microsoft Licensing, GP, ("EL PROVEEDOR") y "EL INSTITUTO" establecen un acuerdo irrestricto denominado de Suscripción Empresarial UAF Personalizado, UAF o "Contrato Irrestricto" a través del cual "EL INSTITUTO" adquiere y renueva, en su caso, las Licencias de uso de software Microsoft especificadas en la propuesta.

### 1. *Definiciones.*

En este contrato, "ustedes" significa la entidad que ha celebrado este contrato con nosotros, y "nosotros" o "nuestro" significa la entidad de Microsoft que ha celebrado este contrato o una inscripción. Los términos "filial", "propiedad", "producto", "Lista de Productos", "correr" y "usar" tienen los significados que se les da en el Contrato Comercial de Microsoft. Adicionalmente, se aplicarán las siguientes definiciones:

"disponible" significa, respecto de un producto, que hemos publicado comercialmente ese producto y hemos puesto a disposición licencias para ese producto para que se puedan solicitar bajo el Programa de Contratos de Suscripción Empresarial;

"empresa" significa ustedes y las filiales que ustedes elijan incluir en su empresa;

"Licencia" significa cualquiera de las ofertas identificadas en la Lista de Productos (incluyendo licencias estándar y actualizaciones para sistemas operativos para equipo de escritorio) que proporcionen el derecho de correr la versión del producto que se ordena;

"L&SA" significa una Licencia y Aseguramiento de Software para cualquier producto solicitado;

"pedido" significa un pedido en un formulario proporcionado por nosotros;

"derechos de uso de producto" significa el documento que contiene derechos de uso para nuestros productos, el cual publicamos en su momento;

"servicio calificado" significa cualquier computadora personal de escritorio, computadora portátil, servidor, estación de trabajo o dispositivo similar que se utilice exclusivamente para beneficio de ustedes o alguna filial incluida en su empresa y que cumple con los requisitos mínimos para correr cualquiera de los productos seleccionados bajo este contrato;

"empleado calificado" significa (i) cualquier empleado de ustedes o de una filial incluida en su empresa; y (ii) cualquier contratista independiente contratado por ustedes o alguna filial incluida en su empresa que tenga acceso, mientras se encuentra en las instalaciones de ustedes o de una filial incluida en su empresa, a un dispositivo calificado y/o software proporcionado por ustedes o una filial incluida en su empresa;

"pedido de renovación" significa el pedido presentado al principio de algún término de renovación para renovar L&SA para productos previamente solicitados bajo este contrato;

"servicios" significa soporte de productos u otros servicios que una filial inscrita elija adquirir en su inscripción;

"asesor de software" significa un asesor de software empresarial autorizado por nosotros y contratado por una filial inscrita para proporcionar asistencia previa y posterior a la operación; y

"Aseguramiento de Software" significa, para el producto en licencia fundamental para el cual se solicita, el derecho de actualizar a, y de correr en el lugar del producto en licencia fundamental, la última versión de ese producto que pongamos a disposición durante el período cubierto.

### 2. *Cómo funciona el Contrato de Suscripción Empresarial UAF Personalizado.*

La estructura de Contrato de Suscripción Empresarial UAF Personalizado le proporciona un enfoque simple en el ámbito empresarial para obtener en licencia los derechos de correr una amplia variedad de productos de Microsoft.

- a. **Determinación de precios.** Los precios para los productos que ustedes seleccionen para obtener en licencia bajo este contrato se establecen en la Sección Formulario de Pedido de Suscripción Empresarial de este contrato.



- b. **Como adquieren ustedes las licencias.** Ustedes adquirirán licencias bajo este contrato directamente de nosotros. Los pedidos bajo este contrato se harán a nosotros. Un asesor de software le ayudará en la elaboración del pedido, y posteriormente nos transmitirá el pedido. Nosotros les facturaremos directamente a ustedes de conformidad con los términos de pago establecidos en este contrato.
- c. **Selección y conservación de un asesor de software.** Ustedes deben elegir y conservar un asesor de software en su área. Los asesores de software proporcionan servicios para ayudarles a ustedes, pero no son revendedores de licencias de nuestros productos. Los asesores de software actúan de manera independiente y no tienen autoridad para obligarnos. Si una entidad deja de ser asesor de software, ustedes deberán seleccionar un reemplazo. Si ustedes desean cambiar de asesor de software, deben notificarnos a nosotros y al asesor de software por escrito en una forma que proporcionaremos por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en la cual entrará en vigor el mencionado cambio. El cambio de asesor de software entrará en vigor en la fecha en que nosotros lo formalicemos. No retendremos o demoraremos sin causa justificada nuestra firma.
- d. **Informe del país de uso.** Para el pedido inicial, ustedes deberán informarnos de los países donde se correrán los productos en licencia bajo este contrato, así como una aproximación en buena fe de la cantidad de copias del producto que se correrán en cada país. Esta información se reflejará en la Hoja de Precios del Cliente formalizada por nosotros y ustedes en relación con la celebración de este contrato. Es sólo para nuestro uso interno y no cambia los precios que proporcionamos para los productos concedidos en licencia bajo este contrato. Ustedes y nosotros entendemos que, sujeto a las leyes aplicables, ustedes pueden usar productos en países que no están en la lista inicial y/o en diferentes cantidades por país.
3. **Como solicitar licencias de productos.**
- a. **Colocación del pedido inicial.** La presentación a nosotros de este contrato y la Hoja de Precios para Clientes relacionada elaborada por nosotros constituirá la colocación del pedido inicial requerido para los productos que ustedes seleccionen para conceder en licencia bajo este contrato.
- b. **Pedidos anuales y ajustes.** Ustedes deben determinar la cantidad actual de empleados calificados en su empresa 60 días antes de cada aniversario de la fecha efectiva de este contrato.
- **Si el número de empleados cambia en más de un 5%.** Si la cantidad de empleados calificados cambia en más de un 5% de la cantidad de empleados calificados informada en la Sección V del Formulario de Pedido de Suscripción Empresarial, entonces ustedes deben notificarnos dentro de un plazo de 60 días previo al aniversario del contrato, y ustedes y nosotros enmendaremos este contrato para ajustar el pago anual debido en ese aniversario según se describe en el resto de este párrafo. El "Factor de Ajuste Anual" descrito en la Sección VII del Formulario de Pedido de Suscripción Empresarial es el porcentaje que representa el importe por el cual los cambios en el número de empleados tiene un impacto en su precio anual. El Factor de Ajuste Anual se multiplica por el incremento o reducción porcentual en la cantidad de empleados calificados para determinar el precio anual ajustado para ese año (por ejemplo, el número de empleados calificados se incrementa en un 7% y el Factor de Ajuste Anual es 30%, entonces el incremento al pago anual sería 2.1% ( $7\% \times 30\%$ )). Dentro de los 15 días posteriores al aniversario de la fecha efectiva de este contrato, ustedes deben presentarnos un pedido por el precio de licencia anual igual a ese precio anual ajustado.
  - **Si el número de empleados se encuentra dentro del rango 5%<sup>±</sup>.** Si la cantidad de empleados calificados no se incrementa o reduce en más del 5%, entonces dentro de un plazo de 15 días posteriores al aniversario de la fecha efectiva de este contrato, ustedes deben presentarnos un pedido por el precio anual de licencia igual al precio anual del pedido inicial.
- c. **Adquisiciones y Fusiones.** Si la cantidad de empleados calificados o dispositivos calificados en su empresa se incrementa en más del 15% como resultado de (i) una adquisición de una entidad o una división operativa, o (ii) una fusión, entonces ustedes deben notificarnos por escrito la situación dentro de un plazo de 30 días contados a partir del cierre de la adquisición o fusión, y ustedes y nosotros trabajaremos en conjunto de buena fe para incrementar la determinación de precios de este contrato en la medida en que la adquisición o fusión incrementa las expectativas de uso del producto que se tomaron como base para la determinación de precios de este contrato.
- d. **Expansión a una edición de producto adicional más alta.** Si un producto adicional ya solicitado tiene ediciones múltiples, una filial inscrita puede migrar a la edición más alta mediante la solicitud de la expansión correspondiente. Si los detalles de la expansión se incluyen en el pedido de inscripción inicial, entonces la filial inscrita puede hacer la expansión de conformidad con la Sección titulada "Actualizaciones verdaderas y declaraciones de actualización". Si los detalles de la expansión no están incluidos en el pedido de inscripción inicial, la filial inscrita puede realizar la expansión mediante la colocación de un pedido

en el mes en que se corra por primera vez la expansión de conformidad con el proceso establecido en la sección titulada "Agregar nuevos productos adicionales no solicitados previamente."

4. *Concesión de licencia – lo que ustedes pueden correr bajo licencia.*

A la debida celebración y entrega de este contrato, y en la medida en que ustedes coloquen pedidos y hagan los pagos según lo previsto en este contrato, ustedes pueden, durante la vigencia de este contrato, correr para su propio beneficio (y ustedes puede conceder en sublicencia a alguna filial incluida en su empresa que corra para su propio beneficio) la última versión (o cualquier versión previa) de los productos que ustedes seleccionaron para obtener en licencia bajo este contrato en dispositivos calificados (respecto del uso de algún empleado calificado de un Usuario CAL disponible, ese Usuario CAL puede utilizarse para tener acceso o usar software para servidor concedido en licencia de ustedes y cualquier filial incluida en su empresa de algún dispositivo de cliente, no solamente "dispositivos calificados"). Estos derechos se aplican a licencias de productos seleccionados proporcionados bajo su inscripción, y no se relacionan a algún pedido para, o cumplimiento de medios de software. Los productos que ustedes seleccionen para obtener en licencia bajo este contrato pueden correrse en ediciones disponibles bajo los programas de concesión de licencias por volumen de Microsoft. Al expirar o terminar por cualquier causa este contrato, (i) ustedes pueden optar por obtener derechos perpetuos para correr los productos que ustedes seleccionaron para obtener en licencia bajo este contrato (la elección se describe más adelante, en el inciso 9 (c) (Opciones a la terminación de la vigencia del contrato)). De otra manera, todos los derechos para correr productos bajo este contrato expiran a la terminación de este contrato por cualquier causa.

La capacidad de correr versiones actuales o posteriores de un producto concedido en licencia bajo este contrato puede verse afectada por requisitos mínimos de sistema u otros factores (por ejemplo, hardware u otro software).

5. *Como saber que derechos de uso de producto proceden.*

Salvo cuando se estipula de manera expresa en contrario en este contrato, el derecho de correr algún producto está sujeto a los derechos de uso de productos aplicables. Los derechos de uso de producto aplicables a productos concedidos en licencia bajo este contrato son los siguientes.

- a. *Para las últimas versiones disponibles a la fecha efectiva del contrato.* Para la última versión de algún producto seleccionado disponible en o antes de la fecha efectiva de la inscripción, proceden los derechos de uso de producto en vigor en la fecha efectiva del contrato para ese producto y versión.
- b. *Para versiones y productos disponibles después de la fecha efectiva del contrato.* Para algún producto seleccionado puesto a disposición por primera vez después de la fecha efectiva del contrato, proceden los derechos de uso de producto en vigor a la fecha en la cual la versión o producto está disponible (sujeto a nuestro compromiso de derechos de uso a continuación).
- c. *Para versiones de un producto que apareció antes de la última versión disponible en la fecha efectiva del contrato.* Si ustedes están utilizando una versión anterior de algún producto concedido en licencia bajo el contrato que estuvo disponible antes de la versión que estuvo actualizada en la fecha efectiva del contrato, su uso de la versión anterior se regirá por los derechos de uso de producto que aplicarían si ustedes estuvieran utilizando la última versión que está o se vuelve disponible en cualquier momento durante esta inscripción. Si esa versión anterior contiene componentes de software que no estén incluidos en la última versión, entonces el uso de esos componentes se regirá por los derechos de uso de productos para esa versión anterior específicos a esos componentes.
- d. *Compromiso de Microsoft en los derechos de uso.*

**Para todos los productos – derechos de uso fijos por versión.** No cambiaremos sus derechos de uso de productos bajo este contrato por alguna versión de un producto después de quedar disponible para ustedes bajo este contrato.

**Sin cambios en detrimento de los derechos de uso en nuevas versiones.** Si ponemos a disposición una nueva versión de algún producto seleccionado durante la vigencia de este contrato, y esa nueva versión está sujeta a ciertos derechos de uso que son más limitantes que las aplicadas para su uso de la versión anterior concedida en licencia a ustedes bajo este contrato, ustedes pueden correr esa nueva versión sin estar sujetos a esos ciertos derechos de uso más limitantes. Este derecho no procede a derechos de uso de producto que se relacionan específicamente a nuevas características o funcionalidad agregadas a una nueva versión.

- e. *Licencias perpetuas.* Cualquier referencia en los derechos de uso de producto a un derecho para correr productos de manera perpetua sólo procede si ustedes eligen obtener licencias perpetuas bajo la opción de adquisición. Las licencias perpetuas adquiridas bajo este contrato permanecen sujetas a los términos de este contrato.

Les proporcionaremos una copia de los derechos de uso de productos procedentes o los pondremos a su disposición ya sea mediante su publicación en la Red (World Wide Web) en un sitio que identifiquemos o mediante otro medio razonable. Ustedes reconocen que ustedes y sus filiales tienen acceso a la Red. No transferimos derechos de propiedad sobre producto alguno, y nos reservamos todos los derechos no concedidos de manera expresa.

6. *Membresía de Aseguramiento de Software.*

Durante la vigencia de este contrato (incluyendo cualquier renovación), ustedes califican automáticamente al programa de Membresía de Aseguramiento de Software de Microsoft. La membresía puede darle derechos a beneficios especiales. Estos beneficios pueden estar sujetos a términos y condiciones adicionales. Para una descripción de estos beneficios, ustedes deben consultar la Lista de Productos o consultar con su asesor de software, revendedor, o director de cuenta de Microsoft.

No obstante cualquier cosa en contrario, debido a la naturaleza personalizada de este contrato, cualquier beneficio de Aseguramiento de Software bajo este contrato tendrán como base los productos y cantidades identificados en la Tabla Base de Determinación de Precios de Productos en la Sección VI del Formulario de Pedido de Suscripción Empresarial que forma parte de este contrato (Las aplicaciones agrupan cantidades en las que se basan algunos beneficios de Aseguramiento de Software se ajustarán en la medida de todo ajuste anual según lo previsto en el inciso 3(b) (Pedidos y ajustes anuales) anterior).

7. *Creación de copias de software.*

a. *Copias para despliegue interno.* Ustedes pueden hacer tantas copias de los productos que ustedes seleccionaron para obtener en licencia según sea necesario para distribuir los productos a los usuarios dentro de su empresa. Todas las copias de cualquier producto deben ser copias fieles y completas (incluyendo avisos de derechos de autor y marcas registradas) y se harán desde los medios o una fuente de red adquirida de, o puesta a disposición por, un proveedor de cumplimiento aprobado por Microsoft para ese producto. Ustedes también pueden solicitar a un tercero que haga y distribuya copias en su lugar, pero ustedes son responsables de las acciones del tercero en la misma medida en que lo serían si el tercero fuere empleado de ustedes. Ustedes y sus filiales deben hacer los esfuerzos correspondientes para que los empleados, representantes y otras personas corran un producto a sabiendas de que ese producto está bajo licencia por parte de nosotros y sólo se puede correr o transferir sujeto a los términos de este contrato.

b. *Derechos de recreación de imágenes.* Se permite la recreación de imágenes mediante el uso de medios de producto en las siguientes condiciones. Si el producto de Microsoft se concede en licencia (i) de un fabricante de equipo original (OEM, por sus siglas en inglés), (ii) como un producto completo empacado mediante un proveedor detallista, o (iii) bajo otro programa de Microsoft, entonces los medios proporcionados bajo este contrato se pueden utilizar para crear imágenes para otras máquinas con licencia en lugar de medios proporcionados mediante ese proveedor aparte. El derecho está condicionado a lo siguiente:

- (i) Se debe tener una licencia separada propiedad del proveedor, independiente por cada recreación de imagen.
- (ii) El producto, idioma, versión y componentes concedidos en licencia bajo este contrato deben ser idénticos al producto, idioma, versión y todos los componentes en licencia del proveedor independiente.
- (iii) Salvo por copias de un sistema operativo y copias de productos concedidos en licencia bajo otro programa de Microsoft, el tipo de producto (por ejemplo, actualización o licencia completa) debe ser idéntico al tipo de producto del proveedor independiente.

Las recreaciones de imágenes hechas de conformidad con este inciso permanecen sujetas a los términos y derechos de uso proporcionados con la licencia del proveedor independiente. Este inciso no crea o amplía cualquier obligación de garantía o soporte.

8. *Transferencia y reasignación de licencias.*

Ustedes no pueden transferir licencia alguna adquirida bajo este contrato salvo mediante la obtención de licencias perpetuas según lo previsto en este contrato y transferirlas de conformidad con los procedimientos descritos en este inciso.

a. *Como transferir licencias perpetuas a filiales u otros terceros.* Ustedes pueden transferir licencias perpetuas solicitadas bajo este contrato a una filial, o un tercero no afiliado en relación con una enajenación de una filial o una división operativa de la filial inscrita o cualquiera de sus filiales, una fusión, o una consolidación, siempre y cuando ustedes nos proporcionen aviso previo por escrito y firmado, en un formulario que les proporcionaremos, que incluye: (i) el número de este contrato; (ii) la cantidad de licencias

transferidas por producto y versión; (iii) el nombre, domicilio e información de la persona contacto de la entidad a quien se hace la transferencia; y (iv) cualquier otra información que pudiéremos solicitar.

Para toda transferencia de licencias perpetuas diferentes a las descritas anteriormente, se requiere nuestro consentimiento por escrito. No retendremos nuestro consentimiento de manera poco razonable. Ninguna transferencia de licencia será válida a menos que ustedes proporcionen a quien recibe la transferencia, y esa entidad acepte por escrito, los derechos de uso de producto procedentes, restricciones de uso, limitaciones de responsabilidad, y las restricciones de transferencia en esta sección. Toda transferencia hecha en violación de los requisitos o limitaciones de esta sección será nula.

- b. **Quando no se permiten transferencias de licencias perpetuas.** Ustedes no pueden transferir (i) licencias a corto plazo (90 días o menos), o (ii) licencias de actualización para un producto de sistema operativo para equipo de escritorio de manera separada del sistema operativo fundamental para el equipo de escritorio o del sistema de cómputo en el cual se instaló por primera vez el producto.
- c. **Reasignación interna de licencias.** Las licencias para productos diferentes a sistemas operativos para equipos de escritorio pueden reasignarse dentro de su empresa. Sin embargo, ustedes no pueden reasignar: (i) licencias a corto plazo (90 días o menos), o (ii) salvo por lo previsto en el inciso (d) a continuación, cobertura de Aseguramiento de Software u otro derecho de actualización aparte de la licencia fundamental. Ustedes no pueden reasignar licencias perpetuas de sistema operativo para escritorio desde el dispositivo en el cual se instaló el software por primera vez.
- d. **Reasignación interna de cobertura de Aseguramiento de Software para sistema operativo de escritorio.** Ustedes pueden reasignar cobertura de Aseguramiento de Software ordenado para un producto de sistema operativo fundamental de escritorio instalado en una computadora a una computadora de reemplazo siempre y cuando:
  - (i) La computadora de reemplazo tenga licencia para correr uno de los sistemas operativos calificados identificados en la Lista de Productos para computadoras de reemplazo, y
  - (ii) Ustedes retiren de la computadora original todas las actualizaciones de sistema operativo de escritorio que se instalaron bajo esta inscripción.

Ustedes no pueden separar de otra manera la cobertura de Aseguramiento de Software o cualquier derecho de actualización relacionado de la licencia fundamental de la cual se solicita.

#### 9. *Opciones bajo el programa UAF*

a. Si el contrato se rescinde como resultado de un incumplimiento no remediado, ustedes tendrán la opción de obtener licencias perpetuas para la entonces más actual versión de los productos que ustedes seleccionaron para obtener en licencia bajo este contrato según se describe en el inciso (c) (Opciones a la terminación de la vigencia del contrato), siempre que ustedes presenten su orden de adquisición para esas licencias dentro de un plazo de 60 días contados a partir de que ustedes entreguen el aviso de rescisión. Si se rescinde este contrato, y ustedes no son elegibles para obtener licencias perpetuas o han elegido no obtener licencias perpetuas según lo previsto en este inciso, entonces ustedes y todas las filiales incluidas en su empresa deben, tan pronto como sea comercialmente razonable, eliminar todas las copias de los productos concedidos en licencia bajo la inscripción, destruir todos los medios relacionados, y a petición nuestra, entregarnos certificado por escrito de la mencionada eliminación y destrucción. La frase inmediatamente precedente no se debe interpretar por requerir eliminación de esa cantidad y versión de copias de productos para los cuales se obtuvieron licencias perpetuas antes de la fecha efectiva de la inscripción. b. Nosotros daremos aviso por escrito con 60 días de anticipación a la terminación del contrato para notificarles de su opción de (i) renovar este contrato, (ii) celebrar un nuevo contrato de licencia, (iii) permitir que expire el contrato, o (iv) obtener licencias perpetuas, según se describe más adelante. Al expirar este contrato, ustedes deben, tan pronto como sea comercialmente razonable, eliminar todas las copias de productos en licencia bajo este contrato, destruir los medios relacionados y, a nuestra petición, proporcionarnos certificado por escrito de la mencionada eliminación y destrucción. La frase inmediatamente precedente no se debe interpretar como que requiere que ustedes eliminen esa cantidad y versión de copias de producto por las cuales ustedes han obtenido licencias perpetuas antes de la fecha efectiva del contrato. Este contrato no se considerará expirado si, dentro de un plazo de 30 días a partir de su expiración, se hace una orden de renovación según se describe a continuación: **Opción de Renovación.** Ustedes pueden tener la opción de renovar este contrato en plazos sucesivos de 12 o 36 meses calendarios completos. Nosotros y nuestras filiales no rechazaremos sin causa justificada cualquier orden de renovación. Sin embargo, podemos hacer un cambio al piloto del Contrato de Suscripción Empresarial UAF Personalizado de Microsoft lo cual requerirá que ustedes celebren un nuevo contrato. Para renovar, ustedes deben presentar una orden de renovación dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la

expiración de la vigencia anterior. La orden deberá ser por el producto previamente incluido en este contrato. Cada plazo de renovación comenzará el día posterior a la expiración del plazo anterior. Su determinación de precios de renovación se basará en los productos y cantidades desplegadas durante la vigencia que termina, más las expectativas de despliegue respecto de la vigencia renovada. **Opción de adquisición.** Al expirar este contrato, ustedes pueden optar por obtener licencias perpetuas por cualquier producto concedido en licencia bajo este contrato. Para ejercer esta opción, ustedes deberán presentar un pedido bajo un Contrato de Selección para licencias perpetuas según se describe más adelante por el número de copias de todos los productos por los cuales ustedes elijan obtener licencias perpetuas.

El precio de menudeo estimado de adquisición por cada producto será igual al 90% del precio al menudeo estimado (*Estimated Retail Price*) de nivel D entonces en vigor para Licencias perpetuas para esos productos bajo el esquema de licenciamiento Select de Microsoft a la fecha de la orden de adquisición. La confirmación de su pedido para la adquisición y cualquier documentación que sirva de evidencia de las transferencias de licencias descritas en el inciso 8(a) (Cómo transferir licencias perpetuas), junto con el comprobante de pago, será su prueba de una licencia perpetua para correr la última versión entonces disponible (o cualquier versión previa) para las copias de esos productos amparados por la orden de adquisición.

Si ustedes ejercen la opción de adquisición por menos de todas las copias de todos los productos entonces corriendo en sus dispositivos calificados, ustedes y sus filiales deben, tan pronto como sea comercialmente razonable, eliminar y destruir cualquier copia por la cual no adquirieron licencias perpetuas. La frase inmediata precedente no debe interpretarse como requerir que ustedes eliminen la cantidad y versión de copias de productos para los cuales ustedes obtuvieron licencias perpetuas antes de la fecha efectiva del contrato.

#### 11. *Garantías del Producto.*

11.1 *Garantía limitada del Producto.* "EL PROVEEDOR" garantiza que cada versión de cualquiera de los productos cubiertos por la licencia de derechos de uso (en lo sucesivo un "Producto") funcionará sustancialmente de acuerdo con la correspondiente documentación provista por "EL PROVEEDOR". Esta garantía es válida por un período de un (1) año a partir de la fecha en que "EL INSTITUTO" ejecute por primera vez el Producto o la actualización de que se trate. En la máxima medida permitida por la legislación aplicable, cualquier garantía impuesta por ley sobre los Productos está limitada en la misma extensión y al mismo período de un (1) año. Esta garantía no aplica en caso de que la falla o malfuncionamiento del Producto se deba a accidente, mal uso, instalación incorrecta, incompatibilidad tecnológica o violación de los derechos de uso. Si "EL INSTITUTO" notifica a "EL PROVEEDOR" durante el período de garantía que un Producto no cumple con la misma, entonces "EL PROVEEDOR", a su opción, (i) reparará o reemplazará el Producto, o (ii) devolverá el precio pagado por el Producto. En la máxima medida permitida por la legislación aplicable, éste será el remedio exclusivo para "EL INSTITUTO" en caso de que un Producto no funcione según se describe en este párrafo.

En la máxima medida permitida por la ley, los productos gratuitos y beta se proveen "tal como están" ("as is"), sin garantía de ningún tipo. "EL INSTITUTO" reconoce y conviene que los términos de este párrafo concernientes a los productos preliminares y betas son razonables, considerando, entre otras cosas, que los proveemos antes de su liberación comercial, a fin de ofrecerles la oportunidad (con una anticipación que de otro modo no tendrían) de evaluar su aplicabilidad a su negocio, y sin una completa evaluación de nuestra parte.

11.2 *Exclusión de otras garantías.* Con respecto a los Productos, sus actualizaciones y materiales relacionados, "EL PROVEEDOR" excluye, en la máxima medida permitida por la legislación aplicable, cualesquier declaraciones, garantías y condiciones, ya sean expresas, implícitas o de derecho, no identificadas expresamente en el presente Contrato, tales como garantías o condiciones de propiedad, inviolabilidad de derechos de propiedad intelectual, calidad satisfactoria, comerciabilidad y adecuación a un fin específico. "EL PROVEEDOR" no será responsable por ningún servicio o Producto provisto por terceros, ya sean proveedores, casas de desarrollo o consultores, inclusive si "EL PROVEEDOR" los haya identificado o hecho referencia a ellos, a menos que tales servicios o Productos de terceros sean provistos bajo un acuerdo por escrito entre las partes contratantes, en cuyo caso será solamente en la medida expresamente dispuesta en tal acuerdo.

#### 12 *Defensa de reclamaciones en materia de propiedad intelectual.*

"EL PROVEEDOR" defenderá cualquier reclamación de un tercero según el cual un Producto viole o infrinja sus derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales, y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso (o arreglo al cual dé su consentimiento). "EL INSTITUTO" deberá notificar, por escrito inmediatamente a "EL PROVEEDOR" sobre la reclamación, y le dará el control exclusivo sobre la defensa o arreglo.

Las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no se aplicarán en la medida en que la reclamación o fallo final adverso se base en (i) la ejecución de un Producto o arreglo (fix) por parte de "EL INSTITUTO" después de recibir notificación de "EL PROVEEDOR" de suspender la ejecución debido a dicha reclamación; (ii) la combinación de Productos o arreglos, por parte de "EL INSTITUTO", con algún otro producto, programa, datos o proceso comercial que no sea "Microsoft"; (iii) daños atribuibles al valor de un producto, programa, datos o proceso comercial que no sea "Microsoft"; (iv) la alteración de cualquier Producto o arreglo por "EL INSTITUTO"; (v) distribución de un Producto o arreglo por parte de "EL INSTITUTO" a un tercero, o su uso para beneficio de un tercero; (vi) uso por parte de "EL INSTITUTO" de la(s) marca(s) de "EL PROVEEDOR", sin autorización escrita para hacerlo; o (viii) en relación con cualquier reclamación en materia de secretos industriales, la obtención de secretos industriales por parte de "EL INSTITUTO" (a) en forma indebida; (b) bajo circunstancias que generen obligaciones de confidencialidad o limitaciones de uso; o (c) de alguna persona física o moral (distinta a "EL PROVEEDOR" y sus afiliadas) sujeta a obligaciones de confidencialidad o limitaciones de uso respecto a los secretos industriales del tercero reclamante.

En caso de recibir información sobre una reclamación de violación de derecho de propiedad intelectual relacionada con un Producto, "EL PROVEEDOR" podrá, a su costo y sin que ello implique obligación alguna (i) tratar de obtener para "EL INSTITUTO" el derecho de continuar ejecutando el Producto supuestamente infractor, (ii) modificar el Producto o reemplazarlo por un equivalente funcional, con el fin de cesar la violación, en cuyo caso "EL INSTITUTO" deberá finalizar inmediatamente la ejecución del Producto supuestamente infractor. Si, como resultado de una reclamación en materia de propiedad intelectual, un tribunal competente prohibiera el uso de un Producto o arreglo, "EL PROVEEDOR", a su elección, buscará que "EL INSTITUTO" obtenga el derecho de continuar su uso, o lo reemplazará por un equivalente funcional, o lo modificará para que cese la violación de tales derechos, o bien reembolsará el monto pagado dando por terminada la licencia de uso del Producto o arreglo en cuestión.

En caso de que "EL INSTITUTO" reciba cualquier otra clase de reclamaciones de terceros en relación con la propiedad intelectual de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" deberá notificarlo oportunamente por escrito a "EL PROVEEDOR", quien podrá, a su elección, tratar cualesquiera dichas reclamaciones en los términos de esta cláusula. La presente cláusula constituye el remedio exclusivo de "EL INSTITUTO" por reclamaciones de terceros en materia de propiedad industrial y derechos de autor.

### 13 Limitación de responsabilidad

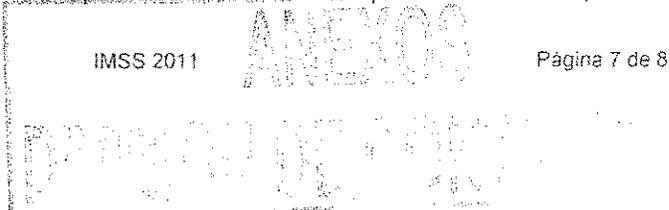
13.1 Limitación. La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" y sus proveedores frente a "EL INSTITUTO" estará limitada, en la máxima medida permitida por las leyes aplicables, a los daños directos sufridos, pero sólo hasta la cantidad que "EL INSTITUTO" haya pagado por el Producto que dé origen a la reclamación y hasta por el monto de la garantía de cumplimiento. En el caso de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" debida a reclamaciones por violación de las patentes o derechos de autor de terceros, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de defender tales reclamaciones sin que dicha defensa quede sujeta a la limitación precedente.

13.2 Exclusión de responsabilidad por ciertos daños. En la máxima medida permitida por las leyes pertinentes, ninguna de las partes o sus proveedores, será responsable por daños indirectos o perjuicios (tales como daños consecuenciales, especiales o incidentales, pérdida de beneficios o ingresos, lucro cesante, interrupción de negocios, o pérdida de información de negocios) que resulten de un Contrato, Producto o servicio, aún cuando la parte haya sido notificada de la posibilidad de que dichos daños ocurran o estos hayan sido razonablemente previsibles. Esta exclusión de responsabilidad no se aplicará a la responsabilidad de cualquiera de las partes, frente a la otra, por violación de sus obligaciones de confidencialidad o de los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte.

13.3 Aplicación. Las limitaciones y exclusiones de responsabilidad por daños de este Contrato se aplicarán ya sea que la responsabilidad se base en violación de Contrato, culpa (inclusive negligencia), responsabilidad objetiva, violación de garantías o cualquier otra teoría de derecho.

### 14 Verificación de Cumplimiento

"EL INSTITUTO" deberá mantener registros relacionados con los Productos que ejecuta. Durante la vigencia de este contrato y por un período de un año posterior a su vencimiento, "EL PROVEEDOR" tendrá el derecho de solicitar a través de las unidades administrativas correspondientes la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL INSTITUTO", previo aviso escrito notificado a "EL INSTITUTO" con al menos treinta (30) días naturales de anticipación. Alternativamente, "EL PROVEEDOR" podrá requerir a "EL INSTITUTO" que llene en forma precisa y



dentro de un plazo de treinta (30) días contado a partir del requerimiento, un cuestionario de auto-auditoría, en un formulario que "EL PROVEEDOR" proporcione. Si la verificación o auto-auditoría revela el uso de Productos sin licencia, "EL INSTITUTO" deberá pedir de inmediato las licencias necesarias para regularizar el uso de los Productos carentes de licencia y llevar a cabo los pagos correspondientes.

15. *Administradores de Contrato.* Como parte del esquema de licenciamiento se le asignará a un distribuidor autorizado para que realice las actividades necesarias estrictamente relacionadas con la administración del presente Contrato. La asignación y remoción, en su caso, del distribuidor antes mencionado está sujeto a las políticas internas del Proveedor y el desempeño de dicho distribuidor podrá ser evaluada por ustedes en base a dichas políticas.

